



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTUDIO DE CASO:
MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)
PRESENTA
DULCE PATRICIA FLORES ESCALANTE

ASESOR: MTRO. SERGIO VÍCTOR BALLESTEROS MESA.



CIUDAD UNIVERSITARIA, ABRIL 2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



***DEDICADO A MI HIJA CONSTANZA DANIELA
A QUIEN AMO DESDE EL MOMENTO EN
QUE SUPE LLEGARÍA A MI VIDA,
CONVIRTIÉNDOSE EN MI MÁS HERMOSA
INSPIRACIÓN,
TE AMO.***



AGRADECIMIENTOS

A mi hija Constanza Daniela

Dany, te agradezco haber llegado a mi vida para darle un nuevo sentido, me haz enseñado lo que nunca creí aprender, ver y sentir, porque eres el ser más maravilloso que Dios escogió para hacerme compañía. Tu mirada y tu sonrisa me motivan a no darme por vencida, a seguir intentando y a seguir soñando un mundo hermoso para nosotras. La culminación de este trabajo es el primero de muchos logros que compartiremos, te lo prometo.

A mi papá, mamá y hermano

Les agradezco el gran amor que me tienen, su apoyo y paciencia, no cabe duda que Dios no se equivoco al crearnos como una familia, como MI FAMILIA, con orgullo les comparto mi trabajo de tesis, ustedes más que nadie saben el esfuerzo, tiempo y dedicación que hay detrás de cada línea. Los amo.

A mi profesor y amigo Sergio Víctor Ballesteros Mesa

Más que mi profesor es lo considero mi amigo, lo quiero y respeto porque me ha demostrado ser un excelente ser humano, no tengo cómo agradecerle todo lo que ha hecho por mi, gracias por su confianza y su amistad.

A mi profesor y amigo Humberto Polo Martínez

Las palabras faltan para expresarle el gran cariño, respeto y admiración que siento por usted, gracias por esas conversaciones, consejos y hasta bromas que ha compartido conmigo, por brindarme su amistad gracias.

A Miguel Ángel Sánchez V.

Te agradezco la fe y confianza que siempre haz tenido en mí y en lo que hago, por estar a mi lado en los momentos más importantes que he vivido. Te amo y respeto, gracias por ser esa maravillosa persona que se cruzó en mi existir y por el gran amor que me has demostrado de mil y una formas distintas. Este trabajo tiene mucho de ti pues siempre me has impulsado a cumplir mis sueños. Gracias por hacerme tan feliz.

A mi Universidad

A la Universidad Nacional Autónoma de México, porque en sus aulas obtuve los conocimientos que me forjaron como profesionista, y porque fuera de ellas me enseñó los valores de la amistad, el respeto y la tolerancia, será imposible olvidar todos esos días y tardes que pase en Ciudad Universitaria, que sin duda son los más hermosos que viví como estudiante. Gracias por inculcarme que "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU".



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
1. EVOLUCIÓN Y VISIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN MÉXICO	10
1.1. Antecedentes	10
1.1.1. Época prehispánica	10
1.1.2. El municipio en la Nueva España	11
1.1.3. Consumación de la Independencia	15
1.1.4. La Revolución y el municipio	18
1.2. Base jurídica	20
1.2.1. Constitución Política de 1917	20
1.2.2. Marco jurídico	22
1.3. Organización municipal actual	28
1.3.1. División, integración y organización del municipio mexicano actual	28
1.4. Problemática municipal	31
2. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	36
2.1. Evolución y concepto de transparencia	36
2.2. Concepto de rendición de cuentas	39
2.3. Evolución del derecho a la información y el surgimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	41
2.4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Análisis y consideraciones	42
2.5. Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)	49
2.6. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el ámbito federal	51
2.7. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en las entidades federativas	56



3. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO DE MÉXICO	59
3.1. El derecho de acceso a la información en el Estado de México	59
3.2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Análisis y consideraciones	60
3.3. Función y actuación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (INFOEM)	65
3.4. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en el Estado de México	68
3.5. Municipios del Estado de México ante la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas	76
4. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	91
4.1. Características generales del municipio.	91
4.2. Transparencia.	110
4.3. Acceso a la información.	117
4.4. Rendición de cuentas.	123
4.4.1. Informe mensual	125
4.4.2. Cuenta Pública Anual	127
4.4.3. Presupuesto de Egresos Definitivo	144
4.4.4. Caución para garantizar el manejo de los recursos públicos Municipales.	146
4.4.5. Plan de Desarrollo Municipal.	147
4.5. Actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el proceso de entrega recepción de las administraciones municipales.	148
PROPUESTA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.	151
CONCLUSIONES	171
FUENTES DE CONSULTA	175
ÍNDICE DE ANEXOS	183



INTRODUCCIÓN

Antes del año 2000 la transparencia, acceso a la información gubernamental y la rendición de cuentas no eran una práctica común en el desempeño de las funciones de los servidores públicos lo que propiciaba la abundante discrecionalidad, abuso de poder, corrupción y que los intereses personales se encontraran sobre los colectivos; es por ello que éstos tres elementos forman parte de las exigencias del Estado Moderno el cual contempla una nueva y creciente sociedad informada, con poder de decisión y cada vez más participativa en los asuntos públicos.

La transparencia y el derecho de acceso a la información se han ejercido principalmente en el ámbito federal a partir de la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el año 2002, que obliga a las instituciones gubernamentales ser instancias transparentes y accesibles al escrutinio público.

Las entidades federativas también están sujetas a lineamientos de transparencia y acceso a la información pública, el Estado de México no es la excepción, en 2004 la LIV Legislatura del Congreso local promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, creándose el marco normativo en la materia para la entidad y sus municipios.

La rendición de cuentas es otro de los aspectos importantes para las instancias gubernamentales federales, estatales y municipales, se lleva a cabo principalmente con el cumplimiento de cinco obligaciones que son: informes mensuales, Cuenta Pública Anual, programa de afianzamiento, Planes de Desarrollo y Presupuestos de Egresos, los cuales son entregados a las Legislaturas locales y al Órgano Fiscalizador correspondiente.

En el caso concreto del Estado de México son pocos los municipios que cuentan con un desempeño óptimo en transparencia y acceso a la información; mientras que en rendición de cuentas la mayoría de los municipios cumplen con las obligaciones mencionadas.

En esta investigación se estudia el caso concreto del Municipio mexiquense de Valle de Chalco Solidaridad cuya importancia radica en que actualmente es una de las localidades con más habitantes al oriente de la Ciudad de México y alberga a 357,637 personas¹, además de contar con grandes oportunidades de desarrollo económico y social.

¹ INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=462&ent=15>, [consultado: 15/marzo/2011]



Se han elaborado diversos estudios en materia municipal, principalmente relativos a su génesis, evolución, Derecho municipal, su situación de dependencia financiera de la federación, finanzas públicas, prestación de servicios públicos y a sus relaciones intergubernamentales, siendo pocas las investigaciones que tratan la temática de la obligación de transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas.

En el caso de Valle de Chalco Solidaridad el tema de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas no ha sido explorado ya que no existe ningún documento que así lo acredite, por ello la importancia de desarrollar esta investigación es contribuir a que los estudios con relación al municipio sean más completos y actualizados, además de representar una alternativa de solución a la problemática que se identifica en el Municipio a lo largo de este trabajo.

La presente investigación tiene el objetivo de analizar y evaluar el caso concreto del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, por considerarse aspectos fundamentales que ayudan a recobrar la confianza en las instituciones públicas gubernamentales; para ello comienzo con los antecedentes y evolución del municipio en México, el marco normativo y organización municipal; continúo con el origen de la transparencia y acceso a la información en el país, la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; estudio el caso específico del Estado de México y sus municipios en la materia; y como estudio de caso se analiza al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad con respecto a la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

El presente trabajo de tesis lleva por título: **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. ESTUDIO DE CASO: MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD**, cuya temática la abordo de lo general a lo particular y consta de cuatro capítulos.

En el primer capítulo se exponen los antecedentes de la figura municipal actual, comenzando por la época prehispánica en donde existía una unidad básica de organización llamada *Calpulli*; se revisan los diversos documentos y disposiciones legales que contemplan al municipio como base de la organización política y administrativa de México, desde la colonia hasta la Constitución Política de 1917; se analizan las trece reformas al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su adecuación a la realidad municipal; finalmente se menciona de forma general la organización actual de los municipios mexicanos y las principales problemáticas que enfrentan.

En el segundo capítulo se identifica la relación y diferencia entre la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas, se analizan sus inicios y evolución hasta insertarse en el Derecho Mexicano; se estudia el surgimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el desempeño del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; y se analiza en el ámbito federal y en las entidades federativas la práctica de la obligación de transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas.



En el tercer capítulo se estudia el caso concreto del Estado de México donde se expone al marco normativo de la obligación de transparentar la función pública, de garantizar el derecho a la información y de la rendición de cuentas en la entidad; se analiza la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (INFOEM) de cómo sus atribuciones y funciones repercuten en los municipios mexiquenses; además se expone la situación que guarda la entidad federativa y los municipios mexiquenses en la materia.

En el cuarto capítulo se analiza, como estudio de caso, al Municipio mexiquense de Valle de Chalco Solidaridad exponiendo sus características generales, su desempeño en transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y finalmente cómo influye el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el Municipio.

Finalmente se presenta una Propuesta Integral de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas para el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, la cual contempla 5 elementos que considero necesarios para garantizar la obligación de transparentar las actividades gubernamentales, el ejercicio pleno del derecho a la información mencionado en el Artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la rendición de cuentas por parte de Valle de Chalco.

Con base en el método utilizado, parto de cuatro supuestos los cuales se comprueban de forma positiva o negativa a lo largo de la investigación; el primer supuesto es que en México la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas están plenamente garantizados a nivel federal y estatal, además de que se cuenta con disposiciones legales y organismos que garantizan estos derechos.

El segundo supuesto es que en el Estado de México se creó el marco normativo para garantizar la obligación de transparencia y el derecho de acceso a la información en la entidad, sin embargo no todos los municipios mexiquenses cumplen con lo dictado en dichas disposiciones.

El tercer supuesto es que en Valle de Chalco Solidaridad las acciones realizadas en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas han sido incompletas, por lo que el desempeño de la administración pública municipal puede considerarse ineficiente, inexacto, poco útil y poco propositivo.

Y por último, el cuarto supuesto que surge para esta investigación es que no existe en Valle de Chalco Solidaridad una Propuesta Integral de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas que solventa todas las deficiencias en la materia.

La importancia de esta investigación surge porque en el contexto actual de la Administración Pública nacional e internacional se ha dado auge a la transparencia, el derecho de acceso a la información y rendición de cuentas; en México, en el ámbito federal y estatal se tiene un desempeño positivo de estos tres elementos, sin



embargo, la situación de los municipios es totalmente distinta debido en gran medida a las grandes diferencias que existen entre ellos tales como las económicas, sociales, políticas, ideológicas y geográficas, además de que la transparencia y el acceso a la información no son una prioridad a pesar de sus beneficios como el que los ciudadanos analicen, discutan y utilicen la información gubernamental y vigilen el desempeño de sus gobernantes fomentando así la credibilidad y legitimidad de éstos. Situación distinta se presenta en la rendición de cuentas, que se encuentra regulada en mayor medida por disposiciones jurídicas lo que obliga a las instancias gubernamentales a presentar información acerca del estado que guarda la administración pública municipal.

La elección de este tema corresponde a que los municipios del país representan un papel importante en la actualidad del país; el municipio mexicano, como base de organización política y administrativa, enfrenta grandes retos que de alguna manera viene considerando la Reforma del Estado y que desde el punto de vista académico, corresponde analizar y entender.

Pretendo que lo contenido en este trabajo de investigación aporte propuestas realmente útiles, propositivas, eficientes y aplicables para el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, mejorando de esta manera el desempeño de sus actividades gubernamentales y acrecentando positivamente la relación entre el gobierno municipal y la ciudadanía, quien finalmente es la principal demandante y beneficiada de las prácticas transparentes de sus gobernantes.



1. EVOLUCIÓN Y VISIÓN ACTUAL DEL MUNICIPIO EN MÉXICO

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Época prehispánica

La historia del municipio en México es muy basta e interesante porque muestra el lento pero continuo proceso mediante el cual la población se fue asociando con base en sus lazos consanguíneos, de vecindad y finalmente de afinidades, hasta formar pequeños núcleos que representaron la base de organización social y política que actualmente es el municipio mexicano.

Aunque existen diversas tesis que explican la formación de las primeras asociaciones políticas, todas coinciden en que fue en el México prehispánico donde inicia lo que hoy conocemos como municipio. Moisés Ochoa Campos en su libro *La Reforma Municipal* expone dos tipos de municipios:

- 1.- El natural: surge “(...) al referirnos a la comunidad domiciliaria independientemente de que posea o no la forma política propia del régimen local.”²
- 2.- El político: se constituye cuando la comunidad domiciliaria “(...) institucionaliza políticamente su régimen social.”³

La evolución del municipio natural al municipio político surge cuando el primero se enfrenta al crecimiento de su población y a la necesidad de organizarse para la distribución del trabajo, la defensa de la comunidad y la obtención de alimentos, formándose de esta manera el primer gobierno comunal que estaba presidido por los más ancianos de la tribu.

En el territorio de lo que hoy es México, los aztecas y los mayas fueron consideradas “(...) las sociedades del mayor desarrollo cultural en territorio mexicano; cada uno de estos pueblos en su tiempo y geografía determinada, pueden considerarse como paradigmas de las culturas prehispánicas, por las características que a continuación veremos y que forman parte del origen más remoto del municipio mexicano.”⁴

En la cultura maya era el jefe del grupo quien organizaba a su población ante la necesidad de conservar parte de las cosechas para cuando se presentaran momentos de escasez, es decir, dejar de lado las libertades individuales y aceptar una situación de control. Los mayas tenían “(...) obras y prestación de servicios contaban con sistemas de administración de gobierno, de participación de la población y tributación bastante avanzados.”⁵ lo que nos demuestra que realizaban las actividades primordiales de un municipio.

² OCHOA Campos, Moisés, (1968), *La Reforma Municipal*, Porrúa, México, p.23

³ *Ibíd.*, p. 23.

⁴ Secretaría de Gobernación, (1993), *Gobierno y Administración Municipal en México*, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, México, p.18.

⁵ *Ibíd.*, p. 19.



Los aztecas tenían una institución social llamada *calpulli* que “(...) era una comunidad de familias que tenían los mismos dioses, resolvían internamente sus problemas económicos cotidianos, ocupaban una porción de tierra, patrimonio del mismo *calpulli* y reconocían una autoridad que resolvía los problemas fundamentales del orden comunal.”⁶, además se caracterizaba por ser independiente, autosuficiente y contar con identidad propia.

El *calpulli* se organizaba a través del *Concejo*, formado por ancianos quienes ocupaban sus cargos de por vida y tenían las siguientes funciones específicas:

- El *Teachcauh*, su elección era de por vida, era el titular del gobierno y tenía funciones de gobierno, justicia, administrativas y religiosas.
- El *Tecuhtli* era el jefe militar, adiestraba a los soldados y comandaba a la milicia en caso de guerra.
- Los *Tequitlatos* era un cargo administrativo encargado de organizar el trabajo comunal.
- Los *Calpizques* eran los encargados de recaudar los tributos.
- Los *Tlayacanques* tenían la función de vigilar el trabajo comunal.
- Los Sacerdotes y Médicos Hechiceros eran cargos religiosos, su función era la celebración de las fiestas y procurar la salud psicológica de los habitantes del *calpulli*.
- Los *Tlacuilos* eran escribanos o pintores de jeroglíficos, teniendo como función relatar los hechos históricos y leyendas del *calpulli*.
- Los *Topiles* se desempeñaban como gendarmes, es decir, como vigilantes.

Es evidente que el *calpulli* era una organización perfectamente definida en sus funciones administrativas, de organización política y territorial, mostrando un grado de desarrollo político y social comparable con la sociedad actual.

1.1.2. El municipio en la Nueva España.

Hernán Cortés al llegar a las costas de Veracruz en 1519 fundó el primer ayuntamiento de la Nueva España llamado *la Villa Rica de la Vera Cruz*⁷, basándose en tres causas principales:

- El deseo de independencia de Cortés con respecto a Diego Velázquez gobernador de Cuba; “Cortés encontró un medio apropiado para legalizar sus aspiraciones, ya que al fundar una ciudad, el Ayuntamiento tenía facultades para otorgarle nueva investidura, anulando toda ingerencia del gobernador de Cuba.”⁸
- Por representar un medio estratégico de control político y territorial.
- Como consecuencia del proceso de colonización, en donde la ideología, las costumbres y las instituciones de la Nueva España debían ser similares a las de España.

⁶ *Ibíd.*, p. 20.

⁷ El primer municipio fue nombrado así por haber desembarcado en viernes santo.

⁸ OCHOA Campos, Moisés, *Op. Cit.*, p. 95.



“(…) En América, el Municipio constituyó el cimiento de la Conquista (…)”⁹ prueba de ello fue que dos años después, en 1521, se fundó el segundo municipio, el de Coyoacán que en 1524 se trasladó a la Ciudad de México. La colonización del territorio de América se enfrentó a la necesidad de instaurar una organización política, administrativa y social acorde a los usos y costumbres de los conquistadores, ignorando la existencia previa del *calpulli* Azteca; sin embargo, el municipio que se erigió en la Nueva España no era exactamente igual a las comunas españolas, sino que era una organización más centralizada y dependiente de la Corona española. En la Nueva España existieron diversas formas de organización territorial y de gobierno que se consideraron el antecedente del municipio mexicano actual, por ello es importante conocerlas.

LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE LA COLONIA.

Durante la colonia se hicieron varias divisiones territoriales, la cuales subsistieron al mismo tiempo, ocasionando desorden y confusión en la administración colonial, sin embargo los españoles tomaron como referencia para su división territorial la distribución de los señoríos indígenas, pero esta se fue modificando conforme a las conquistas militares conocidas como *capitulaciones* que eran convenios entre la Corona y un jefe expedicionario donde se concedían privilegios para explorar territorios; pronto la división territorial se vio estructurada en *Provincias*, algunas de las cuales formaban *Reinos o Audiencias* como se muestra a continuación:

REINO O AUDIENCIA	PROVINCIAS
Reino o Audiencia de México	<ul style="list-style-type: none"> • México • Tlaxcala • Puebla de los Ángeles. • Antequera (Oaxaca) • Michoacán.
Reino o audiencia de Guadalajara de Nueva Galicia	<ul style="list-style-type: none"> • Xalisco o Nueva Galicia • Zacatecas • Colima
Reino o Audiencia de Nueva Vizcaya	<ul style="list-style-type: none"> • Guadiana o Durango • Chihuahua
Reino o Audiencia de Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> • Yucatán • Tabasco • Campeche
	<ul style="list-style-type: none"> • Nuevo Reino de León
	<ul style="list-style-type: none"> • Colonia de Nuevo Santander o Provincia de Tamaulipas
	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia de Tejas o Nuevas Filipinas
	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia de Coahuila o Nueva Extrema Dura.
	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia de Nueva Navarra (Sinaloa y Sonora)
	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia de Nayarit o Nuevo Reino de Toledo.
	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia de la Vieja California (península)
	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia de la Nueva California.
	<ul style="list-style-type: none"> • Provincia de Nuevo México de Santa Fe.

Fuente: *SEGOB, Gobierno y Administración Municipal en México.*

⁹ *Ibíd.*, p. 97.



Esta división se mantuvo hasta 1810, con ligeras modificaciones como las californias y su dependencia directa del Rey. Se mencionó anteriormente que existieron varias divisiones territoriales en la Nueva España, una de ellas fueron las *Provincias* pero también existieron las *Intendencias*, que se crearon en 1786, “(...) se estipuló que debía entenderse por una sola provincia la demarcación de cada intendencia con el nombre de ciudad que hubiese de ser su capital y en que habría de residir el intendente. (...)”¹⁰ Creándose las *Intendencias* y *gobiernos especiales* que se exponen a continuación:

INTENDENCIAS	GOBIERNOS ESPECIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. México. 2. Guadalajara 3. Puebla 4. Veracruz 5. Mérida 6. Oaxaca 7. Guanajuato 8. Valladolid 9. San Luís Potosí 10. Zacatecas 11. Durango 12. Arizpe 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tlaxcala 2. Vieja California 3. Nueva California

Fuente: SEGOB, *Gobierno y Administración Municipal en México*.

CABILDOS Y AYUNTAMIENTOS EN LA NUEVA ESPAÑA.

En la Nueva España existieron los municipios indígenas y los españoles, el primero era considerado inferior con respecto al segundo, se caracterizó por la propiedad comunal y las sublevaciones de los indios como forma de protesta a las imposiciones de usos y costumbres españolas en su localidad; por su parte el municipio español destacó por su centralización y dependencia del gobierno del Virrey , ejemplo de ello fue que la creación de ordenanzas “(...) debían ser mandadas al virrey para su aprobación en el término de dos años, pero rigiendo de inmediato provisionalmente (...)”¹¹.

Las *Provincias* tenían una cabecera administrativa llamada *Alcaldía Mayor*, al igual que un *Concejo Municipal o Cabildo*, “(...) se contaba con cabildos de españoles y cabildos de indios; éstos se fueron reduciendo a partir de las interferencias de los españoles y también se redujo progresivamente el poder de los indios.”¹² El *Cabildo* indígena tenía las siguientes funciones:

- La recaudación de los tributos y la entrega de los mismos a los españoles.
- La organización de la mano de obra en las construcciones y la agricultura.
- Procurar que todos los nativos se sometieran a la evangelización.

¹⁰ Secretaría de Gobernación, *Op. Cit.*, p. 24.

¹¹ OCHOA Campos, Moisés, *Op. Cit.*, p. 143.

¹² Secretaría de Gobernación, *Op. Cit.*, p. 24.



Los *Cabildos* españoles eran más complejos y su situación era más favorable por que contaban con mayor independencia en las funciones judiciales y administrativas, sus funciones principales eran:

- La impartición de justicia entre los habitantes.
- La realización y cuidado de obras públicas.
- Cuidado y vigilancia de lugares públicos.
- Vigilar la recaudación de tributos.
- Inspeccionar las actividades agrícolas.
- Procurar la evangelización de los nativos.

A pesar de las grandes diferencias entre los municipios mexicanos, éstos encontraron un campo fértil para desarrollarse durante décadas, pero la inestabilidad política, los actos de corrupción, la influencia de los criollos en los ayuntamientos y la intervención de Francia a España, provocaron que el municipio diera las primeras manifestaciones de protesta en 1808; estas acciones fueron consideradas como “(...) un deseo de libertad propia, pues en el fondo el sentir de estas instituciones fue la independencia de España. (...)”¹³.

INFLUENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ.

Los municipios mexicanos no presentaron grandes cambios de 1808 a 1810 “(...) no hubo texto legislativo, ni medida alguna que remediara o aliviara su palpable decadencia y la pésima condiciones en que se encontraba. (...)”¹⁴ La razón fue que la atención se concentraba en otras prioridades como: la garantía de los derechos del hombre, la repartición de la riqueza, la abolición de la esclavitud y demás principios que dieron origen al movimiento de independencia en 1810.

Mientras en la Nueva España el municipio no sufría modificaciones trascendentales, en España se llevaba a cabo una reunión en la Ciudad de Cádiz donde asistieron las Cortes Generales Extraordinarias y se promulgaron *La Constitución de la Monarquía Española* también llamada *Constitución de 1812* o *Constitución de Cádiz*, en marzo de 1812.

La recién promulgada *Constitución de Cádiz*¹⁵ adquirió vigencia en la Nueva España en septiembre de 1812, siendo el Título Sexto “Del Gobierno Interior de las Provincias y de los Pueblos” donde se contempla la figura del ayuntamiento destacando los siguientes aspectos:

- Está compuesto de alcalde o alcaldes, regidores y síndico, y es presidido por el Jefe Político.
- La elección de los integrantes del ayuntamiento es democrática y se permite la reelección inmediata.
- Se nombra un Secretario del ayuntamiento.
- Se definen las funciones del ayuntamiento que son básicamente:

¹³ RENDÓN Huerta Barrera, Teresita, (2005), *Derecho Municipal*, Porrúa, México, p. 101.

¹⁴ *Ibíd.*, p. 103.

¹⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de la Monarquía Española*, <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1812.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010].



- La seguridad de las personas y sus bienes
- Conservación del orden público.
- Recaudación de tributos.
- Cuidado de escuelas, hospitales y demás instalaciones de beneficencia.
- Creación y vigilancia de obras públicas.
- Creación de las ordenanzas municipales.
- Promoción de la agricultura, industria y comercio.

A pesar de la autonomía que la *Constitución de Cádiz* proporcionaba al municipio, éste aún se encontraba bajo el control del gobierno español, principalmente sus finanzas, así lo hace constar el artículo 323 donde se menciona que los ayuntamientos estarán “(...) bajo la inspección de la diputación provincial, a quien rendirán cuenta justificada cada año de los caudales públicos que hayan recaudado e invertido.”¹⁶

La *Constitución de Cádiz* tuvo grandes influencias en los textos legislativos concernientes al municipio, porque otorgó a éste un marco legal, puntualizó su democracia, definió sus atribuciones y la figura del jefe político, además se apejó a derechos sociales como salud, educación, seguridad pública, seguridad social y a la creación de infraestructura.

En mayo de 1814 el Rey Fernando VII abrogó la *Constitución de Cádiz* lo que provocó el regreso al régimen colonial; sin embargo, en 1820 se reestableció su vigencia tanto en España como en sus colonias.

1.1.3 Consumación de la Independencia.

El 24 de febrero de 1821, mediante el Plan de Iguala, se estableció la independencia de la Nueva España y la monarquía constitucional como forma de gobierno, el Plan proclamado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero contenía tres principios básicos para el país:

- La independencia de México
- La religión católica como la única en el país.
- La igualdad entre criollos y peninsulares.

El 21 de julio de 1822, Agustín de Iturbide, fue coronado Emperador del recién independizado territorio mexicano, tomando como estandarte los tres principios del Plan de Iguala; sin embargo en marzo de 1823 abdicó como Emperador de México, lo que provocó el surgimiento de dos corrientes políticas, la centralista y la federalista, la primera proponía seguir con una república centralista como forma de gobierno mientras que los federalistas defendían la creación de una república federal.

¹⁶ *Ibíd.*, s/p.



CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824.

En 1824 la tendencia federalista predominaba por lo que el 31 de enero de ese año se expidió el *Acta Constitutiva de la Federación* y el 4 de octubre la primera Constitución Federal en donde se fijaron las bases de organización política y social del país; las características más destacables de este ordenamiento son:

- Derogó la vigencia de toda legislación extranjera.
- Consideró a México una República Representativa Popular Federal.
- La religión católica como única en el país.
- El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- El Poder Legislativo se deposita en el Congreso General.
- Existencia de un sistema bicameral (Cámara de Diputados y Senadores).
- El Poder Ejecutivo recae en un presidente y un vicepresidente.
- La duración del presidente era de 4 años.
- El Poder Judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia.
- El gobierno de los estados se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La Constitución Federal de 1824 en su artículo 5 menciona que la federación se integra por las entidades federativas, territorios y un Distrito Federal que se mencionan a continuación¹⁷:

Entidades Federativas	Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luís Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Xalisco, Yucatán y Zacatecas.
Territorios	La alta California, la baja California, Colima y Santa Fe de Nuevo México.
Una Ley Constitucional fijará su carácter.	Tlaxcala
Sede de los poderes Federales.	Distrito Federal.

Fuente: Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.

En esta Constitución no se hace mención alguna de los municipios, sin embargo, brindó libertad a los estados para adoptar la forma de organización más conveniente en su régimen interior, tal como se menciona en el Título VI, en el artículo 161. A pesar de esta omisión las Constituciones locales hacen referencia al municipio como la base de su organización político-administrativa, conservando los preceptos que la *Constitución de Cádiz* le había otorgado.

LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836 (SIETE LEYES)

En 1835 los republicanos centralistas promulgaron las *Bases Constitucionales de 1835*, donde se estableció una nueva división territorial del país, se sustituyen los estados por *departamentos* y *juntas departamentales*; con esto el régimen centralista

¹⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1824.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010].



se asentó en 1936 y proclamaron las *Leyes Constitucionales*¹⁸, cuya sexta ley hacía alusión al régimen municipal de los artículos 22 al 31, mencionando lo siguiente:

- El establecimiento de ayuntamientos en la capital de cada *departamento*.
- Elección popular de los integrantes del ayuntamiento.
- Los requisitos a cumplir por quien quisiera formar parte del ayuntamiento.
- Las funciones del ayuntamiento son las destinadas a salud, educación procuración de justicia, seguridad social, obras públicas y recaudación de tributos.
- Una ley secundaria reglamentaría el funcionamiento de los ayuntamientos.

La vigencia de las *Leyes Constitucionales de 1836* terminó en 1843 con la promulgación de las *Bases Orgánicas de la República Mexicana* que eran un ordenamiento de carácter centralista donde se estableció que en las municipalidades el ayuntamiento estaría sujeto a los subprefectos.

Durante los años siguientes existió una pugna entre federalistas y centralistas por el gobierno de México, lo que trajo como consecuencia que la figura del municipio cambiara frecuentemente su forma de organización, funciones e importancia en el contexto nacional. La tendencia centralista proponía que la administración municipal estuviera a cargo de los *intendentes y jueces de paz* designados por el gobierno federal; mientras que la tendencia federalista contemplaba la elección popular de los ayuntamientos y un régimen descentralizado. La inestabilidad política se vio finalizada con la promulgación del Plan de Ayutla, que fijaba disposiciones generales para la reestructuración de la república sin ocuparse en detalle del régimen municipal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE 1857

El Congreso Constituyente, con tendencia liberal, promulgó la *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, que proclamó una forma de gobierno republicana, representativa, federal y popular, además estableció libertades, derechos, abolió la esclavitud y la pena de muerte, separó la educación de la iglesia, prohibió títulos de nobleza y los monopolios; con respecto al régimen municipal dictó lo siguiente¹⁹:

- La obligación de contribuir para los gastos públicos de la federación, estado y municipio en que resida. (Artículo 31)
- Todo ciudadano debe inscribirse en el Patrón de su municipalidad manifestando sus propiedades, profesión y trabajo. (Artículo 36)
- La elección popular de autoridades del Distrito y Territorios, designándoles el Congreso rentas para sus atenciones locales. (Artículo 72)

Se destaca que no se elevó a nivel constitucional el régimen municipal, además de que existía un control a los municipios principalmente en el ámbito financiero y continuaba una figura contemplada en la *Constitución de Cádiz*: el Jefe Político.

¹⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Leyes Constitucionales*, <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1836.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010].

¹⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010].



PERÍODO PORFIRISTA.

Durante la dictadura de Porfirio Díaz la institución municipal sufre retrocesos, principalmente en su autonomía y hacienda; la influencia francesa prevaleció en el régimen municipal, prueba de ello fueron las *prefecturas* que se manifestaron a través de los Jefes Políticos; las facultades de éstos eran desmesuradas en el ayuntamiento a tal grado que “Bajo el porfiriato, el régimen de las Jefaturas Políticas ahogó por completo el régimen municipal.”²⁰ Siendo sus características principales: ser la autoridad intermedia entre el Gobierno Federal y el ayuntamiento, centralizar la actividad municipal, estar sujetos a la voluntad de los gobernadores y residir en las cabeceras de Distrito.

Por su parte, la hacienda municipal en este período se vio regida por la *Ley General de Ingresos de las Municipalidades de la República Mexicana*²¹, creada en 1897, que clasificaba los ingresos en: rentas propias, impuestos municipales, impuestos federales, subvenciones del gobierno federal e ingresos extraordinarios y accidentados. La situación tan precaria de los municipios provocó gran malestar, lo que se tradujo en demandas políticas y sociales, enfocadas principalmente en la supresión de las Jefaturas Políticas y el establecimiento del municipio libre.

1.1.4. La Revolución y el Municipio.

El municipio tuvo gran importancia durante la Revolución Mexicana, ya que aquí se gestaron las primeras guerrillas regionales con demandas agrarias y sociales; durante el conflicto revolucionario surgieron diversos documentos políticos que de alguna manera se referían al municipio y se analizan a continuación:

- Programa del Partido Liberal Mexicano.

El 1° de julio de 1906 se proclama el Programa del Partido Liberal Mexicano que proponía la supresión de los jefes políticos y una nueva organización de los municipios.

- Partido Democrático.

En la Asamblea General del 22 de enero de 1909, el Partido Democrático manifestó la necesidad de quitar “(...) a los Ayuntamientos la oprobiosa tutela de los jefes políticos.”²²

- Plan de San Luis Potosí.

El Plan de San Luis fue promulgado el 5 de octubre de 1910, por Francisco I. Madero desde Texas, hace énfasis en la libertad de los ayuntamientos y en la elección de sus autoridades.

- Plan de Bernardo Reyes.

En noviembre de 1911, el Plan de Bernardo Reyes hace modificaciones al Plan de San Luis, declarando en su artículo quinto: “Además de la Constitución, los

²⁰ OCHOA Campos Moisés, *Op. Cit.*, p. 273.

²¹ Secretaría de Gobernación, *Op. Cit.*, p. 40.

²² OCHOA Campos Moisés, *Op. Cit.*, p. 312.



tratados y Leyes Federales, se declara Ley Suprema de la República el principio de 'No reelección del Presidente y Vicepresidente de la misma, Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales'."²³

- Plan de Santa Rosa.

El 2 de febrero de 1912, en Chihuahua, se proclamó el Plan de Santa Rosa, el cual hizo referencia al municipio en materia electoral en su artículo cuarto: "La ley electoral penará con prisión y multa a los ayuntamientos que no repartan con la debida oportunidad las boletas para las elecciones o de que algún modo defrauden el sufragio; y con prisión a los ciudadanos que, con artimañas burlen el voto."²⁴

- Pacto de la Empacadora.

El Pacto de la Empacadora o Plan Orozquista, se promulgó en Chihuahua el 25 de marzo de 1912, constaba de 37 artículos entre los cuales el 28° y 27° retomaron el régimen municipal.

28. La Revolución hará efectiva la independencia y autonomía de los Ayuntamientos para legislar y administrar sus arbitrios y fondos.

29. Se suprimirán en toda la República los cargos de Jefes Políticos, cuyas funciones serán desempeñadas por los Presidentes Municipales.²⁵

- Ley General sobre Libertades Municipales.

El ideario zapatista se vio reflejado en la *Ley General sobre Libertades Municipales* firmada por Emiliano Zapata el 15 de septiembre de 1916, demandó "(...) la supresión de las jefaturas políticas y el consiguiente reconocimiento de los fueros y libertades comunales ya que la libertad municipal resultaría irrisoria si no se concediera a los vecinos participación en la solución y arreglo de los principales asuntos de la localidad."²⁶, además en su artículo primero demandaba que cada municipio pudiera expedir los bandos, reglamento y disposiciones necesarios, fuera regido por un ayuntamiento de elección popular.

- Plan de Guadalupe.

El Plan de Guadalupe fue promulgado el 26 de marzo de 1913 pero el 26 de diciembre de 1914 Venustiano Carranza realizó adiciones a dicho documento donde se proclamó que "(...) Los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política el municipio libre administrado por ayuntamientos de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre ésta y el gobierno del estado (...)"²⁷.

Con los documentos políticos anteriores se demuestra que el municipio siempre estuvo presente en el pensamiento de los revolucionarios esperando ser la base de la organización país, lográndolo solo hasta la promulgación de la Constitución Política de 1917.

²³ ROMÁN Iglesias Gonzalo (compilador), (1998), *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México Moderno, 1812-1940*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, p. 627.

²⁴ *Ibid.*, p. 637.

²⁵ OCHOA Campos Moisés, *Op. Cit.*, p. 315.

²⁶ Secretaría de Gobernación, *Op. Cit.*, p. 42.

²⁷ *Ibid.*, p. 43.



1.2. BASE JURÍDICA

1.2.1 Constitución Política de 1917.

Una vez derrocado el gobierno de Porfirio Díaz se hizo necesario el reestablecimiento de un orden jurídico en donde las demandas revolucionarias se manifestaran, por ello en septiembre de 1916 se convocó a un Congreso Constituyente siendo el primero de diciembre del mismo año que se iniciaron las sesiones del Congreso en Querétaro, donde Carranza presentó un proyecto de reformas a la Constitución de 1857 mencionando sobre el municipio lo siguiente: "(...) El municipio independiente que es sin disputa una de las grandes conquistas de la Revolución, como que es la base del gobierno libre, conquista minúscula que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también independenciará económica, ya que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, sustrayéndolos así de la voracidad insaciable de han demostrado algunos gobernadores."²⁸

La comisión de Constitución fue la encargada de analizar el proyecto de Carranza en el Congreso Constituyente, se consideró necesario adicionar un texto más explicativo en materia hacendaria; después de varios debates se aprobó el artículo 115 relacionado al régimen municipal:

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las siguientes:

- I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
- II. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.
- III. Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residieren habitual o transitoriamente. Los Gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años.

Son aplicables a los Gobernadores, substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los Estados, cada distrito electoral nombrará un diputado propietario y un suplente.

Sólo podrá ser Gobernador constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.²⁹

²⁸ *Ibíd.*, pp. 44-45.

²⁹ Poder Ejecutivo de la Federación, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857*, publicación original, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, [consultada 16/diciembre/2010].



Con la creación del artículo 115 Constitucional se lograron grandes avances en materia municipal como fueron: supresión de las Jefaturas Políticas, elección popular del ayuntamiento, administración de la hacienda municipal y personalidad jurídica municipal. De esta forma se construyó la institución municipal en México y su reconocimiento legal en las diversas leyes y constituciones nacionales. Actualmente el municipio es la base de organización y cohesión social, es la unidad territorial y administrativa del país, además de ser el territorio donde se manifiesta de manera más evidente la legitimidad de los gobiernos.

La Constitución Política de 1917 ha modificado su texto con la finalidad de otorgar más libertad y autonomía al municipio y de adecuarlo a la cambiante realidad política y social del país; las modificaciones que se han realizado al artículo 115 son:

	FECHA	MODIFICACIÓN
Primera	20 de agosto de 1928	El número de diputados locales será proporcional al de los habitantes de cada estado.
Segunda	29 de abril de 1933	Se prohíbe la reelección de los integrantes del ayuntamiento.
Tercera	8 de enero de 1943	Se amplía el periodo de los gobernadores de 4 a 6 años.
Cuarta	12 de febrero de 1947	Se otorga a las mujeres el derecho al voto y ser votadas en las elecciones municipales.
Quinta	17 de octubre de 1953	Se otorga plena ciudadanía a la mujer para participar en todos los procesos electorales.
Sexta	6 de febrero de 1976	Se reconoce constitucionalmente al municipio la capacidad de reglamentar: expedir reglamentos y disposiciones administrativas
Séptima	6 de diciembre de 1977	Se introduce el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos con una población de 300 mil habitantes o más.
Octava	3 de febrero de 1983	Se da facultad a las legislaturas locales para suspender o desaparecer ayuntamientos; se reconoce el patrimonio propio al municipio; se le dan al municipio cuatro facultades: 1) expedir bandos de policía, 2) proporcionar servicios públicos, 3) realizar planes de desarrollo urbano, 4) regular la tenencia de la tierra.
Novena	17 de marzo de 1987	Se aplica el principio de representación proporcional a todos los municipios, y se otorga facultad a las legislaturas locales para expedir leyes con respecto a las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores.
Décima	23 de diciembre de 1999	Los ayuntamientos definen el número de integrantes de los ayuntamientos y se amplían los servicios públicos que proporciona el municipio.
Onceava	14 de agosto de 2001	Se faculta a las comunidades indígenas coordinarse y asociarse entre sí.
Doceava	18 de junio de 2008	Se confiere el mando de la policía preventiva al presidente municipal de acuerdo a los términos de la Ley de Seguridad pública del Estado.
Treceava	24 de agosto de 2009	Menciona que deben incluirse en el presupuesto de egresos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

Fuente: Poder Legislativo de la Federación, Reformas Constitucionales por Artículo.



1.2.2 Marco jurídico.

Los Estados Unidos Mexicanos están constituidos en una federación de 31 entidades federativas y un Distrito Federal con libertad y soberanía, pero unidas como una nación; existen tres ordenes de gobierno: federal, estatal y municipal, que se basan en diversos ordenamientos legales, siendo el principal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la Ley Suprema que rige la vida nacional.

NIVEL FEDERAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla una forma de organización basada en estados libres y soberanos, tal como se menciona en su artículo 40, que a la letra dice: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”³⁰ Los Estados integrantes de la Federación se mencionan en el artículo 43 y son Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

La importancia de conocer la integración de la federación es analizar el marco jurídico del municipio ya que cada entidad federativa para su organización interior esta dividida políticamente en municipios, con excepción del Distrito Federal que se integra por delegaciones.

Para comprender mejor cómo se constituye el municipio y su importancia se analiza el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán

³⁰ Poder Ejecutivo de la Federación, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada 20/diciembre/2010].



ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (*hacer los, sic DOF 03-02-1983*) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;³¹

En esta primera fracción del artículo 115 se destaca lo siguiente:

- a) Reconocimiento jurídico del municipio.
- b) Mención de su organización política y administrativa.
- c) Su naturaleza democrática.
- d) La integración del ayuntamiento.
- e) El principio de No Reelección.
- f) El abandono de la figura del Jefe político como intermediario entre el municipio y su estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

³¹ *Ibíd.*, pp.74-75.



c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;³²

La segunda fracción reconoce la personalidad jurídica, el patrimonio propio, autonomía, la libertad de organizar la administración pública municipal y la facultad para expedir leyes en materia local, con la finalidad de contar con medios de impugnación y con los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.³³

³² *Ibíd.*, p. 75.

³³ *Ibíd.*, p. 75-76.



En la tercera fracción se enlistan los servicios públicos que el municipio debe proporcionar; la importancia de éstos radica en que el ámbito municipal es el lugar donde se aprecia realmente la acción del gobierno, debido a la cercanía de la población con sus gobernantes, además de la legitimidad que se deriva de las acciones realizadas por las autoridades. También se destaca la libertad de coordinación y asociación entre los municipios.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;³⁴

El manejo de la hacienda municipal es un tema importante por ser una fuente de soberanía, es decir, el manejo de las finanzas públicas municipales le da libertad al municipio de tener control sobre sus ingresos y egresos por consiguiente planificar su desarrollo urbano y prestación de servicios.

³⁴ *Ibíd.*, pp. 76-77.



V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial; e
- j) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.³⁵

La quinta fracción regula lo relativo al desarrollo urbano y territorial, que es un tema importante por que mediante la correcta planeación sobre el uso de suelo de los municipios se equipa de infraestructura de forma ordenada con base en las necesidades reales que apremian.

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

³⁵ *Ibíd.*, p. 77.



Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.³⁶

Las fracciones VI, VII y VIII, señalan lo siguiente: el presidente municipal es el encargado de la policía preventiva municipal, la inclusión del principio de presentación proporcional en la elección de los ayuntamientos y que las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores son regidas por el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mientras que las fracciones IX y X fueron derogadas.

NIVEL ESTATAL.

Cada entidad federativa cuenta con disposiciones legales que regula a sus municipios, el primer ordenamiento es la Constitución Estatal donde se menciona la integración, instalación y funcionamiento de los ayuntamientos, sus órganos de gobierno y la hacienda pública municipal; además cada entidad tiene una Ley o Código Municipal que menciona la naturaleza del municipio, su forma de organización administrativa y política, la población, integración de los ayuntamientos, el patrimonio, la hacienda municipal, responsabilidades de los servidores públicos, servicios públicos que debe ofrecer y las condiciones que propician la desaparición del ayuntamiento (anexo 1).

En el caso del Estado de México son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su Título Quinto y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ordenamientos legales que regulan a los municipios mexiquenses otorgándoles facultades para reglamentar su gobierno y de administración, para ello expiden reglamentos y bandos municipales que abarcan diversas esferas de la vida local como son:

- Características generales del municipio.
- Población municipal.
- Organización y funcionamiento del gobierno municipal.
- Participación ciudadana.
- Desarrollo municipal.
- Bienestar social.
- Servicios públicos.
- Derechos Humanos.
- Justicia o policía municipal.
- Transparencia y acceso a la información pública.

Por lo general todos los municipios regulan las esferas que se mencionaron anteriormente y de acuerdo a la naturaleza de cada Entidad Federativa y municipio las disposiciones legales varían y se adecuan pero siempre con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁶ *Ibíd.*, pp. 77-78.



1.3. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL ACTUAL.

1.3.1 División, integración y organización del municipio mexicano actual.

Para tener una visión más completa del municipio mexicano es necesario mencionar sus generalidades como son: la división municipal, integración, organización y su situación actual.

DIVISIÓN MUNICIPAL.

Gustavo Martínez Cabañas en su libro *La Administración Estatal y Municipal en México* presenta al municipio con dos tipos de divisiones: la división administrativa y la división político-territorial. La primera se refiere a la forma de administrar el municipio, por ser el lugar donde todas las expresiones de la vida colectiva se manifiestan y lo clasifica en: delegaciones, subdelegaciones, tenencias y juntas. Mientras que la división político-territorial se hace por localidades y las clasifica en: ciudades, villas, pueblos y rancherías.

En los municipios las localidades no son homogéneas por existir dos indicadores que los definen:

- Sociológico: Donde se comparten usos, costumbres, origen, religión y régimen de propiedad.
- Político-administrativo: Es cuando la población no comparte aspectos sociológicos, sino que el origen de la división municipal sólo se da por un carácter político.

INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

El municipio es gobernado por el ayuntamiento, que es un órgano colegiado de elección popular que reside en la cabecera municipal; sus funciones principales son:

- Promover el desarrollo económico, político, social y cultural de sus habitantes.
- Estructurar y dar funcionamiento a la administración pública municipal.
- Formular, aprobar y expedir reglamentación municipal, como son Bandos de Policía y Buen Gobierno, Acuerdos y disposiciones administrativas.
- Prestación de servicios públicos conforme a sus leyes correspondientes.
- Celebrar convenios de coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, en materia de interés común, como son obras públicas y seguridad pública.
- Prestar servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito a los habitantes.

Por las facultades otorgadas a los municipios, los ayuntamientos tienen competencia en materia de:

- Servicios públicos: Seguridad pública, agua potable, saneamiento, drenaje, recolección de basura, alumbrado público, rastros, mercados, parques, jardines y panteones.
- Política gubernativa: Impartición de justicia, establecimiento de comercios, fábricas y espectáculos públicos.



- Hacendaria: Formulación de ingresos y egresos y celebración de empréstitos.
- Educación: Mantenimiento de las escuelas de educación básica, otorgamiento de becas, fomentar la educación cívica.
- Salud: Sostener hospitales, clínicas, guarderías infantiles, asilos y centros de salud.
- Desarrollo urbano: Formular, aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo, regularizar la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos de construcción.

Los ayuntamientos están integrados por: el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores, cuyas principales funciones son:

a) Presidente Municipal.

Además de ser integrante del ayuntamiento lo representa política y administrativamente y está obligado a ejecutar las decisiones y acuerdos del mismo, sus principales funciones son:

- Presidir, dirigir y convocar las sesiones del ayuntamiento, en donde tendrá voz y voto.
- Formular y aprobar, junto con el ayuntamiento, el proyecto de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos.
- Celebrar convenios de coordinación con la Federación y la entidad en las materias necesarias para el desarrollo del municipio.
- Proponer al Secretario, Tesorero, y titulares de las dependencias de la administración municipal ante el ayuntamiento.
- Tener a su mando a los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales.

b) Síndico Procurador.

Es el encargado de representar jurídicamente al municipio, además de ser el responsable de la Hacienda Pública municipal, entre sus principales funciones destacan:

- Procurar y defender los derechos e intereses del municipio en litigios en los que éste fuera parte.
- Vigilar la sanidad de las finanzas públicas municipales.
- Revisar que los estados de cuentas de la Tesorería Municipal sean correctas y remitirlos a la Contaduría Mayor de Glosa del Congreso del Estado.
- Vigilar que se remita al Congreso del Estado la cuenta pública municipal, en el tiempo y forma que las disposiciones legales lo convienen.

c) Los Regidores.

Son responsables de las comisiones que forma y les asigna el ayuntamiento, tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos correspondientes asignados. Sus principales funciones son:

- Asistir a las sesiones de cabildo en las que tendrán voz y voto.
- Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, con apego en las leyes y reglamentos correspondientes.
- Formar parte y desempeñar las comisiones que les encomiende el ayuntamiento.



- Proponer al ayuntamiento alternativas de solución en la prestación de servicios públicos y en el ramo de la Administración que se les confirió.

La elección de los integrantes del ayuntamiento es de acuerdo a la Ley o Código Municipal de cada entidad federativa donde se especifica el período de sus cargos, el principio de representación proporcional para regidores, el principio de no reelección y de los suplentes; lo cual varía de acuerdo a las necesidades, realidades y costumbres de cada municipio.

ORGANIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Los municipios se organizan de dos maneras: el ayuntamiento y la administración pública municipal; ambas con el propósito de cumplir con el buen funcionamiento del gobierno municipal, por lo que es necesario conocer en qué consisten cada una de éstas.

a) Organización del ayuntamiento.

En las Leyes o Códigos Municipales de las entidades federativas se menciona la forma de organización que mantendrá el ayuntamiento, es decir, cómo los integrantes del mismo trabajarán para atender los asuntos que les fueron asignados; la forma de trabajo es:

Cabildo: es un órgano colegiado donde los integrantes del ayuntamiento se reúnen y sesionan para definir las políticas generales de la administración pública municipal; dichas sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias dependiendo de los asuntos a tratar, su importancia y urgencia.

Comisiones: para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, el Cabildo en sesión designa a los integrantes del ayuntamiento en una o más comisiones para que de esta forma estudien y propongan las acciones o normas para mejorar la administración pública municipal.

Las comisiones en un municipio pueden ser permanentes, transitorias o especiales, las primeras son señaladas por la Ley o Código Municipal de la entidad y por la reglamentación interna del municipio; las comisiones transitorias se crean por Acuerdo de Cabildo para atender las necesidades del municipio y no se encuentran mencionadas en la legislación y su duración no excede los tres años; y finalmente las comisiones especiales son establecidas para atender una función específica con carácter temporal, por lo regular su duración no se extiende a más de un año.

b) Organización de la administración pública municipal.

Es “(...) la forma en la que se estructuran y ordenan las diversas unidades administrativas que dependen del Poder Ejecutivo directa o indirectamente, a través de jerarquía y dependencia (...)”³⁷ tiene la finalidad de responder oportunamente a los asuntos públicos del municipio y puede ser tan diversa como las necesidades

³⁷ MUÑOZ, Virgilio y Mario Ruiz Massieu, (1979), *Elementos Jurídico - Históricos del Municipio en México*, UNAM, México, p.98.



que la comunidad enfrente, existen cuatro tipos de órganos administrativos que la conforman y son los órganos centralizados, órganos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

La organización administrativa municipal no es homogénea entre los municipios del país, sin embargo por lo general todas las Leyes Orgánicas y Códigos Municipales consideran una estructura administrativa básica que es:

- Secretaría del Ayuntamiento o Secretaría de Gobierno: principalmente tiene tareas administrativas.
- Tesorería Municipal: se encarga de la recaudación, contabilidad y gastos municipales.
- Contraloría Municipal: Brinda atención a las quejas de la ciudadanía.
- Unidades Administrativas a las que se les denominan Direcciones.

No todos los municipios del país cuentan con una estructura administrativa completa y deseable, ya que existen carencias económicas serias e importantes que se traducen en deficiencias administrativas; los municipios rurales e indígenas son los que más sufren dicha carestía y por lo tanto se ven obligados a atender sus necesidades de gobierno conforme a sus usos y costumbres, dejando de lado la formalidad y estructura que las leyes y reglamentos mencionan.

El municipio no cuenta con una división de poderes, sin embargo tiene facultades legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales, las cuales se mencionan en las Leyes o Códigos Municipales, aunque no se clasifiquen como tales.

Las funciones legislativas del municipio son:

- Formulación y aprobación del presupuesto de Ingresos y Egresos.
- Expedición de Bandos de Policía y Buen Gobierno además de diversas disposiciones para regular el funcionamiento interno del municipio.
- Capacidad de proponer leyes ante el Congreso del Estado.

Las funciones ejecutivas son:

- La prestación de servicios.
- Administración de su Hacienda Pública.

Las funciones jurisdiccionales son:

- Infracionar por el incumplimiento de los reglamentos municipales.
- Resolver sobre asuntos de inconformidad en contra de actos y funcionarios municipales.

Se concluye que los municipios del país y sus estructuras administrativas tienen como finalidad implantar en la comunidad condiciones mínimas de vida, desarrollo y orden social, sin embargo existen grandes problemáticas que vencer, pero será con la implantación de nuevas estrategias de carácter económico, político y social que la brecha entre lo deseable y lo posible sea cada vez menor.



1.4. PROBLEMÁTICA MUNICIPAL.

Los municipios al ser “(...) la modalidad fundamental de la descentralización política y administrativa de los estados (...)”³⁸ enfrentan grandes retos económicos, políticos, sociales y administrativos, como son financiamiento propio, dependencia presupuestal del gobierno federal, falta de empleo, concentración de la población en ciudades y abandono de las zonas rurales, delincuencia, en cuestión administrativa la falta de profesionalización de los servidores públicos municipales. Situaciones que se ven intensificadas por la gran desigualdad entre las entidades federativas; pero aún con abismales diferencias, la vida municipal es decisiva para el crecimiento y desarrollo del país por ser el ámbito donde existe un contacto real entre gobierno y sociedad.

En México la distribución de los municipios no corresponde a la superficie territorial o a la población, sino a causas de todo tipo como son geográficas, económicas, políticas, culturales, étnicas, sociológicas e incluso estratégicas; y son precisamente estas características las que influirán en el desarrollo de cada localidad. Las entidades federativas cuentan con los siguientes municipios³⁹:

ENTIDAD	MUNICIPIOS	ENTIDAD	MUNICIPIOS
Aguascalientes	11	Nayarit	20
Baja California	5	Nuevo León	51
Baja California Sur	5	Oaxaca	570
Campeche	11	Puebla	217
Coahuila de Zaragoza	38	Querétaro de Arteaga	18
Colima	10	Quintana roo	10
Chiapas	118	San Luís Potosí	58
Chihuahua	67	Sinaloa	18
Durango	39	Sonora	72
Guanajuato	46	Tabasco	17
Guerrero	81	Tamaulipas	43
Hidalgo	84	Tlaxcala	60
Jalisco	125	Veracruz	212
México	125	Yucatán	106
Michoacán de Ocampo	113	Zacatecas	58
Morelos	33	Total de Municipios	2,441

Fuente: SEGOB, *Los últimos municipios creados*.

Los 2,441 municipios del país son totalmente heterogéneos, la Secretaría de Gobernación emite una tipología de éstos con base en factores como número de habitantes, sus principales actividades económicas, servicios públicos, educativos y médicos, vías de comunicación internas y externas, el monto del presupuestos de ingresos, características de los asentamientos humanos y tradiciones; clasificándolos en:

³⁸ ORTEGA Lomelín, Roberto, (1994), *Federalismo y Municipio*, FCE, México, p. 67.

³⁹ El Distrito Federal no se considera por ser las delegaciones su división político-territorial y no los municipios.



- Municipios Urbanos: Concentran las actividades económicas, industriales, de servicios y culturales, tienen poblaciones menores a los municipios metropolitanos; enfrenta necesidades de prestación de servicios públicos; cuenta con un aparato administrativo eficiente, sin ser complejo.
- Municipios Metropolitanos o Conurbados: Tienen concentración económica y demográfica, sus actividades productivas son del sector secundario y terciario; enfrentan problemas de tipo urbano y social como la prestación de servicios, la participación ciudadana y rendición de cuentas; además de contar con grandes y complejos aparatos administrativos.
- Municipios Semiurbanos: En estos municipios predominan “(...) actividades agropecuarias, forestales o pesqueras que se combinan con la pequeña industria, artesanías, comercio y servicios que, generalmente, se derivan de las actividades primarias (...)”⁴⁰; carecen de infraestructura urbana y en la prestación de servicios públicos, enfrenta problemas sociales como resultado de su poco desarrollo económico por ejemplo la emigración.
- Municipios Rurales: Aquí se concentra la “(...) problemática económica, social, política y administrativa del país; sus principales actividades productivas están relacionadas con el sector primario, es decir, agricultura ganadería pesca y minería. Estas actividades resultan poco redituables para las comunidades (...)”⁴¹ razón por la cual su población decide emigrar a las comunidades urbanas o metropolitanas; se carece de infraestructura para la dotación de servicios públicos; tiene una estructura administrativa sencilla que solo cumple con las especificaciones de las Leyes y Códigos Municipales sin llegar a la eficiencia total.

Ante las diferencias y deficiencias de los municipios se han tratado de cubrir las carencias con reformas constitucionales, programas de desarrollo y diversas estrategias que no siempre han tenido el resultado deseado, pero que si representan un avance en el desarrollo de la vida municipal.

Como parte de los intentos por disminuir la brecha de desigualdad entre los municipios se han reformado leyes federales como es el caso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 modificado en trece ocasiones desde 1917 y en cada una de éstas se ha integrado un elemento más a la autonomía, libertad y fortalecimiento municipal. La octava reforma realizada al citado artículo en 1983 fue una de las más importantes porque hizo aportaciones como:

- Facultar a los Congresos Estatales para desaparecer ayuntamientos o a algún integrante de éste.
- Dar personalidad jurídica al municipio.
- Mencionar los servicios públicos que proporciona el municipio.

⁴⁰ MARTÍNEZ Cabañas, Gustavo, (1985), *La Administración Estatal y Municipal en México*, INAP, México, p. 230.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 231.



En ese mismo año se creó el Centro Nacional de Estudios Municipales (CNEM) con la finalidad de vigilar la aplicación de la normatividad vigente en los municipios. En su momento las modificaciones constitucionales y la creación del CNEM fueron la solución a las demandas del ámbito municipal, sin embargo, al poco tiempo surgieron nuevas y exigentes realidades en las comunidades, por lo que fue necesario reformar y adicionar nuevamente el artículo 115 constitucional y redimensionar las estrategias para fortalecer al municipio mexicano.

Para hacer frente a la problemática municipal se deben conocer los aspectos favorecedores y vulnerables de los municipios con la finalidad de fortalecer la vida local; por ello con base en el conocimiento del ámbito municipal con el que cuento expongo los principales indicadores con los que se pueden analizar los municipios mexicanos:

Fortalezas: Son los aspectos fuertes y favorables con los que cuenta internamente el municipio consolidándolo y fomentando su desarrollo.

- **Comunicación:** Se da en el municipio de dos formas: de manera interna, es decir, se da entre las dependencias y órganos administrativos municipales; y de forma externa que es la existente entre el gobierno municipal y la comunidad.
- **Participación:** La participación de la sociedad a nivel municipal es un aspecto importante y significativo porque es en este ámbito de gobierno donde se manifiestan las necesidades e incertidumbres de la comunidad, y también donde se pone a prueba la capacidad del gobierno local para atender dichas demandas sociales. La participación social en los municipios es cada vez mayor porque la cultura de las nuevas generaciones es exigente y participativa.

Oportunidades: Son aspectos internos y externos del municipio que de consolidarse pueden convertirse en fortalezas y representar cuestiones positivas en su crecimiento y desarrollo.

- **Apoyos económicos:** Como una de las oportunidades externas que puede recibir el municipio se encuentran los apoyos económicos, los cuales pueden derivar de programas federales, estatales, regionales o sectoriales y que pueden representar una oportunidad para el fortalecimiento municipal al ayudar en la creación de infraestructura y prestación de servicios en las localidades o al representar un ingreso económico directo para grupos vulnerables.
- **Generación de profesionistas:** Las nuevas generaciones de jóvenes cada vez se encuentran más preparadas académicamente para desempeñar puestos de elección popular y administrativos representando una oportunidad para los gobiernos locales.

Debilidades: Son características internas del municipio que representan un problema, provocando estancamiento en el crecimiento y desarrollo del mismo. Las debilidades deben ser atendidas con prontitud para aminorar el riesgo que representan.

- **Discensos:** Son desacuerdos que pueden ser sociales o políticos, los primeros acontecen entre grupos de la comunidad y los segundos entre



- autoridades o partidos políticos y pueden inducir a que los consensos no existan, provocando la falta de comunicación. Los discensos son provocados por falta de conocimiento, mala negociación o conflicto de intereses, pero el resultado siempre será el mismo que es la obstaculización en diversos aspectos de la vida municipal.
- **Falta de Profesionalización:** Una debilidad con la que cuentan la mayoría de los municipios es la falta de profesionalización de sus servidores públicos, lamentablemente en este ámbito de gobierno son más importantes y fuertes las relaciones políticas o de parentesco que la preparación académica de los que ocupan cargos públicos.

Amenazas: Son situaciones internas y externas que representan peligro para la institución municipal que de consolidarse se convertirían en debilidades.

- **Corrupción:** Representa una amenaza en cualquier ámbito de gobierno porque tiene como consecuencia la desconfianza, malversación de recursos, conflicto de intereses y una infinidad de aspectos negativos para la vida municipal.
- **Apatía hacia los asuntos públicos:** El desinterés puede ser principalmente de la comunidad que al no confiar en su gobierno comienza a desentenderse de las actividades que éste realiza dando como resultado la falta de comunicación, la corrupción, la falta de transparencia, la malversación de recursos y la imposición de los intereses personales a los públicos; lamentablemente el interés de la comunidad en los asuntos públicos parece solo darse en tiempos de elecciones y solo por líderes locales.

Concluyo que el municipio ha atravesado por todo un proceso de adaptación y que lo seguirá haciendo porque las realidades, sociales, económicas, políticas, culturales y legales son cambiantes y exigen a las localidades la implantación de nuevas políticas gubernamentales destinadas a satisfacer las demandas de sus habitantes.

Como parte de las demandas sociales y legales se encuentran la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas lo que exige que se multipliquen los esfuerzos en los municipios por cumplir con lo establecido en las leyes de transparencia y acceso a la información federal y estatales, en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con respecto al derecho de acceso a la información, las leyes de fiscalización y con lo estipulado por los órganos de fiscalización correspondientes.



2. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

2.1 EVOLUCIÓN Y CONCEPTO DE TRANSPARENCIA.

El ser humano no puede vivir de forma aislada, es necesario asociarse para atender necesidades básicas como la educación, salud, trabajo seguridad y esparcimiento, por ello las organizaciones son indispensables en la vida moderna; las escuelas, los hospitales y las empresas son algunos ejemplos, al igual que el Gobierno Federal que es “(...) un conjunto de organizaciones que trabajan para atender los problemas públicos del país. (...)”⁴².

Una organización puede definirse como un grupo de personas que tienen un objetivo en común y se coordinan para lograrlo. Ahora bien, las organizaciones tienen ciertas características como son la división del trabajo, la especialización, obtención de la eficacia, eficiencia y liderazgo, sin embargo no todas comparten el mismo objetivo, y es debido a esta diferencia que se clasifican en privadas o públicas.

En las organizaciones públicas, entendidas éstas como instancias gubernamentales, es el funcionario público el encargado de administrar de forma eficaz y eficiente los recursos demostrando en todo momento que cumple con las disposiciones legales en las que están enmarcadas sus actividades; sin embargo los primeros gobiernos comenzaron con regímenes autoritarios, por lo que solo unas cuantas personas tenían acceso a conocer el estado que guardaban los asuntos públicos, considerando esto como un privilegio.

De acuerdo a Platón “(...) el conocimiento de la verdad es privilegio de una minoría, y ese privilegio es la clave del gobierno (...)”⁴³, es decir, que para el filósofo la clase política era la única que podía y debía tener acceso al conocimiento, sabiduría e información, ya que era la única capacitada para manejar dichas herramientas y por tanto se aceptaban los secretos de poder llamados *Arcana Imperii*⁴⁴, a los que solo la clase política y gobernantes tenían acceso y su posesión otorgaba poder, porque permitía gobernar y dominar al resto de la comunidad en razón de este conocimiento.

La prohibición de conocer o de acceder a la información pública esta estrechamente relacionada con los regimenes autoritarios (Estado Absolutista), en donde los *Arcana Imperii* tuvieron un gran apogeo entre los gobernantes y los eclesiásticos; fue con la aparición del Estado Democrático Liberal en el siglo XIX cuando se reconocen los derechos fundamentales de los individuos como la igualdad, libertad, derecho a la propiedad privada y de expresión; además de que “(...) el liberalismo introduce la novedad de que no existen verdades de Estado, ni, por ello, secretos que deban ser

⁴² VERGARA, Rodolfo, (2005), *La Transparencia como Problema*, cuaderno de transparencia 5, IFAI, México, p. 13.

⁴³ RODRÍGUEZ Zepeda, Jesús, (2004), *Estado y Transparencia: Un Paseo por la Filosofía Política*, cuaderno de transparencia 4, IFAI, México, p. 13.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 15.



preservados de la mirada e interés de los ciudadanos comunes, ni tampoco, en todo caso, sujetos privilegiados en cuanto al manejo de la información pública.”⁴⁵

La evolución del Estado Liberal llevo a nuevas formas de administración gubernamental, pasando del modelo burocrático a la doctrina llamada *Nueva Gestión Pública*, que es una forma de manejar los asuntos públicos con herramientas administrativas del sector privado, procurando su solución en un contexto de eficacia, eficiencia y calidad.

La *Nueva Gestión Pública* impulsa la transparencia gubernamental, el acceso a la información y la rendición de cuentas como características de buen gobierno y su fomento en los diversos países obedece a la existencia de presiones por parte de Organismos Internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial, que pretenden que estas características sean el inicio de una nueva relación entre el Estado y la sociedad.

El concepto de transparencia tiene varias acepciones, en el año 2003 la OCDE publicó una compilación de definiciones, algunas de ellas son⁴⁶:

- Apertura al escrutinio público.
- Estar abierto al público sobre la estructura y las funciones de gobierno, objetivos fiscales, contabilidad pública y proyecciones fiscales.
- En política monetaria y fiscal, la transparencia asegura la revelación, integridad y rendición de cuentas del banco central y las agencias financieras y provee al público los datos necesarios sobre economía, finanzas y mercados de capitales.

Rodolfo Vergara en el cuaderno de transparencia 5 editado por el IFAI *La Transparencia como problema* define la transparencia como “(...) el compromiso que establece una organización gubernamental por dar a conocer al público que lo solicite la información existente sobre un asunto público. (...)”⁴⁷ La información que es proporcionada puede variar en forma y contenido porque el ámbito gubernamental es vasto; por ello es conveniente analizar qué es la transparencia, sus orígenes e importancia en el sector público.

La transparencia a diferencia de la rendición de cuentas “(...) no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la practica de colocar la información en la vitrina pública para que los interesados puedan revisarla, analizarla, y en su caso, usarla (...)”⁴⁸, con lo anterior queda claro que ambos conceptos no son lo mismo, sino que se complementan.

De acuerdo a lo señalado por Bernardo González-Aréchiga en los gobiernos democráticos la transparencia debe ser integral y para ello es necesario que la comunicación entre gobierno y sociedad abarque 5 niveles:

⁴⁵ *Ibíd.*, p. 31.

⁴⁶ GONZÁLEZ Aréchiga, Bernanrdo, (2004), *Transparencia Integral para el Reposicionamiento de la Deuda Pública: Criterios, Áreas y Retos para México*, ASF, México, pp. 27-28.

⁴⁷ VERGARA, Rodolfo, *Op. Cit.*, p.17.

⁴⁸ UGALDE, Luis Carlos, (2002), *La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales*, ASF, México, p.10.



- Transparencia estrecha con información confiable y clara.
- Rendición de cuentas ante los Poderes del Estado y la sociedad.
- Coordinación entre Poderes del Estado frente al ciudadano.
- Consultar a la ciudadanía para la solución de asuntos públicos.
- Toma de decisiones abiertas y exponerlas a la sociedad.

La transparencia integral trae como resultado la exposición y conocimiento de la información gubernamental, la participación ciudadana y la legitimidad de las autoridades porque maneja conceptos como ética y honestidad, sin embargo aún dentro de un sistema de transparencia integral existen limitaciones porque la información puede ser clasificada como reservada o confidencial, siendo por lo regular datos personales de los servidores públicos o asuntos que vulneran la seguridad nacional.

La transparencia no es una condición natural “(...) debe elaborarse, construirse, implementarse cuidadosamente, con una visión de largo plazo que asuma al mismo tiempo diferentes objetivos: legales, reglamentarios, políticos, organizacionales, educativos, culturales, dentro y fuera de las instituciones del Estado.”⁴⁹ Por lo que es claro que impulsar la transparencia no es fácil, se requiere la adecuación legal en todos los ámbitos de gobierno, modernización administrativa que facilite el cumplimiento de la legislación en la materia, un cambio en la voluntad política de los gobernantes encaminado a transparentar sus actividades gubernamentales y por último un cambio en la cultura ciudadana que se refleje en un mayor interés por conocer y analizar el actuar de sus gobernantes.

La transparencia atrae valiosos beneficios, pero también acarrea problemáticas, algunos de los principales son:

Beneficios de la transparencia.

- Hace del dominio público información gubernamental, para que los ciudadanos la conozcan, analicen, discutan y utilicen.
- Los ciudadanos pueden vigilar y juzgar el desempeño de sus gobernantes.
- Fomenta la credibilidad y legitimidad de las autoridades.
- Ayuda a la disminución de la corrupción.

Problemáticas de la transparencia.

- Implica cambios técnicos, administrativos, reglamentarios y culturales.
- Se necesita una sociedad interesada, informada, conciente y capaz de emitir juicios sobre los asuntos públicos.
- Puede reducir la agilidad de una organización al implicar más trámites.
- Es necesario contar con recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

La implantación de la transparencia no es sencilla pero si conveniente, por ser mayores los beneficios que los perjuicios; ahora bien es necesario conocer y comprender el concepto de rendición de cuentas, que denota la idea de control y fiscalización de las actividades gubernamentales.

⁴⁹ VERGARA, Rodolfo, *Op. Cit.*, p. 5.



2.2. CONCEPTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El concepto de rendición de cuentas no existe como tal en el Diccionario de la Lengua Española, por que proviene de la palabra de origen inglés *accountability*; se trata de un término que como muchos otros no tiene una traducción exacta en el español, puede significar control, fiscalización o responsabilidad, pero la traducción más acertada es rendición de cuentas.

Luis Carlos Ugalde en su publicación *La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales* menciona que el termino *accountability*, significa “(...) el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; ser responsable de algo {*liable*} ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas {*answerable*}”.⁵⁰

La rendición de cuentas es “(...) el requerimiento para que los representantes den cuenta y respondan frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, para que actúen en respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño (...)”⁵¹. Esta es una de las acepciones más completas por señalar los tres elementos constitutivos de la rendición de cuentas, que son: informar, justificar y castigar.

La rendición de cuentas implica hacer pública la información (informar), pedir a los gobernantes que justifiquen o expliquen el por qué de las acciones realizadas durante el desempeño de sus cargos (justificar) y brindar la seguridad de que en caso de existir sanciones, éstas se harán de forma pacífica por la vía legal (castigar).

Andreas Schedler en su publicación *¿Qué es la rendición de cuentas?* menciona tres dimensiones de la rendición de cuentas: informativa, argumentativa y coercitiva; la primera es aquella en la cual se pregunta por los hechos, es decir, se pide información; la segunda es en la que se cuestionan las razones, o sea, se exige la explicación de las decisiones; mientras que la parte coercitiva es la referente a las sanciones o castigos y las vías de llevarlas a cabo.

La finalidad de la rendición de cuentas es controlar la acción de los gobernantes, circunscribirlo a las leyes o reglamentos y restringirlo a las actividades propiamente de carácter público; los beneficios de la rendición de cuentas son muy similares a los que ofrece la transparencia, con la diferencia de que al existir la posibilidad de castigar la actuación de los servidores públicos, la sociedad tiene la capacidad de decidir a través del voto la permanencia o destitución de sus gobernantes. También menciona que existen varios criterios bajo los cuales la rendición de cuentas podría considerarse completa y que tanto gobernantes como sociedad deben de tener presentes⁵²:

⁵⁰ UGALDE, Luis Carlos, *Op. Cit.*, p. 9.

⁵¹ ZEPEDA Sandoval, Erandi, (2005), *Transparencia y rendición de cuentas en el proceso de gobierno en el ámbito municipal; una propuesta de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal*, tesis de licenciatura, UNAM - FCPyS, México, p.66.

⁵² SCHEDLER, Andreas, (2005), *¿Qué es la Rendición de Cuentas?*, cuaderno de transparencia 3, IFAI, México, pp. 31-32.



- Criterios políticos: Se revisa el proceso de formación, implantación y evaluación de políticas públicas, además califica el desempeño de servidores públicos.
- Criterios administrativos: Es vigilar que las actividades gubernamentales se apeguen a disposiciones legales con eficacia y eficiencia.
- Criterios profesionales: Evalúan que los gobernantes tengan la capacidad profesional para el desempeño de sus cargos públicos.
- Criterios financieros: Se analiza que los recursos públicos sean utilizados de forma correcta, legal, eficiente y bajo estándares de austeridad.
- Criterios legales: Se vigila que las acciones realizadas dentro del ámbito público estén sustentadas en un marco legal.
- Criterios morales: Vigila el comportamiento de los funcionarios públicos en el desempeño de sus actividades gubernamentales, asegurándose de que los intereses públicos prevalezcan sobre los privados.

De acuerdo a la clasificación que hizo el politólogo Guillermo O'Donnell⁵³, la rendición de cuentas puede ser horizontal o vertical, la primera consiste en el control entre las dependencias del Estado, mientras que la rendición vertical hace referencia a la sociedad y el Estado, además existen los controles transnacionales que son los ejercidos por las organizaciones y tratados internacionales que establecen la implantación de la transparencia y rendición de cuentas como una obligación en las democracias. “La transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas están aliadas, pero no deben confundirse. El gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar y explicar sus acciones. Y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento y ser sujeto del escrutinio público. Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen ante una autoridad por sus actos. Con la transparencia exigimos a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos pues frecuentemente ‘la necesidad de transparentar’ no es otra cosa más que la necesidad de contar con el concurso y la aprobación del público. Con la rendición de cuentas el agente se justifica ante su principal, y con la transparencia el principal puede averiguar si su agente le esta mintiendo.”⁵⁴

Puedo concluir que la transparencia y la rendición de cuentas no son actividades fáciles, pero si necesarias en las democracias, además de que ponen al descubierto la capacidad de las instituciones políticas para iniciar un diálogo entre éstas y la sociedad.

La existencia de transparencia y rendición de cuentas en el ámbito público acarrea grandes beneficios, sin embargo también se necesitan adecuaciones técnicas y administrativas como son creación de programas informáticos, bases de datos y unidades administrativas que faciliten el ejercicio de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, de poco sirve un gobierno transparente, que se justifique y pueda ser sancionado, si no existe una sociedad capaz de pedir información, analizar, opinar, discutir y juzgar sobre asuntos públicos, por lo que la educación de los ciudadanos es la otra mitad de este proceso democrático.

⁵³ Citado en: UGALDE, Luis Carlos, (2002), *Rendición de cuentas y democracia: el caso de México*, ASF, México, p. 27.

⁵⁴ IFAI, (2003), *Marco Teórico Metodológico*, Secretaría de Acuerdos, México, p. 11.



2.3. EVOLUCIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL SURGIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

En México el derecho a la información se consideraba implícito en el derecho a la libertad de expresión y de imprenta hasta el 6 de diciembre de 1977 que se publicó la reforma al Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se contempla como una garantía individual.

El derecho de acceso a la información se define como “(...) el conjunto de normas jurídicas que regulan el acceso ciudadano a la información de interés público, concretamente la que generen los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.”⁵⁵ Una vez insertado en la Constitución Política no fue inmediato su ejercicio, ya que se requería de una reglamentación secundaria para garantizarlo, siendo hasta finales de los años noventa cuando México se vio presionado por Organismos Internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Transparencia Internacional (TI) y varias instituciones no gubernamentales y académicas, para que se implantará a plenitud en el país.

El Banco Interamericano de Desarrollo organizó la *Conferencia Sobre Transparencia y Desarrollo en América Latina y el Caribe* en el año 2000 con la intención de que los países involucrados trabajarán en materia de transparencia y combate a la corrupción; además el Fondo Monetario Internacional publica el *Código de Buenas Practicas y Transparencia en la Política Fiscal* al igual que una serie de códigos en donde se destaca la importancia de la transparencia en el ámbito fiscal y monetario. Por su parte la OCDE no se enfoca solo al ámbito financiero sino también al político y social, sustentando que los gobiernos han perdido credibilidad y para recobrarla son necesarias “(...) más opciones, más democracia y, sobre todo, más transparencia.”⁵⁶

A partir del año 2001 se comenzó a trabajar activamente en materia de acceso a la información y se pueden mencionar cuatro propuestas importantes y antecesoras de la actual Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

- El 24 de mayo de 2001, en la Ciudad de Oaxaca se llevó a cabo el *Seminario Nacional de Derecho de la Información y Reforma Democrática* donde participaron organizaciones no gubernamentales, universidades y representantes de los medios de comunicación, con la finalidad de elaborar un proyecto de *Ley de Acceso a la Información Pública*; para dicho fin se creó una comisión técnica que elaboró el proyecto y que se turnó a la Cámara de Diputados. En esta iniciativa destaca la apertura máxima de los poderes del Estado mediante procedimientos sencillos y costos mínimos; además de proponer la creación de un organismo que regule dicho ordenamiento.

⁵⁵ ANDRADE Espinosa, Martín Manuel, (2003), *Acceso a la Información y Transparencia en la SEMARNAT*, tesis de licenciatura, UNAM – FCPyS, México, p.9.

⁵⁶ IFAI, *Op. Cit.*, p. 27.



- El 11 de julio de 2001, el diputado perredista Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta presenta una iniciativa de *Ley de Acceso a la Información Relacionada con los Actos Administrativos y de Gobierno del Poder Ejecutivo de la Unión*, como una solución a la opacidad, el abuso de poder, impunidad y corrupción que se realiza dentro de las actividades del Estado, pues consideró que al transparentar la información y permitir a los ciudadanos su acceso se combatirían dichos problemas.
- El 30 de noviembre de 2001, el Poder Ejecutivo presentó su propia iniciativa de *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, donde señala que la propuesta es parte del proceso de Reforma del Estado, además de que la rendición de cuentas es un elemento importante para combatir la corrupción y generar certidumbre entre inversionistas y los ciudadanos.

Al igual que las anteriores propuestas, ésta se basa en principios de legalidad y publicidad proponiendo la creación de un organismo autónomo encargado de aplicar la ley y sancionar de ser necesario.

- El 6 de diciembre de 2001, diputados de diversas fracciones parlamentarias⁵⁷ presentaron la iniciativa de *Ley Federal de Acceso a la Información Pública*, destacando la necesidad de regular la parte final del artículo 6 constitucional referente al derecho a la información, este documento destaca la creación de un Instituto Nacional de Acceso a la Información.

Para el 2002, la Cámara de Diputados decidió recopilar las coincidencias de las tres últimas iniciativas, con la finalidad de emitir un solo ordenamiento; de esta manera, el 24 de abril del mismo año se aprobó por unanimidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la cual posteriormente fue remitida a la Cámara de Senadores, firmada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2002.

2.4 LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES.

Una ley de Acceso a la Información (LAI) es el resultado del ejercicio de los derechos a la información, expresión y prensa, puede definirse como “Una ley que otorga a los ciudadanos (o a los residentes o partes interesadas) el derecho a conseguir información bajo el resguardo del gobierno, sin la necesidad de demostrar interés legal. (...)”⁵⁸ Salvo en el caso que la misma ley considere que la información no puede ser publicada por razones de seguridad o confidencialidad.

⁵⁷ Salvador Cosío Gaona, María Elena Chapa Hernández, Víctor Manuel Gandarilla Carrasco, Ney González Sánchez, José Antonio Hernández Fraguas, Beatriz Paredes Rangel, César Augusto Santiago Ramírez, Felipe Solís Acero, Martí Batres Guadarrama, Lorena Beaurregard de los Santos, José Narro Céspedes y José Manuel del Río Virgen. De los grupos parlamentarios PRI, PRD, PT, Convergencia y PPN. Citado en: CAMACHO Alcocer, Héctor, (2007), *Municipios Frente a la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, el Caso de Naucalpan de Juárez*, tesis de licenciatura, UNAM - FES Acatlán, México, p. 54.

⁵⁸ ACKERMAN, John e Irma Sandoval, (2005), *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*, cuaderno de transparencia 7, IFAI, México, p. 20.



Desde luego que cada país interpreta el derecho de acceso a la información de manera distinta, sin embargo sus LAI comparten similitudes y coinciden en la creación de una sociedad basada en principios de transparencia y rendición de cuentas, con base en la publicación *Leyes de Acceso a la Información en el mundo* de John Ackerman, las cuatro principales diferencias entre las LAI son⁵⁹:

- **Cobertura**: Algunas LAI se limitan a información y documentación que posee el gobierno, mientras que otras abarcan a los organismos no gubernamentales, empresas u otra institución que reciba algún recurso por parte de la autoridad; además en la mayoría de los países no se contemplan los poderes legislativo y judicial.
- **Excepciones**: Clasifican cierta información como confidencial, sin embargo la diferencia radica en que algunos de estos ordenamientos se permiten retener información discrecionalmente, ya sea por la mala redacción de la misma o de manera intencional.
- **Supervisión y seguimiento**: La supervisión y el seguimiento son parte importante para que una LAI no se convierta en letra muerta, estas acciones pueden llevarse a cabo con la creación de un organismo independiente. En el caso de México existe el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que es un organismo autónomo que garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información y protege los datos personales en posesión de las dependencias y entidades.
- **Facilidad de acceso**: La disposición de la información gubernamental no solo se encuentra teóricamente en las LAI, sino también de manera práctica en las instancias de gobierno. En ocasiones las cuotas de solicitud, búsqueda, reproducción y envío son elevadas, lo que representa un obstáculo legal y un desincentivo para la ciudadanía.

No existe un prototipo perfecto de Ley de Acceso a la Información, sin embargo puedo concluir que los elementos indispensables para considerarla eficiente y accesible son: contar con un sustento jurídico, motivar a una cultura de transparencia en los funcionarios públicos y en la ciudadanía, limitar los costos, reducir los tiempos de respuesta, contar con vigilancia y seguimiento, y finalmente debe considerar posibilidades de apelación por parte de ciudadanía en caso de existir negación de la información.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES.

La primera ley de acceso a la información pública (LAI) fue la *Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas* en Suecia en 1766; para el año 2006 existían en el mundo más de 70 LAI, principalmente en países de Europa Occidental, además de Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, Israel,

⁵⁹ *Ibíd.*, pp.24-32.



Australia y Nueva Zelanda; fue a partir de 1999 que la creación de LAI aumento considerablemente en América Latina.

En México la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y entró en vigor al día siguiente, consta de 64 artículos, contenidos en cuatro Títulos. Es conveniente analizar el contenido de esta ley por representar el máximo ordenamiento legal en materia de acceso a la información pública.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

Contiene cinco capítulos y los primero 27 artículos que dictan la finalidad, conceptos y objetivos de la presente ley, además de la clasificación de la información y su disposición.

Capítulo I

Disposiciones generales.

Este capítulo contiene los primeros seis artículos, que establecen: el orden público de la ley, la finalidad de proporcionar lo necesario a la ciudadanía para que acceda a la información pública; se definen los conceptos básicos para su interpretación, en donde es de resaltar que no aparece la definición de transparencia ni de rendición de cuentas, lo que representa un vacío conceptual importante; y menciona a los sujetos obligados.

Se mencionan los objetivos de la ley que de manera general son: hacer la gestión pública transparente, proteger los datos personales y favorecer la rendición de cuentas. En el párrafo segundo del artículo 6 se menciona que el derecho de acceso a la información pública se debe interpretar con base en ordenamientos legales nacionales e internacionales los cuales son⁶⁰:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

La inclusión de este párrafo durante la reforma hecha el 6 de junio de 2006, fue importante por establecer un marco jurídico y referencial del Derecho de Acceso a la Información Pública en México.

Capítulo II

Obligaciones de transparencia

Contiene del artículo 7 al 12 y se menciona la información que es considerada pública tal como la estructura orgánica, facultades, metas, objetivos, información

⁶⁰ Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, p.3, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 15/enero/2011]



sobre presupuesto y marco normativo de las instituciones gubernamentales. Con respecto a Poder Judicial se establece el carácter público de las sentencias siempre y cuando no exista oposición de las partes involucradas.

En el onceavo artículo se menciona que también los partidos políticos y agrupaciones políticas están sujetos a publicar el uso de los recursos públicos que reciben y sus auditorías, de tal manera que los ciudadanos puedan solicitar dicha información al Instituto Federal Electoral.

Capítulo III **Información reservada y confidencial.**

Este apartado establece qué información es considerada como reservada o confidencial, que principalmente es aquella relacionada a la seguridad nacional, relaciones internacionales, la que pueda perjudicar la estabilidad financiera o la integridad de alguna persona; también se considera información reservada el secreto bancario, fiscal, comercial e industrial.

De acuerdo al artículo 15 de esta ley, la información se considera reservada por doce años, existiendo la posibilidad de ampliación del período, siempre que se justifique esta acción ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Capítulo IV **Protección de datos personales.**

Se dicta la protección de datos personales, el proceso de solicitud, corrección y actualización de los mismos, además se establece la necesidad de garantizar que los datos personales no se puedan publicar salvo que exista el consentimiento del individuo a quien hace referencia. También se menciona que solo los interesados podrán solicitar la consulta de sus datos personales.

Capítulo V **Cuotas de acceso.**

El artículo 27 de esta ley establece que los costos por obtener información deben ser menores a los materiales utilizados o a su envío; además pide la reducción de los costos al mínimo por parte de las instituciones públicas.

TÍTULO SEGUNDO **ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL**

Contiene cuatro capítulos y de los artículos 28 al 60, abarca principalmente la creación de unidades administrativas dentro de las dependencias y entidades públicas con la finalidad de atender las solicitudes de información; además menciona la existencia del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI) y el procedimiento del recurso de revisión por parte de los solicitantes.

Capítulo I **Unidades de enlace y comités de información.**

El presente capítulo obliga a las dependencias y entidades gubernamentales a crear Unidades de Enlace con la finalidad de cumplir los objetivos que establece la



presente ley, entre las funciones de éstas se encuentran recabar, difundir y actualizar la información a la que se hace referencia en el presente ordenamiento; recibir y dar trámite a las solicitudes de información; auxiliar y orientar a los ciudadanos en la elaboración de las mismas; llevar una bitácora de las solicitudes de información que contenga resultados, costos y demás información necesaria.

El artículo 29 dicta la existencia de un Comité de Información el cual se coordinará con las Unidades de Enlace, los comités estarán integrados por un el servidor público designado por el titular de la dependencia, el titular de la Unidad de Enlace y el titular del órgano interno de control.

El artículo 31 destaca porque menciona las dependencias y entidades que no están sujetas a lo dictado en esta ley, estas instituciones son “El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro de Planeación para el Control de Drogas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia para la Policía Federal Preventiva; la Unidad contra la Delincuencia Organizada; el Estado Mayor Presidencial; El Estado Mayor de la Defensa Nacional y el Estado Mayor de la Armada o bien sus unidades administrativas que los sustituyan, (...)”⁶¹.

El Archivo General de la Nación es otra de las instituciones mencionadas en este capítulo ya que se le otorga la gran responsabilidad de emitir los criterios para catalogar, clasificar y conservar documentos y archivos de las instituciones públicas, esto en coordinación con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Capítulo II Del Instituto

El artículo 33 establece qué es el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) al igual que su finalidad, y a la letra dice: “(...) es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.”⁶²

La integración del IFAI es de cinco comisionados nombrados por el Ejecutivo Federal y con el visto bueno de la Cámara de Senadores; los comisionados sólo dejarán el cargo al término de su período que es de siete años o por faltas graves a las disposiciones legales. Además se le obliga al IFAI a rendir un informe anual de la situación de transparencia y acceso a la información en las dependencias y entidades ante el Congreso de la Unión.

Capítulo III Del procedimiento de acceso ante la dependencia o entidad.

Se mencionan los requisitos que los ciudadanos deben cubrir al presentar una solicitud de acceso a la información, que son:

⁶¹ *Ibíd.*, p. 10.

⁶² *Ibíd.*, p. 11.



- Datos generales del interesado, como nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono.
- Señalar claramente la información que requiere.
- La forma de envío que prefiere para la información, que puede ser, verbal, consulta directa, copias simples, certificadas u otro medio.

Y por último, menciona que la Unidad de Enlace no está obligada a proporcionar información al solicitante en caso de que esta se encuentre publicada en medios electrónicos, revistas, libros o algún otro documento, o en caso de que un mismo solicitante requiera información semejante o sustancialmente idéntica en más de una ocasión; o cuando las solicitudes sean ofensivas.

Capítulo IV

Del procedimiento ante el Instituto.

La temática principal de este capítulo se resume en el artículo 49 que dice: “El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un Comité: la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La unidad de enlace deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido.”⁶³

En el mismo capítulo se menciona que el recurso de revisión también se podrá hacer en los siguientes casos: ante la negativa de entregar o modificar datos personales, al existir inconformidad por el tiempo, costo o forma de entrega de la información y de considerarse que la información no corresponde a la solicitada.

En el artículo 55 se describe el procedimiento del recurso de revisión, las instancias involucradas y el tiempo de respuesta, un dato importante es que se podrán impugnar las resoluciones del IFAI ante el Poder Judicial de la Federación, lo que representa un esfuerzo más por garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información gubernamental.

TÍTULO TERCERO

ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS

Contiene un Capítulo Único con los artículos 61 y 62, en los que se obliga a los Poderes Legislativos y Judicial en materia de transparencia y acceso a la información.

Capítulo Único

Este apartado obliga al Poder Legislativo y Judicial, al igual que a todas sus instancias, a cumplir con los preceptos de transparencia que se mencionan en esta ley; para ello deberán de crear Unidades de Enlace, Comités de Información, criterios para clasificar la información y diseñar un procedimiento para dar respuesta a las solicitudes de acceso.

⁶³ *Ibíd.*, p.15.



De igual modo, los Poderes Legislativo y Judicial deben elaborar un informe público anualmente donde se mencionen las actividades realizadas en materia de transparencia, con base en lo estipulado en el artículo 39 de este ordenamiento.

TÍTULO CUARTO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Contiene un Capítulo Único con los artículos 63 y 64 que mencionan las causas por las cuales se puede dar incumplimiento a esta ley.

Capítulo Único.

Las principales causas por las que un servidor público puede ser sujeto de responsabilidad administrativa son:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la sustentación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados conforme a esta Ley;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o considerada confidencial conforme a esta Ley;
- IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumple con las características señaladas en esta Ley. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información del Comité, el Instituto, o las instancias equivalentes previstas en el Artículo 61;
- V. Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por esta Ley;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso;
- VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los órganos a que se refiere la fracción IV anterior o el Poder Judicial de la Federación.⁶⁴

Las sanciones por incumplimiento a esta ley se harán conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y serán independientes a las del orden civil o penal.

TRANSITORIOS.

Dentro de los artículos transitorios encontramos especificaciones importantes para esta ley:

- Entrada en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- La información mencionada en el artículo séptimo debe ser publicada a más tardar un año después de la publicación de esta ley.

⁶⁴ *Ibíd.*, p. 19



- Los sujetos obligados deberán crear Unidades de Enlace y Comités de Información a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de esta ley.
- Después de un año de la entrada en vigor, se podrán presentar solicitudes de información.
- A partir del Presupuesto de Egresos 2003 se comenzará a destinar recursos públicos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

La ley que se analizó es un elemento significativo en la transformación democrática del país, al representar el instrumento principal para garantizar la transparencia y el acceso a la información gubernamental en México, por ello que su actualización debe ser constante adecuándose a las nuevas exigencias democráticas. Cuenta con un Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2003 y que es sustantivo para los procedimientos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Desde la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se ha reformado en tres ocasiones, la primera el 11 de mayo de 2004 en su artículo 22, la segunda reforma el 6 de junio de 2006 en el artículo 6 y la tercera modifica los artículos 3 y 33 así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, el 5 de julio de 2010.

2.5 INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS (IFAI).

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), como un organismo autónomo encargado de vigilar el cumplimiento de dicha ley, garantizando el derecho de acceso a la información, protegiendo los datos personales y dando respuesta a las negativas de acceso a la información en las instituciones públicas obligadas.

El IFAI se conforma por un Pleno integrado por cinco comisionados quienes pertenecen en su cargo siete años, preside un Comisionado Presidente quien estará en su cargo por un período de dos años y podrá ser reelegido solo una vez.

En el artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se mencionan las atribuciones del IFAI que son:

- I. Interpretar en el orden administrativo esta Ley, de conformidad con el Artículo 6;
- II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes;
- III. Establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial;
- IV. Coadyuvar con el Archivo General de la Nación en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos, así como la organización de archivos de las dependencias y entidades;
- V. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias y entidades para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7;
- VI. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;



- VII. Proporcionar apoyo técnico a las dependencias y entidades en la elaboración y ejecución de sus programas de información establecidos en la fracción VI del Artículo 29;
- VIII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales;
- IX. Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades;
- X. Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada dependencia y entidad, de conformidad con el último párrafo del Artículo 56, las presuntas infracciones a esta Ley y su Reglamento. Las resoluciones finales que al respecto expidan los órganos internos de control y que hayan causado estado deberán ser notificadas al Instituto, quien deberá hacerlas públicas a través de su informe anual;
- XI. Elaborar la guía a que se refiere el Artículo 38;
- XII. Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- XIII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla;
- XIV. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Ley;
- XV. Cooperar respecto de la materia de esta Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;
- XVI. Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación;
- XVII. Designar a los servidores públicos a su cargo;
- XVIII. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación, y
- XIX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.⁶⁵

En julio de 2010 se creó la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares que tiene por objeto “(...) la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.”⁶⁶ Por lo que el IFAI tiene nuevas atribuciones que se mencionan en el artículo 39 de esta ley, además de que ya no sólo esta inmerso en el ámbito público sino que también en el privado protegiendo el derecho de acceso a los datos personales de los particulares en posesión de personas físicas o morales de carácter privado.

Las nuevas atribuciones del IFAI son de importancia por que se extienden al ámbito privado representando una regulación al actuar de empresas que manejan datos personales permitiendo acceder a dicha información, rectificarla, cancelarla u oponerse el tratamiento de sus datos; en este contexto el IFAI tiene el objeto principal de difundir, promover y vigilar el derecho a la protección de datos personales; pero también tiene las atribuciones de proporcionar apoyo técnico a los poseedores de la información, emitir criterios y recomendaciones, divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación e imponer sanciones de ser el caso; y desarrollar, fomentar y difundir

⁶⁵ *Ibíd.*, pp. 12-13.

⁶⁶ Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 15/febrero/2011].



análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en Posesión de los Particulares.

Por lo anterior el IFAI tiene la capacidad de supervisor y sancionador tanto en el ámbito público como en el privado, lo que aumenta sus responsabilidades y expectativas para con la sociedad mexicana y representa un nuevo reto para esta institución.

La creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos debe coadyuvar a que en México se impulse aún más la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas; sin embargo no se debe olvidar que es el comienzo, ya que erradicar la corrupción en el sector público no se realiza con una ley o un instituto, sino con un verdadero interés de la ciudadanía en conocer, analizar, utilizar y juzgar la información y actividades de sus gobernantes, por ello en el siguiente apartado analizo lo que han realizado las entidades federativas en la materia.

2.6 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ÁMBITO FEDERAL.

El Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la información en el ámbito federal, estatal y en el Distrito Federal y a la letra dice:

Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información



completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.⁶⁷

Las instituciones gubernamentales del ámbito federal se encuentran definidas por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual menciona que la “Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.”⁶⁸

El desempeño de las instituciones gubernamentales federales en materia de transparencia se considera positivo porque se ha cumplido con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y cuenta principalmente con:

- Páginas de Internet habilitadas y actualizadas con la información pública de oficina mencionada en el artículo 7 de la citada ley.
- Unidades de Enlace y Comités de Información.
- Realización de trámites y servicios.
- Publicación de manuales administrativos.
- Publicación de Programas anuales de trabajo
- Recursos económicos asignados
- Sección de transparencia.
- Informes de labores mensuales y anuales.
- Publicación de libros, ensayos, investigaciones y folletos.

Los medios electrónicos como el Internet han ayudado al proceso de transparencia de forma positiva, algunos beneficios son que permite publicar la información especificada en la ley, facilidad de acceso por que al ser un sitio público cualquier persona con una conexión a Internet puede consultarla, bajo costo para dependencias y solicitantes al evitar el traslado de las personas y la flexibilidad de horarios para consultar la información. Pueden existir más beneficios, pero es importante mencionar que existe una gran limitante y se refiere a la cobertura, si bien es cierto que en la mayor parte del territorio nacional se cuenta con este servicio, aún existen comunidades que por su geografía o su escaso desarrollo carecen de vías telefónicas o satelitales y por tanto de Internet.

⁶⁷ Poder Ejecutivo de la Federación, *Op. Cit.*, pp. 6-7.

⁶⁸ Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, p.1, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada 15/enero/2011].



El artículo 8 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental habla sobre el uso de Internet como una herramienta para promover la transparencia:

Artículo 8. Las dependencias y entidades deberán poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley de conformidad con lo siguiente:

- I. La Unidad de Enlace de cada dependencia y entidad será la responsable de poner a disposición del público dicha información;
- II. La información deberá estar contenida en un sitio de Internet de acceso público y general, visible desde el portal principal del sitio de Internet de la dependencia o entidad, indicando la fecha de su actualización, así como un vínculo al sitio de Internet del Instituto;
- III. La información deberá presentarse de manera clara y completa, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, y
- IV. El mismo sitio de Internet deberá contener las direcciones electrónicas, los domicilios para recibir correspondencia y los números telefónicos de la Unidad de Enlace, de los servidores públicos habilitados y del responsable del sitio mencionado.⁶⁹

El artículo 12 del mismo Reglamento menciona la obligación de actualizar la información publicada, en un período no mayor a 10 días hábiles después de alguna modificación, de esta manera queda justificado legalmente el uso de Internet por parte del gobierno federal y de todos los sujetos obligados.

En el ámbito federal es donde se ha trabajado más en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, se creó la *Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal* y el *Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción*, además de varios programas para optimizar la transparencia gubernamental y evitar la corrupción, como son: Blindaje Electoral, Mejora de los Sitios WEB Institucionales y Transparencia Focalizada.

En materia de acceso a la información en el ámbito federal se cuenta con los reportes y estadísticas emitidos por el IFAI, donde se reporta que durante el 2010 se presentaron 122,138 solicitudes de información ante instancias federales, de las cuales se dio respuesta a 107,142 y se interpusieron 8,160 recursos de revisión ante este instituto; igualmente menciona a las tres instituciones con más solicitudes de acceso que fueron el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público⁷⁰.

La rendición de cuentas en el ámbito federal es a través de la fiscalización de los recursos federales que administran o ejercen los entes públicos federales, estatales, municipales y toda aquella entidad a la que se le destinen dichos recursos. La Cámara de Diputados por medio de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisa la Cuenta Pública y evalúa el desempeño de las instituciones gubernamentales en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales. La fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se

⁶⁹ Poder Ejecutivo de la Federación, Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, p.2, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>, [consultado: 15/enero/2011].

⁷⁰ IFAI, *Estadísticas*, <http://www.ifai.gob.mx/Estadisticas/#estadisticas>, [consultado: 20/febrero/2011].



observó lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.⁷¹ El marco jurídico que define la rendición de cuentas en el ámbito federal es:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Artículo 73, fracción XXIV
 - Artículo 74, fracción II, VI
 - Artículo 79
 - Artículo 116, fracción II
 - Artículo 122, sección C, fracción V
 - Artículo 134
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, organización interna, funcionamiento y resoluciones; sus funciones principales se enmarcan en el Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción I:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.⁷²

Otras de sus funciones son:

- Emitir observaciones y recomendaciones a las entidades fiscalizadas con respecto a la revisión de los recursos públicos de la Cuenta Pública en Revisión.
- Solicitar y revisar información de Cuentas Públicas de años posteriores a las entidades fiscalizadas.
- Entregar a la Cámara de Diputados el informe de resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

⁷¹ Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*, p.1, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 25/febrero/2011].

⁷² Poder Ejecutivo de la Federación, *Op. Cit.*, pp. 51-52.



- Realizar y entregar a la Cámara de Diputados un informe sobre el estado que guardan las observaciones y recomendaciones efectuadas a las entidades fiscalizadas.
- Investigar las posibles irregularidades y actos ilícitos en el manejo de recursos federales.
- Determinar la existencia de daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal y fincar sanciones a los responsables.

La Auditoría Superior de la Federación al ser una institución a cargo de la Cámara de Diputados esta regulada por las leyes que ésta expida para su organización (artículo 73, fracción XXIV) además de que evalúa su desempeño (artículo 74, fracción VI), y designa a su titular que durará en su cargo 8 años (artículo 79).

El procedimiento para la revisión de la Cuenta Pública Federal se describe en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y es el siguiente:

- La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, turna la Cuenta Pública a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión y fiscalización.
- La Auditoría Superior de la Federación da a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados finales y las observaciones preliminares que les correspondan, a más tardar en enero del año siguiente al que se presentó la Cuenta Pública, con la finalidad de que presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.
- La Auditoría Superior de la Federación valora las justificaciones y aclaraciones presentadas y determina si elimina, rectifica o ratifica los resultados y las observaciones preliminares.
- La Auditoría Superior de la Federación rinde el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, a más tardar el 20 de febrero del año siguiente, a la Cámara de Diputados por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- De igual forma la Auditoría Superior de la Federación rinde el informe del Resultado de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas y, de existir, la imposición de multas.
- La Auditoría Superior de la Federación debe informar semestralmente el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones realizadas a las entidades fiscalizadas.
- La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, analiza el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública y lo envía a la Comisión de Presupuesto.
- De detectarse errores en el Informe de Resultado o de considerarse la necesidad de aclarar o profundizar el contenido del mismo, se solicita por escrito a la Auditoría Superior de la Federación las explicaciones pertinentes.
- La Comisión de Presupuesto somete a votación del Pleno el dictamen de la revisión del Informe de Resultado a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

De manera general este es el procedimiento de fiscalización de la Cuenta Pública a nivel federal, que representa la rendición de cuentas de los organismos



gubernamentales hacia un órgano superior que revisa, fiscaliza y sanciona el ejercicio de los recursos públicos y el desempeño en el cumplimiento de objetivos de los programas públicos.

Las acciones realizadas por el IFAI y la Auditoría Superior de la Federación en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas son de gran importancia, por que concentran gran cantidad de informes, investigaciones, publicaciones, conferencias, talleres y actualizaciones para funcionarios públicos.

2.7 TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Es a partir de la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que las entidades federativas contemplaron en sus agendas el derecho de acceso a la información, prueba de ello fue la creación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP), constituida el 16 de junio de 2004 durante la Semana Nacional de Transparencia.

En el país existió un desempeño desigual y hasta contradictorio en transparencia, de tal manera que para el año 2002 sólo existían cinco leyes de acceso a la información, sin embargo en la actualidad todas las entidades federativas cuentan con dicho ordenamiento y con un organismo regulador en la materia (anexo 2).

Todas las leyes estatales de transparencia y acceso a la información coinciden en:

- Contemplar como sujetos obligados a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estatales, organismos autónomos y empresas paraestatales; en algunos casos se señalan a los partidos políticos, ayuntamiento y aquellas instancias que manejen recursos públicos.
- Publicar la información básica que se menciona en la ley Federal de Transparencia.
- Clasificar la información en reservada y confidencial.
- Establecer el procedimiento para que la ciudadanía solicite información.
- La creación de un organismo encargado de vigilar el cumplimiento de la ley de transparencia estatal.
- La existencia de sanciones en caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados.

Es necesario el establecimiento de lineamientos mínimos en las leyes estatales de transparencia con el fin de evitar los desequilibrios y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo anterior, en febrero de 2007 el IFAI publicó el *Estudio Comparativo de Leyes de Acceso a la Información Pública*, el cual tuvo el objeto de establecer categorías de análisis y comparar las leyes de acceso a la información pública existentes en el país, para de esta forma contar con un instrumento que revele las características, componentes, alcances, procedimientos, condiciones y limitantes en el ejercicio del derecho a la información. El derecho de acceso a la información en las entidades federativas se ve reflejado principalmente por:



- La existencia de las leyes de transparencia y acceso a la información estatales,
- La Comisión, Consejo o Instituto estatal de transparencia y acceso a la información.
- Solicitudes de información.
- Recursos de revisión.

En materia de rendición de cuentas al igual que en el ámbito federal, cada entidad cuenta con un órgano estatal de fiscalización, tal como se menciona en el Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción II:

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.⁷³

Las entidades federativas tienen una doble obligación de rendir cuentas ya que reciben, administran y ejercen recursos federales y estatales, por lo que sus Cuentas Públicas son revisadas por la entidad de fiscalización local y la Auditoría Superior de la Federación, tal como se menciona en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior y en términos de la fracción XIX del artículo 15 de la presente Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior, con el objeto de que colaboren con aquella en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos lineamientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.⁷⁴

Se menciona que para la fiscalización de recursos federales ejercidos por las entidades federativas se celebrarán convenios de coordinación y colaboración entre éstas y la Auditoría Superior de la Federación, dichos convenios se realizan con base en el *Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado* y se encuentran

⁷³ *Ibíd.*, p. 79.

⁷⁴ Poder Ejecutivo de la Federación, *Op. Cit.*, pp. 15-16.



publicados en el portal Web de la Auditoría Superior de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación, en su mayoría fueron suscritos en 2010 con excepción de Guanajuato y Yucatán.

Los convenios de coordinación proporcionarán a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales hasta el 50% de los recursos del *Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado* para que éstas los fiscalicen, el porcentaje restante será fiscalizado por la Auditoría Superior de la Federación de manera directa y se regirá con base en el procedimiento que se menciona en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y es el siguiente:

- La Auditoría Superior de la Federación a más tardar el 15 de febrero de cada año, envía a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y a la Comisión de Presupuesto, las reglas de operación del *Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado* y éstas emiten su opinión, para que sean publicada en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mismo mes.
- Las reglas de operación del *Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado* deben incluir: el plan de auditorías, criterios normativos y metodológicos y procedimientos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos.
- Las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales crean informes de las auditorías que realizan.
- El cumplimiento de los objetivos del *Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado* deben ser informado en el mes de septiembre a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.
- Las entidades de fiscalización de las legislaturas locales y la Auditoría Superior de la Federación deben publicar informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del *Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado*, en sus portales Web correspondientes.

Con respecto a la revisión y fiscalización que realizan las entidades de fiscalización de las legislaturas locales, el procedimiento es muy similar al que se lleva a cabo en el ámbito federal, con la diferencia de que cada entidad federativa cuenta con su propia ley de fiscalización local y su órgano fiscalizador.

En esta investigación se analiza el caso específico del Estado de México con respecto a transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, las leyes que enmarcan éstas obligaciones y derechos, cuál es el desempeño de sus municipios con respecto y finalmente el caso específico de Valle de Chalco Solidaridad.



3. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

3.1 EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A partir del año 2000 en México se vive una ola democrática en la que destacan las acciones de transparentar y rendir cuentas por parte de las instituciones gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno; en el Estado de México la constitución local contempla la obligación de transparentar las acciones de gobierno, el derecho de acceso a la información y la creación de un órgano autónomo que garantice dicha garantía y proteja los datos personales en su artículo 5:

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;



V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.⁷⁵

Con el artículo anterior se establece el marco jurídico para la creación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que se publicó en la Gaceta del Gobierno el 30 de abril de 2004, esta ley estipula los lineamientos en los que se basan las instituciones gubernamentales mexiquenses en la materia, por lo que es necesario su análisis.

3.2. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Cuenta con dos capítulos y contiene los dos primeros artículos.

Capítulo I Objeto de la Ley

Su único artículo estipula que esta ley es reglamentaria de los párrafos concernientes al derecho de acceso a la información del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que tiene el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y la protección de datos personales. También menciona que un órgano autónomo garantizará el acceso a la información pública, así como la protección, acceso, corrección y supresión de datos personales.

Capítulo II De las definiciones

Define los conceptos principales que se utilizarán para interpretar la ley, donde resalta el concepto de *derecho de acceso a la información*, mientras que no se mencionan definiciones para *transparencia* y *rendición de cuentas*.

TÍTULO SEGUNDO SUJETOS DE LA LEY

Contiene dos capítulos y de los artículos 3 al 11.

⁷⁵ Poder Legislativo del Estado de México, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, pp. 2-3, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 28/febrero/2011].



Capítulo I

De los derechos de las personas

Dicta que la información generada o en posesión de los sujetos obligados será accesible a cualquier persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, obliga a generar políticas y programas de acceso a la información y establece que en materia política solo los mexicanos pueden ejercer este derecho.

Capítulo II

De los sujetos obligados

Establece que los sujetos obligados son: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los ayuntamientos, los órganos autónomos y los tribunales administrativos; y menciona que los partidos políticos se sujetarán a lineamientos de transparencia y acceso a la información a través del Instituto Electoral del Estado mexiquense. Obliga a los sujetos obligados a rendir un informe de actividades anual al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además de que establece que toda la información pública de la entidad se ajustará a lo estipulado en la *Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México*.

TÍTULO TERCERO

DE LA INFORMACIÓN

Cuenta con dos capítulos y de los artículos 12 al 28.

Capítulo I

De la información pública de oficio

Menciona la información que deberá estar disponible y actualizada en todo momento por parte de los sujetos obligados, entre la que destaca: legislación, directorio de servidores públicos, Programas Anuales de Obras, licitaciones, horario de atención de las Unidades de Información, ingresos asignados, presupuesto de egresos, convenios, mecanismos de participación ciudadana, deuda pública municipal, informes de auditorías realizadas, planes de trabajo y trámites y servicios ofrecidos. Toda la información que los sujetos obligados están obligados a transparentar deberá ser de fácil acceso, dando prioridad a las nuevas tecnologías de la información y sistemas computacionales.

Capítulo II

De la información clasificada como reservada y confidencial

Cuando se trate de información considerada como reservada y confidencial, se podrá negar el acceso a ella, dicha información puede clasificarse como tal si compromete la seguridad pública o del Estado, pueda dañar la situación económica y financiera mexiquense, ponga en riesgo la seguridad de alguna persona o altere procesos judiciales; la información mantendrá el status de reservada por 9 años y los sujetos obligados podrán pedir una ampliación del período.

La información considerada como confidencial es aquella que contiene datos personales o la que así sea considerada por disposiciones legales, por lo que los sujetos obligados deben garantizar su seguridad y evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.



TÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cuenta con cinco capítulos y de los artículos 29 al 55

Capítulo I

De los comités de información.

Todos los sujetos obligados contarán con un Comité de Información integrado por el titular de la dependencia, titular de la Unidad de Información y titular del órgano de Control Interno y tendrá como principales funciones establecer criterios de clasificación de la información, coordinar y supervisar las acciones realizadas en materia de transparencia y proporcionar los datos necesarios al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para la elaboración de su informe anual;

Capítulo II

De las Unidades de Información

Todos los sujetos obligados contarán con una Unidad de Información que es un área administrativa que atenderá las solicitudes de información de los ciudadanos; tendrá como principales funciones atender las solicitudes de información, mantener actualizada la información pública de oficio, auxiliar a los particulares en el ejercicio de su derecho de acceso a la información y presentar un proyecto de clasificación de información.

A través de las Unidades de Información los sujetos obligados atenderán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto de Transparencia; además de que el gobierno del estado podrá nombrar delegados administrativos con la finalidad de eficientar la atención y respuesta de las solicitudes de información.

Capítulo III

De los servidores públicos habilitados

El servidor público habilitado es la persona encargada de apoyar a la Unidad de Información en el cumplimiento de sus funciones, tendrá como funciones principales localizar y proporcionar la información solicitada por la Unidad y proponer la clasificación de la información que obre en su poder; será designado por el presidente del Comité de Información.

Capítulo IV

Del procedimiento de acceso

El procedimiento de acceso a la información debe ser simple y gratuito, cualquier persona puede ejercer este derecho sin acreditar su personalidad o su interés jurídico; las consultas pueden ser verbales, mediante escrito libre, con los formatos proporcionados por el Instituto de Transparencia o vía electrónica. En el caso de la solicitud por escrito debe contener: nombre, domicilio para recibir notificaciones, correo electrónico, descripción de la información solicitada y la modalidad en la que se solicita su entrega.

La Unidad de Información entregará la información solicitada dentro de los siguientes quince días hábiles, salvo que exista algún inconveniente como la falta de datos en la solicitud, que la información sea clasificada o que no se cuente con ella;



la solicitud de información se considerará atendida cuando el particular tenga a su disposición la información solicitada. Los sujetos obligados no podrán procesar información, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; solo proporcionarán la información pública con la que cuenten en archivos.

Capítulo V

Del procedimiento para el acceso y corrección de datos personales

La corrección, sustitución, rectificación, supresión y cualquier cambio de datos personales se solicitará en la Unidad de Información o vía electrónica; para que proceda dicha solicitud el solicitante deberá aportar documentación que lo acredite. Las modificaciones solicitadas se harán en un plazo de treinta días hábiles, en caso de no proceder se le notificará al solicitante en no más de quince días hábiles.

Los datos personales se podrán difundir o entregar solo en los casos en que sea solicitada para diagnóstico médico, por fines estadísticos y científicos o por orden judicial. La Unidad de Información debe informar de las modificaciones a las bases de datos personales que posean los sujetos obligados al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TÍTULO QUINTO

DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Consta de tres capítulos y los artículos 56 al 79.

Capítulo I

De la naturaleza y atribuciones

En el artículo 56 se menciona la creación de un órgano público autónomo de carácter estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, presupuestaria y de decisión denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y tendrá como objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Entre sus principales atribuciones se encuentran: establecer lineamientos y criterios en materia de acceso a la información pública y datos personales a los sujetos obligados y vigilar su cumplimiento, emitir criterios de clasificación de información, conocer y resolver los recursos de revisión de los particulares, brindar asesoría y apoyo técnico a los sujetos obligados en la materia y rendir un informe anual de actividades ante el pleno de la Legislatura.

Capítulo II

De la administración e integración del Instituto.

El Instituto será precedido por un Pleno integrado por cinco consejeros, uno de los cuales tendrá el carácter de Presidente, los comisionados desempeñarán su cargo por un periodo de cinco años. Para ser consejero se requiere tener más de 30 años de edad, no haber desempeñado cargo de elección popular o postulado como candidato en por lo menos cinco años anteriores.

Capítulo III

De los medios de impugnación

El recurso de revisión se puede promover por parte de los solicitantes cuando exista una respuesta desfavorable a su solicitud de acceso a la información, se entregue



información incompleta o cuando se niegue modificaciones a sus datos personales. El solicitante tendrá quince días hábiles para presentar su recurso de revisión y una vez recibido se contarán treinta días hábiles para resolverlo en el pleno del Instituto.

Lo relativo al recurso de revisión será aplicable a los tres poderes de gobierno mexiquenses, municipios, órganos autónomos y tribunales administrativos. En el artículo 79 se menciona que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México podrá intervenir en la garantía del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

TÍTULO SEXTO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS.

Contiene los artículos 80 y 81, los cuales fueron derogados por el decreto No. 172, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de julio de 2008.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES.

Contiene un capítulo único con los artículos 82 al 87.

Capítulo Único.

La alteración de información solicitada, actuar con dolo en la clasificación de la información, entrega de información reservada o confidencial, vender o sustraer información clasificada y no atender los requerimientos o resoluciones del Instituto, son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados.

Las sanciones a las que se refiere este apartado serán reguladas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y serán independientes a las de orden civil y penal.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene grandes similitudes a la Ley Federal de Transparencia y busca coherencia con el orden normativo de la entidad por lo que fue necesario reformar el Código Administrativo de la entidad y la Ley de Documentos e Históricos del Estado.

- Código Administrativo del Estado de México⁷⁶: Contiene una parte general y otra especial, siendo esta última la que establece los sistemas estatales de información y se reconoce el derecho de los ciudadanos para que las autoridades les proporcionen la información solicitada, salvo en el caso de que exista alguna prohibición legal.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México⁷⁷: En su artículo 6 menciona que “Los usuarios tendrán acceso a la información de los documentos, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.”⁷⁸

⁷⁶ Aprobado mediante el Decreto No. 41 el 29 de noviembre de 2001, promulgado y publicado el 13 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 13 de marzo del 2002.

⁷⁷ Aprobada el 6 de enero de 1986, promulgada el 30 de enero y publicada el 24 de marzo del mismo año, entrando en vigor al día siguiente.

⁷⁸ Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México*, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada 28/febrero/2011].



La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es importante porque crea el marco jurídico para que el gobierno estatal y municipios inserten en sus actividades diarias una cultura de transparencia y garanticen el libre ejercicio del derecho de acceso a la información; sin embargo lograr lo anterior no ha sido fácil, porque no solo se necesitan las leyes, sino también que se cumplan, por ello el trabajo que ha desempeñado el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios resulta vital en el cumplimiento y vigilancia de la ley, además de ser una institución que genera investigación, publicaciones y fomenta una cultura de transparencia entre las instituciones gubernamentales y la población mexiquense.

3.3. FUNCIÓN Y ACTUACIÓN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO (INFOEM)

De acuerdo al Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el gobierno mexiquense con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información, crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM), el cual a partir del 20 de abril de 2009 se denomina Instituto de Acceso a la Información del Estado de México (INFOEM), tal como se expone en el Quinto Informe de Actividades y en la noticia publicada en el portal del instituto:

A partir de este día, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (ITAIPEM) adquiere un nuevo rostro y renueva su portal de Internet.

INFOEM, será el acrónimo con el cual habrá de referirse al órgano garante del acceso a la información y la protección de datos personales en la entidad, derivado de dos estudios de opinión que coincidieron en la conveniencia de cambiar de logotipo y de acrónimo, a fin de hacerlo más fácil de recordar, de identificar y pronunciar.

En rueda de prensa, los comisionados del INFOEM hicieron el lanzamiento de esta nueva imagen, se anunció la Semana Estatal de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como el cambio del portal de Internet.

Por su parte el Comisionado Federico Guzmán Tamayo, Coordinador de la Comisión de Comunicación Social y Capacitación de Instituto, señaló que la nueva imagen tiene como objetivo primordial que la gente identifique el logotipo de manera fácil, que el nombre sea fácil de pronunciar y precisó que derivó de dos estudios de opinión y del trabajo de la Dirección de Capacitación y Comunicación Social del Instituto.

Puntualizó que el nombre legal del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no cambia ni falta al artículo 56 de la Ley, permanece para los usos legales, administrativos y a los que haya lugar, INFOEM, será únicamente la forma sencilla de referirnos a este órgano garante.

Finalmente, correspondió al Comisionado Eugenio Monterrey, luego de que el Presidente diera el click de inicio a la nueva página Web del Instituto, dar a conocer este nuevo sitio, que tiene como propósito satisfacer la necesidad de atender la demanda de la ciudadanía de contar con un portal de transparencia dinámico, el cual permitiera acceder de manera fácil a la totalidad de los sujetos obligados, hacer más amigable su navegación, a fin de que los usuarios permanezcan un tiempo considerable.



Señaló que la modalidad cumple con la creación de los elementos tecnológicos que hacen más viable el ejercicio del derecho de acceso a la información, al contar con los principios de sencillez y rapidez, contenidos en este derecho.⁷⁹

El INFOEM se encuentra dirigido y administrado por un Pleno que es un órgano colegiado integrado por cinco comisionados uno de ellos con carácter de Presidente, y la duración en sus cargos será de cinco años; las atribuciones del INFOEM están enmarcadas en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que dicta:

Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Ley;
- III. Establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de acceso a la información pública, a datos personales, corrección o supresión de éstos para todos los Sujetos Obligados de la Ley, y vigilar su cumplimiento;
- IV. Establecer lineamientos para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que estén en posesión de los sujetos obligados, y vigilar su cumplimiento;
- V. Emitir criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento;
- VI. Derogada
- VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados;
- VIII. Solicitar a los Sujetos Obligados los datos para la integración de su informe anual, incluidas las consultas verbales atendidas;
- IX. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados para la elaboración y ejecución de programas de información;
- X. Apoyar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente Ley;
- XI. Hacer del conocimiento del órgano de control interno o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley;
- XII. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la información pública y orientar a los particulares;
- XIII. Coadyuvar a la elaboración y aplicación de los criterios para la conservación y archivo de la información pública;
- XIV. Realizar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al objeto de esta Ley;
- XV. Capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información;
- XVI. Difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella;
- XVII. Rendir informe anual de actividades a través de su Presidente ante el Pleno de la Legislatura, dentro del primer periodo ordinario de sesiones del año;
- XVIII. Designar, a través de su Presidente, a los servidores públicos de su adscripción y administrar sus recursos materiales y financieros;
- XIX. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado;
- XX. Expedir su Reglamento Interior y demás normas de operación; y
- XXI. Administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio del Instituto, así como determinar y autorizar su estructura orgánica y su personal.
- XXII. Realizar de oficio y a petición de parte, si existen elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto, análisis y recomendaciones, o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley;
- XXIII. Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia;

⁷⁹ INFOEM, (20/abril/2009), *Nueva era... nueva imagen*, http://www.itaipem.org.mx/src/htm/noticia_20090420_09.html, [consultada: 28/febrero/2011].



- XXIV. Ordenar a los sujetos obligados la ejecutoria en la entrega de información en términos de la presente Ley;
- XXV. Revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial, en el ámbito de su competencia;
- XXVI. Establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la presente Ley;
- XXVII. Nombrar al Contralor Interno del Instituto; y
- XXVIII. Las demás que le confiere la presente Ley y otras disposiciones aplicables.⁸⁰

Entre las atribuciones del INFOEM destacan cuatro aspectos:

- a) La obligación que tiene el INFOEM de rendir un informe anual de actividades ante el Pleno de la Legislatura.

La obligación de rendir un informe anual de actividades ante el Pleno de la Legislatura se establece en la fracción XVII del citado artículo, en estos informes se mencionan las actividades realizadas por el instituto con relación a sus obligaciones en materia transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, recursos de revisión, actividades del pleno, gestión de la Unidad de Información, capacitaciones, pláticas informativas, asesorías, publicaciones oficiales y su gestión administrativa; en el portal del INFOEM se pueden consultar los 6 informes de resultados:

	PERÍODO COMPRENDIDO
PRIMER Informe de resultados de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Agosto 2004 - agosto 2005
SEGUNDO - Informe de resultados de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Agosto 2005 – agosto 2006
TERCER - Informe de resultados de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Agosto 2006 – agosto 2007
CUARTO - Informe de Actividades Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.	Agosto 2007 – agosto 2008
QUINTO - Informe de actividades 2008-2009	Agosto 2008 – agosto 2009
Sexto – Informe de Actividades 2009-2010	Agosto 2009 – agosto 2010

Fuente: INFOEM, *Informes de actividades*.

- b) La atribución de emitir criterios para la clasificación y desclasificación de la información.

La atribución que tiene el INFOEM con respecto a la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial se menciona en las fracciones V y XXV del artículo 60 de la Ley, este aspecto es importante porque es con base a estos criterios que los sujetos obligados pueden publicar, proporcionar o negar el acceso

⁸⁰ Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, pp. 14-16, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 1/marzo/2011].



de la información a los solicitantes; además de representar un punto medular en las posibles causantes de sanciones administrativas por parte de los servidores públicos.

c) Difusión del derecho de acceso a la información pública.

El INFOEM tiene enmarcada esta atribución en las fracciones XIV y XVI del citado artículo, las actividades realizadas con respecto a la difusión del derecho de acceso a la información comienzan desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la realización de publicaciones oficiales, Semanas Estatales de Transparencia, Premios Estatales de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presentación de Libros, Conferencias, Firma de Convenios, Mesas de Debates, Jornadas de Transparencia y Archivos Municipales y pláticas informativas a grupos sociales. Además de que el INFOEM forma parte de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP).

d) Lineamientos, criterios, recomendaciones, apoyo y asesoría a los sujetos obligados por parte del INFOEM.

Las atribuciones que tiene el INFOEM de establecer lineamientos y criterios, emitir recomendaciones, brindar apoyo y asesoría a los a sujetos obligados, se encuentran mencionadas en las fracciones III, IX, X y XXII del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estas acciones son de suma importancia porque fomenta y estandariza la obligación de transparentar las actividades gubernamentales, al realizar recomendaciones significa que revisa y juzga a los sujetos obligados en la materia y finalmente al brindar asesorías y apoyo técnico reitera su compromiso en la difusión de la transparencia y del derecho de acceso a la información.

3.4. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

La transparencia en el Estado de México encuentra su principal sustento jurídico en el artículo 5 de la constitución local y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con base en esto los sujetos obligados han publicado en sus portales de Internet la información pública de oficio mencionada en el artículo 12 de la citada ley; el INFOEM concentra la mayor información proporcionada por los sujetos obligados a los que clasifica en: Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos y ayuntamientos.

El Poder Ejecutivo es el que más ha promovido la transparencia por lo que creó *el portal de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de México* donde se encuentra la información pública de oficio del gobierno de la entidad, trámites y servicios que proporciona, programas de obras, la agenda de reuniones, publicaciones, boletines de prensa, Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, programas de trabajo, informes de gobierno, legislación y un apartado de



rendición de cuentas donde destaca el apartado de transparencia fiscal; además de proporciona información sobre la estructura y funcionamiento de sus dependencias.

El desempeño del poder Legislativo, Judicial y de los órganos autónomos en materia de transparencia es positivo ya que cumplen con lo estipulado en la Ley de transparencia mexiquense y disposiciones aplicables al principio de transparencia, su información es accesible, actualizada y en formatos digitales de fácil manejo para el usuario.

En febrero de 2010 el INFOEM realizó la verificación de las páginas electrónicas de los Sujetos Obligados en el Estado de México⁸¹ con la finalidad de comprobar la existencia de éstas y que de existir contengan portal de transparencia y la información pública de oficio, el resultado fue que los 5 órganos autónomos, el poder Legislativo y Judicial cumplían con los lineamientos, mientras que en el Ejecutivo solo una de sus dependencias no cumplía; caso distinto ocurrió con los municipios que de los 125 solo 74 cuentan con página electrónica más no cumplen con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con base en lo anterior el INFOEM desarrolló una plataforma tecnológica llamada *Sistema de Información Pública de Oficio* que permite almacenar y publicar la información de todos los sujetos obligados de manera uniforme y estandarizada que estará disponible desde un portal de transparencia a nivel estatal lo que facilita su acceso por parte del ciudadano; lo relevante es que considera un esquema autoadministrable donde los servidores públicos habilitados incorporen y actualicen la información y sea autorizada para su publicación por el responsable de la Unidad de Información. Las ventajas del *Sistema de Información Pública de Oficio* son:

- Es una herramienta gratuita que ofrece el INFOEM a los Sujetos Obligados permitiendo con ello, eliminar el gasto por alojamiento, publicación y mantenimiento de la información mostrada en los sitios Web.
- Homologación y estandarización de los formatos en que muestran la información de todos los Sujetos Obligados.
- Integrar una base de datos confiable, unificada y robusta mediante la aplicación de tecnologías de información, a fin de obtener información histórica y veraz.
- Generar estadísticas y reportes sobre los niveles de cumplimiento en cada fracción.
- Disponibilidad de uso los 365 días del año.
- Garantizar al particular que la información mostrada es permanentemente actualizada.
- Otorga la facilidad al particular de descargar los documentos fuente en formatos de uso común.⁸²

En materia de acceso a la información los informes de actividades del INFOEM señalan un incremento significativo en las solicitudes de información del 2005 al 2010, lo que representa que se esta ejerciendo en la entidad el derecho de acceso a

⁸¹ INFOEM, (2010), *Informe de Actividades 2009-2010*, pp. 33-34, http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/libro_Informe_2009_2010.pdf, [consultado: 1/febrero/2011].

⁸² *Ibíd.*, p. 39.



la información pública y que la población cada vez más se interesa en el desempeño de sus gobernantes y el por qué de su actuar.

SUJETO OBLIGADO	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Poder Ejecutivo	323	368	1665	4148	3873	4614
Poder Legislativo	0	0	0	97	355	341
Poder Judicial	0	0	0	48	194	310
Ayuntamientos	245	291	1313	4093	9062	11365
Órganos Autónomos	4	14	76	382	800	1024
TOTALES:	572	673	3054	8768	14284	17654

Fuente: INFOEM, Solicitudes de información por año.

En la tabla anterior se muestra un repunte en las solicitudes de información en el año 2010, principalmente en los ayuntamientos las cuales llegaron a sumar más de 11,000, en general es a partir del año 2008 que todos los sujetos obligados incrementaron la cantidad de solicitudes de información. Otro indicador importante es el recurso de revisión el cual se muestra en la siguiente tabla:

SUJETO OBLIGADO	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Poder Ejecutivo	15	16	82	404	383	245
Poder Legislativo	0	0	0	6	24	34
Poder Judicial	0	0	0	5	16	17
Ayuntamientos	0	0	0	126	1922	1348
Órganos Autónomos	0	0	0	12	15	167
TOTALES:	15	16	82	553	2360	1811

Fuente: INFOEM, Recursos de revisión por año.

Es evidente la diferencia entre la cantidad de solicitudes de información y recursos de revisión, ya que éstas dependen de las primeras, siendo nuevamente en el año 2010 donde se registra un incremento significativo en los ayuntamientos, lo que puede significar varias situaciones: que es la esfera de gobierno donde más se solicita información pero que menos se cumple con lo estipulado con la ley de transparencia, que la información solicitada no se proporciona por ser clasificada o por que nos se cuenta con ésta.

En el Informe de Actividades 2009-2010 del INFOEM se menciona que en el Poder Ejecutivo las solicitudes de información se enfocaron principalmente en: procuración de justicia, educación y deporte, finanzas públicas y transporte; en el Poder Legislativo se enfocaron en: sueldos y salarios de Diputados, directorio de servidores públicos y ejecución del presupuesto autorizado; en el Poder Judicial las temáticas fueron: documentos relativos a averiguaciones previas dentro de juicios penales, presupuesto autorizado y sueldos y salarios del personal; mientras que el órgano autónomo que más solicitudes registró fue el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

El mismo informe menciona el desarrollo de un *Sistema de Acceso a la Información* que cuenta con estándares y plataformas tecnológicas de vanguardia



considerándose una herramienta que permite recibir, dar seguimiento y atender solicitudes de información y de acceso, corrección o supresión de datos personales al igual que de los recursos de revisión; renovando de esta manera al SICOSIEM al contar con una base de datos que aplica las tecnologías de la información.

La rendición de cuentas se lleva a cabo principalmente con la revisión de la cuenta pública, en el Estado de México tiene su marco jurídico en el artículo 61 de las fracciones XXXII a XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 61 menciona como atribuciones y funciones de la legislatura:

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización;

XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, asimismo a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes;⁸³

⁸³ Poder Legislativo del Estado de México, *Op. Cit.*, p. 21.



El artículo 4 de esta misma constitución menciona que son sujetos de fiscalización los poderes Públicos del Estado, los municipios mexiquenses, organismos autónomos, organismos auxiliares y toda aquella instancia pública que maneje recursos del Estado, municipios o de la Federación. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) cuenta con autonomía técnica y de gestión, encuentra sus atribuciones en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en su artículo 8.

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;
- II. Fiscalizar, en todo momento, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales así como los recursos federales en términos de los convenios correspondientes;
- III. Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados;
- IV. Consultar por acuerdo de la Legislatura, de manera casuística y concreta, la información y documentación relativa a los conceptos específicos de gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entienda para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada;
- V. Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados, la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes;
- VII. Realizar revisiones que comprendan periodos trimestrales concluidos del ejercicio fiscalizado, las cuales tendrán carácter provisional, lo anterior, sin perjuicio del principio de anualidad al que hace referencia la fracción XXXII del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y lo establecido en las fracciones I y II del presente artículo;
- VIII. Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;
- IX. Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;
- X. Practicar las auditorías y revisiones, conforme a las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos



justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones;

- XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;
- XII. Verificar que las obras públicas, bienes, servicios y arrendamientos, hayan sido realizadas, adquiridos y contratados conforme a la Ley;
- XIII. Conocer los informes de programas y procesos concluidos;
- XIV. Verificar que las cuentas públicas y los informes trimestrales se hayan presentado en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias conducentes, y se hayan elaborado conforme a los principios de contabilidad aplicables al sector público;
- XV. Rendir los informes a la Comisión sobre el resultado de la verificación de los informes trimestrales, los estados de origen y aplicación de recursos de las entidades fiscalizables, así como de las revisiones a las que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;
- XVI. Requerir, según corresponda, a los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, en términos de las disposiciones legales aplicables, los dictámenes de acciones de control y evaluación por ellos practicadas, relacionados con las cuentas públicas que el Órgano Superior esté fiscalizando, así como las observaciones y recomendaciones formuladas, las sanciones impuestas y los seguimientos practicados;
- XVII. Requerir, según corresponda, por conducto de los titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y de los demás órganos de control interno de las entidades fiscalizables, a los profesionistas independientes y auditores externos que sean autorizados legalmente, los dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas;
- XVIII. Requerir, en su caso, a los terceros que hubieren contratado obras, bienes o servicios, mediante cualquier título legal, con las entidades fiscalizables, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas, con la única finalidad de realizar la compulsua correspondiente;
- XIX. Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentación o apoyo necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XX. Investigar los actos u omisiones que puedan implicar alguna conducta irregular respecto de la administración, ejercicio, custodia o aplicación de los recursos públicos, durante el periodo que comprenda las cuentas públicas que esté fiscalizando;
- XXI. Fincar las responsabilidades resarcitorias que le correspondan en términos de esta Ley; y, en su caso, turnar a las autoridades competentes, los pliegos que hubiese formulado para que éstas procedan al fincamiento de las responsabilidades resarcitorias procedentes;
- XXII. Promover ante las instancias competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que se refiere el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;



- XXIII. Conocer y resolver las quejas o denuncias que le sean presentadas por presuntas responsabilidades administrativas resarcitorias por parte de los servidores públicos, de los entes fiscalizables, o quienes hayan dejado de serlo, y las que se detecten de los profesionales y auditores externos autorizados por el Órgano Superior;
- XXIV. Conocer y resolver los procedimientos de auditoría por queja o denuncia conforme a lo establecido por la presente Ley y el Reglamento, dando informe del resultado a la Comisión;
- XXV. Conocer y en su caso formular recomendaciones sobre los sistemas, procedimientos, controles y métodos de contabilidad, normas de control interno y de registros contables de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público de las entidades fiscalizables;
- XXVI. Asesorar y proporcionar asistencia técnica de manera permanente a las entidades fiscalizables, así como promover y realizar cursos y seminarios de capacitación y actualización;
- XXVII. Establecer coordinación, en términos de esta Ley, con:
- a. Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, con las contralorías de los municipios y sus organismos auxiliares, órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial y de los organismos autónomos, a fin de determinar los procedimientos necesarios que permitan el eficaz cumplimiento de sus respectivas atribuciones;
 - b. Los órganos de fiscalización dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, para lograr el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones, gozando de facultades para celebrar convenios de cooperación técnica o administrativa y en los aspectos relacionados con la capacitación de su personal; y
 - c. Las demás dependencias y organismos públicos y privados que en la aplicación de las leyes deban coordinarse con el Órgano Superior, así como aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a las entidades fiscalizables por virtud de cualquier acto jurídico.
- XXVIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación y de cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes de las legislaturas de las entidades federativas y del Congreso de la Unión, así como con las demás dependencias y organismos públicos y privados, así como con aquellas personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas con las entidades fiscalizables, informando de ello a la Comisión;
- XXIX. Implementar un sistema digitalizado de información que permita conocer la eficacia de las medidas preventivas y correctivas sugeridas, su seguimiento, así como los indicadores relativos al avance en la gestión administrativa y financiera de las entidades fiscalizables;
- XXX. Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;
- XXXI. Proporcionar a solicitud de los Ayuntamientos, asesoría técnica, información y orientación en materia de catálogos generales de puestos y de tabuladores de remuneraciones;



- XXXII. Proporcionar la información que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial en el cumplimiento de sus obligaciones le solicite; y
- XXXIII. Ejercer las demás que expresamente señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables.⁸⁴

La integración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) se conforma del Auditor Superior, el Auditor Especial de Evaluación de Programas, el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y la Unidad de Asuntos Jurídicos; quienes llevarán acabo las atribuciones que se les asigna en la ley para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y evaluación del cumplimiento en los objetivos de los programas gubernamentales.

La Legislatura del Estado de México a través de la Comisión de Vigilancia coordina, vigila, evalúa y controla las actividades del OSFEM y éste a su vez entrega la documentación señalada por la Ley con apego a sus atribuciones.

Con respecto al Gobierno del Estado éste debe presentar a la Legislatura la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior inmediato en el mes de mayo de cada año y reportes trimestrales en abril, julio, octubre y enero.

Una vez que la legislatura recibe la cuenta pública del Gobierno del Estado la remite al OSFEM quien la revisará, fiscalizará y en caso de determinar irregularidades que dañen la hacienda pública emitirá observaciones a la entidad fiscalizable correspondiente. Cuando existan observaciones se iniciará una etapa de aclaración con la finalidad de solventar el contenido de éstas, de no solventarse se iniciará o promoverá el procedimiento resarcitorio.

Las entidades fiscalizables serán informadas por conducto de sus áreas financieras de las responsabilidades que se les hayan fincado; los medios de apremio que podrá imponer el OSFEM son amonestaciones por escrito, multas, ejercicio de la fuerza pública y apercibimiento que de no cumplir será acreedor a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios.

El procedimiento de revisión de los reportes trimestrales es el siguiente: Los reportes trimestrales son remitidos a la Legislatura y enviados al OSFEM quien los auditará y realizará observaciones que deberán ser notificadas a las entidades fiscalizables y éstas tendrán 45 días hábiles para presentar los comentarios correspondientes para que se integren al Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública.

El OSFEM debe entregar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública a la Legislatura del Estado, por medio de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el 30 de septiembre del año en que se entreguen éstas, dicho Informe debe contener como mínimo⁸⁵:

⁸⁴ Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Fiscalización Superior del Estado de México*, pp. 2-5, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 1/febrero/2011].

⁸⁵ *Ibid.*, pp.15-16.



- El resultado de la revisión de la cuenta pública.
- El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, respecto de la consecución de sus objetivos y metas.
- Los resultados de la gestión financiera.
- La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, presupuestos de egresos y en las demás normas aplicables en la materia.
- El análisis de las desviaciones presupuestales.
- Los comentarios de los auditados.
- Las irregularidades que se detecten en el uso y manejo de los recursos.
- Las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.

Las entidades fiscalizables tienen derecho a impugnar el fincamiento de responsabilidades en su contra interponiendo un recurso de revisión, éste se presentará ante el OSFEM dentro de los siguientes 15 días hábiles de su notificación y éste resolverá en un plazo de 30 días hábiles.

En el portal de Internet del OSFEM se encuentra disponible el Informe de Resultados de la Cuenta Pública estatal de los años 2007, 2008 y 2009; también los indicadores al desempeño de los años 2008, 2009 y 2010, los cuales contienen: nombre del indicador, fórmula, finalidad y frecuencia de medición que podrá ser trimestral, semestral y anual; mensual; se reporta el avance de auditorías apoyadas con recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) de los años 2007 al 2010, éstos reportes se realizan cada trimestre y contienen los rubros de: ramo, fondo o programa, número de auditoría, estado o municipio fiscalizado, recursos federales asignados, recursos PROFIS ejercidos en la realización de auditorías y avance físico acumulado trimestral del programa de auditoría.

3.5. MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO ANTE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La transparencia, acceso a la información pública y la rendición de cuentas son instrumentos que mejoran el funcionamiento de la administración pública ya que al ejercerse con plenitud, legalidad y respeto hace a las instituciones gubernamentales transparentes, accesibles, abiertas al escrutinio público y a la fiscalización, generando confianza en los ciudadanos.

En el Estado de México los municipios se encuentran regulados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y vigilados por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (INFOEM), para conocer la situación actual en la que se encuentran los municipios mexiquenses con respecto a la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas es necesario analizar los siguientes aspectos:



En materia de transparencia:

- a) Existencia de reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información en los municipios mexiquenses.
- b) Existencia de páginas WEB municipales en las que se exhiba la información pública de oficio.
- c) Tecnologías de la información en apoyo a la transparencia.

En materia de acceso a la información:

- d) Solicitudes de información.
- e) Recursos de revisión presentadas.
- f) Uso de formatos oficiales.

En materia de rendición de cuentas:

- g) Rendición de cuentas de los municipios ante el órgano de fiscalización del Estado de México.

El INFOEM con respecto a los municipios

- h) Capacitaciones a municipios.
 - i) Apoyo y asesorías a municipios.
 - j) Lineamientos, recomendaciones, acuerdos, avisos y extrañamientos públicos a los municipios por parte del INFOEM.
- a) Existencia de reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información en los municipios mexiquenses.

Para garantizar el ejercicio del derecho a la información y protección de datos personales en los municipios mexiquenses es necesaria la existencia de reglamentación en la materia; por lo que algunos municipios han emitido dichas disposiciones creándose de esta manera un marco normativo local que asegura el cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información local.

Algunos municipios han emitido reglamentación en materia de transparencia y acceso a la información y son: Acolman, Amanalco, Atizapán de Zaragoza, Chapultepec, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Hueyoxtla, Huixquilucan, Metepec, Naucalpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tenango del Valle, Texcoco, Tultitlán y Villa de Allende⁸⁶; probablemente existen otros municipios, sin embargo no se encuentran disponibles en sus portales de Internet ni en el portal de Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación.

- b) Existencia de páginas WEB municipales en las que se exhiba la información pública de oficio.

Los ayuntamientos deben promover el ejercicio de la transparencia gubernamental para lo cual la utilización de herramientas tecnológicas tal como el Internet es indispensable; el INFOEM hospeda las páginas WEB de los municipios mexiquenses que son:

⁸⁶ Secretaría de Gobernación, *Ámbito Municipal*, Orden Jurídico Nacional, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambmun.php>, [consultado: 28/enero/2011].



MUNICIPIO	MUNICIPIO
1. Acolman	40. Mexicalcingo
2. Almoloya de Juárez	41. Naucalpan
3. Almoloya del Río	42. Nezahualcóyotl
4. Amalco	43. Nicolás Romero
5. Amecameca	44. Nopaltepec
6. Apaxco	45. Ocoyoacac
7. Atizapán	46. Ocuilan
8. Atizapán de Zaragoza	47. Ozumba
9. Atlacomulco	48. San Felipe del Progreso
10. Calimaya	49. San José del Rincón
11. Capulhuac	50. San Mateo Atenco
12. Chalco	51. Santo Tomás
13. Chapa de Mota	52. Tecámac
14. Chiautla	53. Tejupilco
15. Chicoloapan	54. Temascalcingo
16. Chiconcuac	55. Tenancingo
17. Coacalco de Berriozábal	56. Tenango Del Valle
18. Cocotitlán	57. Teoloyucan
19. Cuautitlán	58. Teotihuacán
20. Cuautitlán Izcalli	59. Tepotzotlán
21. Donato Guerra	60. Tequixquiac
22. Ecatepec de Morelos	61. Texcoco
23. El Oro	62. Tezoyuca
24. Huehuetoca	63. Tlalmanalco
25. Hueyoxtla	64. Tlalnepantla de Baz
26. Huixquilucan	65. Toluca
27. Ixtapaluca	66. Tonanitla
28. Ixtapan De La Sal	67. Tonicaco
29. Ixtapan Del Oro	68. Tultepec
30. Ixtlahuaca	69. Tultitlán
31. Jaltenco	70. Valle de Bravo
32. Jilotepec	71. Valle de Chalco Solidaridad
33. Jocotitlán	72. Villa de Allende
34. La Paz	73. Villa del Carbón
35. Lerma	74. Villa Guerrero
36. Luvianos	75. Villa Victoria
37. Malinalco	76. Xonacatlán
38. Melchor Ocampo	77. Zacualpan
39. Metepec	78. Zinacantepec
	79. Zumpango

Fuente: INFOEM, Ayuntamientos.

La mayoría de los municipios mexiquenses cuentan con la herramienta tecnológica del Internet donde se exhibe la información pública de oficio mencionada en la ley, la problemática que se presenta es que la mayoría de dichas páginas sólo cuentan con la información básica para no faltar a las disposiciones legales, por lo que se consideran obsoletas, incompletas, ineficientes y no propositivas.

c) Tecnologías de la información en apoyo a la transparencia.

El INFOEM implementó el *Sistema de Control de Solicitudes* que “es una herramienta que permite a particulares como a los Sujetos Obligados recibir, dar seguimiento y atender las solicitudes de información pública documental, de acceso



y corrección o supresión de datos personales, así como dar seguimiento y debido cumplimiento a los recursos de revisión, haciendo de este sistema para el INFOEM una herramienta de supervisión y vigilancia mediante la cual se asegura el cumplimiento de lo que establece la propia Ley en materia.⁸⁷, además del *Sistema de Información Pública de Oficio* que las paginas WEB de los municipios mexiquenses y estandarizó su contenido con la finalidad de no faltar a la ley; además de propiciar la *Interacción con la Ciudadanía* a través de redes sociales como son Twister, facebook, blog, encuesta y chat.

d) Solicitudes de información a los municipios.

El acceso a la información propicia una mayor comunicación entre la sociedad y el gobierno; sobre este aspecto el INFOEM, en su Informe de Actividades 2009-2010 menciona que de agosto de 2009 a agosto de 2010 aumentaron significativamente las solicitudes de información presentadas ante los municipios alcanzando 10,633 que es el 65% del total, éstas se enfocaron en temas relacionados a remuneraciones de los servidores públicos, actas de cabildo, servicios públicos y presupuesto; los municipios con más solicitudes de información fueron:

SUJETO OBLIGADO	TOTAL SOLICITUDES
Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli	1261
Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos	619
Ayuntamiento de Toluca	485
Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	416
Ayuntamiento de Texcoco	375
Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez	346
Ayuntamiento de Chicoloapan	326
Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz	317
Ayuntamiento de Chalco	262
Ayuntamiento de Zinacantepec	257

Fuente: INFOEM, Informe de Actividades 2009-2010.

Los solicitantes se interesan en conocer acerca de quienes integran los ayuntamientos (directorio), las percepciones (tabulador de sueldos), ingresos y egresos, lo que deja claro una vez más que los ciudadanos están interesados en el desempeño de las actividades gubernamentales que realizan sus gobernantes y en que se gasta el dinero, reafirmando que es el municipio el lugar donde la relación entre el ciudadano y el gobierno es más cercana.

Con respecto al acceso, rectificación y cancelación de datos personales se presentaron 494 solicitudes, lo que demuestra que es una temática que los ciudadanos comienzan a explorar.

⁸⁷ INFOEM, *Op. Cit.*, p. 37.



e) Recursos de revisión presentadas.

El recurso de revisión puede considerarse como una herramienta efectiva en contra de la corrupción e ineficiencia de las instituciones gubernamentales, por ello el INFOEM facilita a los ciudadanos el interponer dicho procedimiento. El aumento de impugnaciones es proporcional a las solicitudes de información por lo que los municipios con más recursos de revisión son:

SUJETO OBLIGADO
Ayuntamiento de La Paz
Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras
Ayuntamiento de Tezoyuca
Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Ayuntamiento de Nicolás Romero
Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Ayuntamiento de Coyotepec

Fuente: *INFOEM, Informe de Actividades 2009-2010.*

Los recursos de información se enfocaron principalmente en adquisición de bienes muebles e inmuebles, ejercicio del presupuesto, así como información pública de oficio, se evidencia que el desempeño de los municipios en materia de acceso a la información va en aumento, pero que aún existen procedimientos y actividades por implementar o perfeccionar; en este sentido el INFOEM seguirá colaborando a través de recomendaciones, lineamientos, capacitación y asesoramiento a los ayuntamientos.

f) Uso de formatos oficiales.

El INFOEM ha creado formatos oficiales de uso obligatorio para los sujetos obligados con los que se realizan el acceso a la información, consulta y corrección de datos personales, facilitando y estandarizando de esta forma los procedimientos mencionados:

- Formato de Solicitud de Información Pública
- Formato de Recepción de Información Pública
- Formato de Solicitud de Acceso a Datos Personales
- Formato de Corrección de Datos Personales
- Formato de Recurso de Revisión
- Formato de Recurso de Revisión para Acceso y/o Corrección de Datos Personales
- Formato De Recurso De Revisión Para Solicitud De Información Pública
- Formato de Aclaración
- Formato de Aclaración para Solicitudes de Acceso a Información Pública
- Formato de Aclaración para Solicitudes de Acceso y/o Corrección de Datos Personales
- Índice de Información Pública
- Índice de Información Reservada



- Índice de Información Confidencial
- Cédula de Bases de Datos Personales

La creación y utilización de estos formatos estandarizados representa un apoyo para los municipios al facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

- g) Rendición de cuentas de los municipios ante el Órgano de Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

De acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México los municipios tienen la obligación de presentar a la Legislatura del Estado la siguiente información de forma periódica a través del OSFEM:

- Cuenta Pública Anual, Es presentada por el Presidente Municipal, a más tardar el 15 de marzo de cada año la Cuenta Pública del ejercicio fiscal anterior inmediato; el portal Web del OSFEM indica que todos los ayuntamientos han cumplido con esta obligación en los años 2006 al 2009, mientras que los municipios que no cumplieron para el ejercicio fiscal 2010 son Ecatingo, Jaltenco y Lerma.⁸⁸

Los organismo descentralizados municipales también deben presentar la cuenta pública anual correspondiente, éstos son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento (ODAS); de acuerdo a lo publicado en el portal Web del OSFEM todos los DIFS de los 125 municipios mexiquenses han cumplido con esta obligación de los años 2006 al 2009, mientras que para 2010 sólo faltó por cumplir Temascalcingo⁸⁹; con respecto a los ODAS han cumplido de 2006 a 2009 y en 2010 sólo faltó Jaltenco.⁹⁰

- Informes mensuales de los ejercicios fiscales, los ayuntamientos a través de su Presidente Municipal, los DIF por medio de su Presidente y los ODAS por conducto de su Director General deben presentar al OSFEM informes mensuales de los ejercicios fiscales; los cuales deben contener:
 - Informe Mensual de los ayuntamientos y de los DIF
 - Información contable y administrativa
 - Información presupuestal
 - Información de obra
 - Información de nómina
 - Información digitalizada
 - Información de evaluación de programas

⁸⁸ Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los ayuntamientos en la presentación de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*, OSFEM, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

⁸⁹ Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los DIFS en la presentación de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008 y 2009*, OSFEM, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

⁹⁰ Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los organismos descentralizados de agua y saneamiento (ODAS) en la presentación de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*, OSFEM, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]



- Información para el sistema integral de fiscalización electrónico.
- Anexa estado de posición financiera, balanza de comprobación analítica y el estado patrimonial de ingresos y egresos acumulado.
- Informe Mensual de los ODAS
 - Información contable y administrativa
 - Información presupuestal
 - Información de obra
 - Información de nómina
 - Información digitalizada
 - Indicadores de desempeño
 - Información para auditoría.

De acuerdo al portal Web del OSFEM al 14 de febrero de 2011, son pocos los ayuntamientos que no han cumplido con esta obligación:

AYUNTAMIENTO	EJERCICIO FISCAL	INFORME MENSUAL	
Atlautla	2009	Agosto	Administración 2006-2009
Jaltenco	2009	Agosto	Administración 2006-2009
Jiquipilco	2009	Agosto	Administración 2006-2009
Temamatla	2009	Agosto	Administración 2006-2009
Tepetlaoxtoc	2009	Agosto	Administración 2006-2009
Acolman	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Amatepec	2010	Noviembre y diciembre	Fecha límite 11 de enero y 1 de febrero de 2011
Coyotepec	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Nezahualcóyotl	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Temascaltepec	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Texcaltitlán	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Toluca	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Valle de Chalco	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Zumpahuacan	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Cumplimiento de los ayuntamientos en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, OSFEM.



De igual forma el OSFEM reporta al 14 de febrero de 2011 los DIF que no han presentado el informe mensual:

DIF	EJERCICIO FISCAL	INFORME MENSUAL	
San Antonio la Isla	2006	Agosto	Administración 2003-2006
Tezoyuca	2006	Mayo a agosto	Administración 2003-2006
Tonanitla	2006	Enero a agosto	Administración 2003-2006
Tenango del Aire	2009	Julio y agosto	Administración 2006-2009
Cocotitlán	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Huehuetoca	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011
Tepetlaoxtoc	2010	Noviembre y diciembre	Fecha límite 11 de enero y 1 de febrero de 2011
Tonatico	2010	Diciembre	Fecha límite 1 de febrero de 2011

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los DIF en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, OSFEM.*

Con respecto a los ODAS en el Estado de México sólo se registran 37 organismos del 2006 a mayo de 2010, a partir de junio de 2010 se suman los municipios de Nextlalpan y Zumpango haciendo un total de 39 ODAS los cuales han cumplido en su totalidad con la presentación del informe mensual.

- Presupuesto de Egresos definitivo, el Artículo 125 fracción III párrafo antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México menciona que “Los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos. Estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.”⁹¹

De acuerdo al OSFEM al 22 de marzo de 2011 la mayoría de los ayuntamientos han cumplido con esta obligación durante los años 2006 al 2011 con excepción de Amatepec (2006), Atenco (2009) y Naucalpan de Juárez (2006); sin embargo se registra que muchos ayuntamientos no entregaron el proyecto de Presupuesto de Egresos.

⁹¹ Poder Legislativo del Estado de México, *Op. Cit.*, p. 37.



Con respecto a los DIF que no cumplieron con la entrega del Presupuesto de Egresos definitivo al 22 de marzo de 2011 fueron Amatepec, Otumba, San José del Rincón y Tepozotlán todos en el año 2006 y Zacualpan en 2011; finalmente los ODAS que incumplieron con esta obligación fueron Coacalco de Berriozábal (2006), Chalco (2006) e Ixtapaluca (2008 y 2009).

- Caución para garantizar el manejo de los recursos públicos municipales, de acuerdo a las *Políticas para Caucionar el Manejo de los Recursos Públicos*, publicadas por el Auditor Superior del Estado de México el 29 de enero de 2007 en la Gaceta de Gobierno del Estado, el monto por el que se deberá caucionar será del 1% del presupuesto de egresos anual autorizado del ejercicio inmediato anterior; el primer afianzamiento tiene vigencia de 2007 a 2009 y el segundo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Los documentos que se deben presentar ante el OSFEM para demostrar la contratación de la fianza son: póliza de cheque, documento de inclusión y el recibo de pago que acredite el afianzamiento. Los ayuntamientos que no han cumplido con la contratación de la fianza son: Atizapán y Chicoloapan en 2009; mientras que Otumba y Tejupilco en 2011. Con respecto a los DIF han incumplido Tequixquiac en 2009; Ocoyoacac y Oztoloapan en 2011, los ODAS que no han presentado la documentación son Nextlapan en 2009 y 2010, y Zumpango en 2011.

- Planes de Desarrollo Municipal, con base en el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Plan de Desarrollo Municipal debe elaborarse, aprobarse y ser publicado en los primeros cuatro meses de la gestión administrativa; y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios deberán ser inscritos en el *Registro Estatal de Planes y Programas*, además de presentarse a la Legislatura a través del OSFEM. El único municipio que no cumplió con lo expuesto anteriormente fue Joquicingo al no presentar el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.⁹²

La falta de cumplimiento de alguna de estas obligaciones periódicas establece una falta administrativa que se especifica en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, además de que se incumpliría la obligación de rendir cuentas a la Legislatura Local.

h) Capacitaciones a municipios.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 60 fracciones XV y XVI señala la atribución del INFOEM para capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información y de difundir los beneficios del manejo público, buen uso y conservación de la información, por ello el INFOEM cuenta con un programa de capacitación permanente para todos los sujetos obligados donde se abordan temas como: marco jurídico del derecho de acceso a la información pública, información pública de oficio, clasificación de la información, clasificación de la información para la

⁹² Poder Legislativo del Estado de México, *Plan de Desarrollo de Ayuntamientos 2009-2012*, OSFEM, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011].



integración de catálogos, protección de datos personales, Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y responsabilidades de los servidores públicos.

Con lo que respecta a municipios el INFOEM tiene un programa permanente de capacitación con las administraciones locales ya que éstas presentan el mayor número de solicitudes de información y de recursos de revisión, por lo que se considera tienen mayor dificultad para cumplir con la ley; de agosto de 2009 a agosto de 2010 se impartieron 65 cursos "(...) en una primera etapa, se capacitaron a los Titulares de las Unidades de Información, Contralores y Servidores Públicos Habilitados de las administraciones municipales entrantes.

En una segunda etapa se capacitaron a los Ayuntamientos que derivado del constante cambio del personal responsable de las Unidades de Información, solicitaron nuevamente cursos de capacitación en la materia."⁹³

- i) Apoyo y asesoría a municipios.

El INFOEM tiene la atribución de brindar asesoría y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información para el eficiente cumplimiento de sus obligaciones en la materia, por lo que en 2009 llevo acabo dos programas de asesorías:

1. Sensibilización de la importancia de la transparencia y el acceso a la información a los Presidente Municipales electos: el INFOEM participó en el Seminario sobre gobernabilidad, gestión hacendaria municipal, vinculación con dependencias y servicios financieros, para presidentes municipales electos 2009-2012, los días 29, 30 y 31 de julio en Ixtapan de la Sal, donde se buscó un acercamiento con los alcaldes electos para hacer hincapié en que deben estar atentos en cumplir sus obligaciones como sujetos obligados de la Ley de Transparencia Mexiquense, además de promover los beneficios del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
 2. Atención personalizada: Se les citó a los titulares de las Unidades de Información de los municipios mexiquenses para requerirles "(...) la instalación inmediata del comité de información, del módulo de acceso de información, el registro del dominio de la página Web, a efecto de que la información pública de oficio bajo su responsabilidad, en todo momento esté disponible y actualizada. (...)"⁹⁴.
- j) Lineamientos, recomendaciones, acuerdos, avisos y extrañamientos públicos a los municipios por parte del INFOEM⁹⁵.

⁹³ INFOEM, *Op. Cit.*, p. 44.

⁹⁴ INFOEM, (2009), *Informe de Actividades 2008-2009*, p. 64., http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/libro_Informe_2008_2009.pdf, [consultado 20/diciembre/2010]

⁹⁵ Las Recomendaciones, Lineamientos, Avisos, Fe de Erratas, Acuerdos y Extrañamientos realizados por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México hacia los Ayuntamientos se encuentran publicados en: Poder Ejecutivo del Estado de México, *Leyes y reglamentos en materia de transparencia y acceso a la información pública*, Gobierno del Estado de México, <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/legistel/ordenamientos-transparencia>, [consultado: 15/diciembre/2010].



La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 60 fracciones III y XXII señala la atribución del Instituto para establecer lineamientos y realizar recomendaciones a los sujetos obligados en materia de la ley citada, por lo que respecta a los municipios los documentos han sido:

- Se suscitó una controversia entre los municipios y el INFOEM ya que algunos ayuntamientos contaban con reglamento de transparencia aún antes de la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, generándose una recomendación con dos finalidades: reelaborar dichos reglamentos con apego a esta ley y el establecimiento del Comité y Unidad de Información; tal como se menciona en el primer informe de resultados del instituto:

El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, por parte de los ayuntamientos municipales del Estado, merece las siguientes consideraciones:

A la entrada en vigor de la LTAIPEM, un importante número de ayuntamientos consideraron que el cumplimiento del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley, implicaba la elaboración, discusión y aprobación de su propio Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.

La consecuencia de esta circunstancia, fue que 57 ayuntamientos aprobaron sus propios Reglamentos municipales de Transparencia y Acceso a la Información y muchos de ellos modificaron la denominación de las figuras, así como la integración, procedimientos, plazos y causas de reserva de la información, situándose más allá de lo establecido por la Ley estatal.

Ante este hecho, el ITAIPEM, habiendo analizado integralmente las obligaciones de los Ayuntamientos ante la LTAIPEM, procedió a explicar y asesorar a los servidores públicos municipales que no era necesario que cada ayuntamiento emitiera un reglamento propio, pues el Reglamento de la Ley ya había sido aprobado y su observancia correspondía al total de sujetos obligados.⁹⁶

- El Instituto publicó el 26 de mayo de 2005, en la Gaceta de Gobierno un documento titulado *Recomendaciones a los CC. Presidentes Municipales Constitucionales de los H. Ayuntamientos del Estado de México, para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en el ámbito de la competencia municipal*, donde se recomienda lo siguiente:
 1. La creación de un organismo equivalente al ITAIPEM, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
 2. Diferenciar entre los reglamentos de Ley y reglamentos con jurisdicción municipal, siendo éstos últimos atribuciones de los ayuntamientos, con base en las leyes estatales en materia municipal.
 3. El establecimiento del Comité de Información, asignación de servidores públicos habilitados y los medios de impugnación.

⁹⁶ INFOEM, (2005), *Primer Informe de Resultados de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*, pp. 15-16., http://www.infoem.org.mx/doc/informes/1_informe_2005.pdf, [Consultado 21/noviembre/2010]



- El 23 de agosto de 2006 el INFOEM aprobó el *Programa de Apoyo a los Municipios para el Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*, con el objetivo de facilitarle a los 125 municipios mexiquenses, el cumplimiento de lo dictado en esta ley, con pleno respeto a la autonomía municipal; como parte de este programa se publican *Recomendaciones para las Nuevas Administraciones Públicas Municipales en la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*. Es un documento que contiene tres recomendaciones las cuales son:
 1. La creación y asignación de las instancias jurídicas mencionadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México como Unidad de Información, Comité de Información, órgano equivalente al Instituto y servidores públicos habilitados.
 2. En caso de que el ayuntamiento haya emitido disposiciones reglamentarias en materia de acceso a la información, se hace la recomendación de revisar dichos ordenamientos, con la finalidad de contar con un marco legal apegado a las figuras, procedimientos y términos que señala la ley.
 3. Se recomienda que cada municipio cuente con una Unidad de Información que a su vez tendrá un módulo de acceso que debe estar a la vista de todos los ciudadanos.
- El 19 de julio de 2005 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como para su Registro en el Sistema de Control Solicitudes de Información del Estado de México, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México que formulen los Particulares*, tienen como objeto precisar las acciones a seguir por parte de las Unidades de Información con respecto a la recepción, trámite, notificación y resolución de las solicitudes de información; contiene 49 artículos.
- El mismo 19 de julio de 2005 se publican *Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México en la Recepción, Procesamiento, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a Datos Personales, así como la Corrección, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los mismos que formulen los Particulares*; establecen los procedimientos enunciados que deberán seguir los sujetos obligados; contiene 17 artículos.
- Son publicados el 30 de octubre de 2008 los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; establece el procedimiento a seguir por parte de las Unidades de Información con respecto a lo anunciado.



- Es publicada el 20 de noviembre de 2008 la *Fe de erratas de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, publicada en la Gaceta del Gobierno, el día 30 de octubre de 2008, en la sección primera.
- *Aviso mediante el cual se da a conocer al Público en General y a todos los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México la Fecha de Inicio para la Presentación de Solicitudes de Información Pública, Acceso y Corrección de Datos Personales*; publicado el 27 de junio de 2005.
- *Aviso mediante el cual se da a conocer al Público en General y a todos los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México los Formatos de Solicitud y de Recepción de Información Pública*; publicado el mismo 27 de junio de 2005.
- *Aviso mediante el cual se da a conocer al Público en General y a todos los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México los Formatos de Acceso y de Corrección de Datos Personales*; los cuales cuentan con instructivo de llenado e información general.
- *Aviso mediante el cual se da a conocer al Público en General y a todos los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México los Formatos de Aclaración para Solicitudes de Información Pública, así como para Acceso y Corrección de Datos Personales*; los cuales vienen acompañados por un instructivo de llenado e información general.
- *Aviso mediante el cual se da a conocer al Público en General y a todos los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México los Formatos de Recursos de Revisión*; los formatos cuentan con un instructivo de llenado e información general.
- *Aviso para los Sujetos Obligados a que se refiere el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México para que Actualicen los Datos Referentes a los Titulares de las Unidades de Información, de los Integrantes del Comité de Información y los Servidores Públicos Habilitados, en el Sistema de Directorio de Servidores Públicos de los Sujetos Obligados creado por este Instituto*; publicado el 28 de febrero de 2008.



- *Aviso al público en general y para los sujetos obligados en cuanto a que no cobren los términos de los plazos procesales que indica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios durante el periodo vacacional, comprendido del 22 de diciembre del año 2008 al 6 de enero del año 2009; publicado el 18 de diciembre de 2008*
- *Aviso al público en general y para los sujetos obligados en cuanto a que no cobren los términos de los plazos procesales que indica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios durante el periodo vacacional, comprendido del 22 de diciembre del año 2008 al 6 de enero del año 2009.*
- *Acuerdo por el que se hace del conocimiento de los particulares y los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la entrada en vigor del nuevo Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM); publicado el 2 de septiembre de 2008.*
- *Fue publicado el 9 de febrero de 2009 un Extrañamiento Público a Sujetos Obligados que han incumplido las resoluciones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; involucrando a 7 municipios mexiquenses.*
- *Manual de Usuario Unidad de Información y Modulo de Acceso. Publicado el 19 de julio de 2005 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y consultable en el anexo cinco.*
- *Manual de Usos del SICOSIEM para la Atención de Solicitudes de Información Pública Documental, de Acceso a Datos Personales, Corrección de Datos Personales y Recursos de Revisión, publicado el 28 de junio de 2007.*

Aún existen acciones pendientes en materia de transparencia y acceso a la información en el ámbito municipal, se reconoce "(...) que la transparencia en los municipios no ha logrado afianzarse debidamente. La amplia diversidad de la realidad político-administrativa en este ámbito de gobierno y la excepcional voluntad para la transparencia que algunas autoridades han manifestado, más los tradicionales problemas que recurrentemente enfrenta la administración municipal, han dificultado consolidar la transparencia como cualidad y condición de la gestión pública."⁹⁷

En los municipios el acceso, corrección o cancelación de datos personales es un tema aún poco explorado; sin embargo la rendición de cuentas es un rubro más complejo, bien delimitado, normado jurídicamente y sancionado en caso de incumplimiento, en rendición de cuentas se pasa a la transparente cuando se hacen públicos los informes de resultados, ya que se pasa de la fiscalización realizada por

⁹⁷ INFOEM, (2007), *Tercer Informe de Resultados de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*, p.93, http://www.infoem.org.mx/doc/informes/3_informe_2007.pdf, [consultado: 30/noviembre/2010]



el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a informar al ciudadano sin que este tenga la atribución y oportunidad de fiscalizar.

Definitivamente la actuación del INFOEM hacia los municipios es importante, ya que traza y facilita el camino para se cumpla con la obligación de transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información; en el caso de Valle de Chalco Solidaridad la distancia física del INFOEM es considerable, por lo que el Internet se ha convertido en el vínculo de comunicación entre éstos; sin embargo aunque este municipio cumple en parte con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, carece de elementos fundamentales para poderse considerar propositivo y a la vanguardia en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.



4. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

4.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO.

A partir de la década de los setenta centenares de familias comenzaron a poblar el territorio de Valle de Chalco, la mayoría provenían del Distrito Federal y la zona conurbada del Estado de México; existía una carencia casi total de servicios públicos lo que provocó que se comenzarán a exigir mejores condiciones de vida y la regularización de la tenencia de la tierra; es a partir de esto que el asentamiento humano de Valle de Chalco fue la cuna del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL).

Fue hasta el gobierno del Lic. Emilio Chuayffet Chemor que se envió una iniciativa de ley a la LII Legislatura del Estado de México, para que Valle de Chalco fuera el municipio mexiquense 122; de este modo el 9 de noviembre de 1994 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el decreto de creación que dice:

ARTÍCULO PRIMERO: Se segregan de los municipios de Chalco, Ixtapaluca, La Paz y Chicoloapan, el siguiente número de Km² respectivamente: 39.71, 4.34, 0.27, y 0.25, así como los centros de población asentados en estos. ARTÍCULO SEGUNDO: La extensión de 44.57 Km² formará un nuevo municipio. ARTÍCULO TERCERO: Llevará el nombre de Valle de Chalco Solidaridad.⁹⁸

El nombre oficial del municipio es Valle de Chalco Solidaridad, su cabecera municipal es Xico, fue creado el 9 de noviembre de 1994, cuenta con una superficie de 44.57 km², que es plana casi en su totalidad, colinda con los municipios de Ixtapaluca, la Paz, Chalco y la delegación Tláhuac del Distrito Federal; de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI la población total del municipio asciende a 357,637 personas⁹⁹. Valle de Chalco se encuentra localizado en la Región I del Estado de México comprendida por los municipios de: Cocotitlán, Chalco, Juchitepec, Temamatla, Tenango del Aire, Valle de Chalco Solidaridad, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Ozumba, Tepetlixpa, Tlalmanalco.

El municipio de Valle de Chalco Solidaridad inició como un asentamiento irregular por lo que las primeras administraciones municipales se enfocaron en el aseguramiento de la tenencia de la tierra y la introducción de servicios públicos básicos como luz, agua y drenaje, paulatinamente se fueron habilitando vialidades, escuelas, iglesias y transportes, siempre atendiendo la demanda que se daba por parte de los pobladores, por lo que en varias ocasiones el gobierno municipal ha enfrentando problemáticas como cobertura de servicios públicos, inundaciones y ordenamiento del transporte. El municipio cuenta con 35 colonias que son:

⁹⁸ Gaceta Municipal, (2010), *Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2009-2012*, número 8, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, p. 27.

⁹⁹ INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=462&ent=15>, [consultado: 15/marzo/2011]



MUNICIPIO	MUNICIPIO
1. Alfredo Baranda	18. Independencia
2. Alfredo del Mazo	19. Jardín
3. Américas I	20. María Isabel
4. Américas II	21. Niños Héroes I
5. Ampliación Santa Catarina	22. Niños Héroes II
6. Avándaro	23. Providencia
7. Carlos Salinas de Gortari	24. Real de San Martín
8. Cerro del Marqués.	25. San Isidro
9. Concepción.	26. San Juan Tlalpizahuac
10. Darío Martínez I	27. San Martín Xico la Laguna
11. Darío Martínez II	28. San Miguel Xico I
12. Del Carmen	29. San Miguel Xico II
13. El Triunfo	30. San Miguel Xico III
14. Emiliano Zapata	31. San Miguel Xico IV
15. Geovillas de la Asunción	32. Santa Catarina
16. Guadalupeana I	33. Santa Cruz
17. Guadalupeana II	34. Santiago
	35. San Miguel las Tablas

Fuente: Elaboración con base en el conocimiento personal del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

El gran problema de Valle de Chalco Solidaridad es que cada trienio las administraciones prácticamente vuelven a comenzar desde cero, la rivalidad entre líderes y candidatos de los diversos partidos políticos ha acarreado grandes problemas en el desarrollo del municipio, como son la falta de continuidad en las obras públicas realizadas durante el último año de gobierno, en materia de administración la renuncia y la nueva contratación de la mayoría de los servidores públicos municipales afecta la continuidad de las actividades cotidianas de la administración pública del municipio, también se limitan las acciones en materia de transparencia y acceso a la información.

En la presente administración 2009-2012 se creó la *Comisión Transitoria para el cambio de nombre al Municipio 122 del Estado de México* su objetivo es que Valle de Chalco Solidaridad lleve el nombre de *Valle de Xico* con la finalidad de crear identidad, arraigo y dignidad entre los vallechalquenses y la obtención de fuentes alternativas de financiamiento; quienes forman esta Comisión son los integrantes del ayuntamiento, los directores de las unidades administrativas, organizaciones educativas de nivel superior y organizaciones civiles.

Es importante conocer aspectos de Valle de Chalco Solidaridad tales como su población, educación, salud, economía y gobierno; sin embargo existe una problemática importante: la falta de información, las únicas fuentes fueron el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya que al solicitar a la Unidad de Información datos y estadísticas de la situación que guarda el municipio, la titular de ésta se limitó a decir que trataría de encontrar lo más posible, siendo así que como respuesta a mi solicitud de información se me hizo entrega del oficio no. UIM/OF/0133/2010 (anexo 3) donde se me proporciona información incompleta, desactualizada o de páginas de Internet



como Wikipedia; además de que se reconoce que no se cuenta con más información.

a) Demografía.

Población: Conocer las características demográficas de la población vallechalquense ayuda a la adecuada planificación de las estrategias gubernamentales y en la atención de sus demandas en distintos rubros como educación, trabajo, transporte, vivienda y salud; de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI la población del municipio es de 357,637 habitantes para 2010 de los cuales 175,857 son hombres y 181,780 son mujeres, con una tasa de crecimiento de 0.8%; y una relación de 96.7 hombres por cada 100 mujeres.

El gobierno municipal con base en la edad de sus habitantes debe enfocar la prestación de servicios; para las personas de 0 a 14 años son prioridad los servicios de salud materno-infantil, guarderías, educación preescolar, primaria y secundaria; para quienes se encuentran entre 15 y 65 años sus demandas son de educación media superior y superior, empleo, salud reproductiva y vivienda; mientras que los adultos mayores de 65 años tienen necesidades como las pensiones y viviendas con determinadas características habitacionales acordes con las probables incapacidades surgidas por la edad. Sin embargo, sin importar la edad de los habitantes existen ciertas demandas que nunca deben de descuidarse que son seguridad, transporte, lugares de esparcimiento y de comercio.

Otro dato importante con respecto a la población vallechalquenses es que el número de hogares (familias) dirigidas por mujeres que va en aumento, esto toma relevancia cuando se piensa en los programas sociales dirigidos hacia las mujeres que trabajan, tienen más de 3 hijos, son de escasos recursos o son madres solteras.

Grupos étnicos: De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2009-2012 la población indígena de Valle de Chalco se aproxima a los 10,000 habitantes que representan a 44 grupos étnicos, siendo los más importantes el Mixteco (31.22%), Nahuatl (19.70%), Otomí (9%), Zapoteco (8.45%), Totonaca (4.66%), Mazahua (3.44%), Mixe (1.45%), Chinanteco (1.04%), Tlapaneco-Huasteco (0.84%). Existe un censo realizado en el año 2000 que menciona las principales lenguas indígenas que se practican en el municipio que son mixteco, purépecha, maya, triquichontal, huichol, cora, mayo, yaqui, zapoteco y zoque.

La administración pública municipal vallechalquense, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales se han preocupado por preservar y reconocer al pueblo indígena y sus tradiciones; prueba de ello han sido las exposiciones artesanales y eventos de expresión artística indígena que se han realizado, también se han creado centros de enseñanza de lenguas indígenas y música; sin embargo el esfuerzo en dichas actividades es limitado e insuficiente por lo que existe un riesgo progresivo en la pérdida de las tradiciones indígenas.

Un problema no menos importante es la falta de estadísticas confiables con relación a la población indígena que habita en Valle de Chalco, la Dirección de Atención a la Población Indígena no cuenta con registros actuales, sólo con estimados muchas



veces basados en las cifras publicadas por el INEGI, la problemática de no conocer dichos datos es la carencia de bases firmes para planear, adecuar o proponer políticas públicas y programas enfocados a la conservación, apoyo productivo y desarrollo de la identidad de dicho sector de la población.

Natalidad: El Plan e Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2009-2012 contempla una tasa de natalidad promedio de 2.3 hijos por mujer; sin embargo esto se ve reflejado en las mujeres jóvenes, mientras que en las mujeres mayores de 45 años se ve un promedio de 4 o 5 hijos; la situación preocupante en cuestiones de salud reproductiva es que cada día es más frecuente ver a adolescentes de 15 a 17 años embarazadas o con más de un hijo, creando de esta manera familias que al transcurso de los años se desintegran.

Mortalidad: "(...) para 2009 la esperanza de vida al nacer en Valle de Chalco Solidaridad era de 75 años, de 77 años para las mujeres y de 74 años para los hombres."¹⁰⁰; sin embargo se observa un incremento de las enfermedades degenerativas, crónicas y complejas, siendo la diabetes mellitus, la cirrosis y las enfermedades del aparato circulatorio las principales causas de muerte.

Migración: La migración es un aspecto importante para la creación de Valle de Chalco ya que fue gracias a los flujos migratorios que éste se formó, de acuerdo a cifras del INEGI en el 2000 el 62.0% de su población mayor de cinco años había nacido en una entidad diferente al Estado de México, siendo principalmente Oaxaca con el 11.5%, Puebla con 10.5% y Veracruz con 4.9%, la parte proporcional nacida directamente en este municipio era de solamente el 34.1 %.

Marginación: De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) el índice de marginación es un indicador que permite diferenciar entidades federativas y municipios analizando las carencias que padece la población como la facilidad para acceder a la educación, vivienda, percepción de ingresos monetarios, salud y la residencia en localidades pequeñas; en este aspecto Valle de Chalco Solidaridad tiene un índice de marginación muy bajo tanto a nivel estatal como nacional, debido en gran medida por formar parte de la zona metropolitana de la Ciudad de México, el acceso a servicios médicos y educativos así como sus vías de comunicación con distintas localidades principalmente.

b) Infraestructura y equipamiento para el bienestar social.

Educación: La información en este rubro la proporciona el INEGI indicando que hasta el año 2005 habían 64,391 niños de 6 a 14 años, de los cuales asistían a la escuela 61,033 (94.8%), sin embargo a partir de los 12 años se observa un proceso de abandono del sistema escolar, por lo que de la población adolescente sólo 46.6% acude a la escuela; conforme aumenta el nivel educativo la deserción es mayor, de tal forma que a los 19 años sólo el 23.6% sigue estudiando mientras que el 76.4% abandonan los estudios principalmente por la necesidad de trabajar para apoyar a la familia de origen o por el mantenimiento de una familia conformada a temprana edad.

¹⁰⁰ Gaceta Municipal, *Op. Cit.*, p. 38.



En el 2005 existía un importante rezago educativo entre la población mayor a 15 años, de esta manera de las 101,569 personas que se encontraban en este rango de edad 14,181 (13.9%) carecían de instrucción; 47,426 (46.6%) cursaron entre uno y cinco años de primaria, 26,964 (26.5%) concluyeron la primaria y 12,998 (12.8%) aprobaron uno o dos grados de secundaria. Ante esta situación es evidente que casi una tercera parte de la población vallechalquense se encuentra en una situación de desventaja en su desarrollo educativo, personal, social y laboral por lo que el reto para el gobierno municipal es aminorar esta brecha de desigualdad.

Planteles educativos: La infraestructura educativa se conforma por instituciones de gobierno y de la iniciativa privada contando con 331 planteles educativos de los cuales el 90.6% son del sistema escolarizado en los niveles preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y superior, mientras que los planteles de la modalidad no escolarizada representan el 9.4% y se orientan principalmente a la educación artística, deportiva, básica para adultos, semiescolarizada y bachillerato general abierto. Durante el ciclo escolar 2008-2009, la matrícula educativa en el municipio fue de 89,749 estudiantes y 3,514 docentes¹⁰¹.

En cuanto a educación preescolar las principales deficiencias son la falta de aulas didácticas al igual que su remodelación y equipamiento; en primaria y secundaria existe un deterioro de la infraestructura y del equipamiento de computación, laboratorios, aula de medios, apoyo informático y bibliotecario; a nivel medio superior y superior se observa que la cantidad de planteles decrece de manera significativa por lo que la demanda es mayor a la oferta, provocando que muchos jóvenes no puedan acceder a este nivel de educación al ver limitadas sus posibilidades financieras para asistir a una escuela de la iniciativa privada, por lo que la deserción escolar es muy frecuente.

La realidad de los estudiantes en Valle de Chalco es la siguiente: pueden estudiar el nivel básico en el municipio, de contar con el recurso económico tienen la opción de continuar estudiando la preparatoria aquí mismo o buscar opciones educativas en el Distrito Federal o municipios cercanos, mientras que para el nivel superior deben adecuarse a la oferta educativa existente, estudiar fuera del municipio o simplemente abandonar la escuela.

Un aspecto muy importante en cuanto a educación es la disposición de material didáctico y de consulta para la población estudiantil, para ello existen 16 bibliotecas públicas que pertenecen a la Red Nacional de Bibliotecas, sin embargo la realidad es la existencia de un abandono casi total de estas instancias, con el riesgo de perder el acervo por la humedad, el descuido, la falta de mantenimiento de la infraestructura y por el robo de ejemplares o equipo de trabajo; además de que la falta de promoción de las bibliotecas y de las actividades que se realizan en ellas provoca que la población desconozca casi en su totalidad la existencia de éstas.

Salud: Conocer los servicios de salud con los que cuentan los vallechalquenses es importante porque permite conocer cómo se actúa en la prevención y atención de enfermedades; existen diez unidades médicas de carácter público, de las cuales seis son Centros de Salud Urbanos que atienden a la población que no cuenta con

¹⁰¹ *Ibíd.*, p. 59.



seguridad social proporcionando los servicios del *Paquete Básico de Salud*¹⁰² como son: planificación familiar; nutrición y crecimiento de niños; inmunizaciones; salud bucal y adicciones además de impulsar la participación comunitaria para el autocuidado de la salud. Las cuatro unidades médicas de segundo nivel cuentan con instalaciones de mayor capacidad, servicios de consulta externa y de hospitalización en las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, además de contar con los servicios de diagnóstico radiológico, laboratorio, ultrasonido, transfusión, farmacia y ambulancia. En cuanto a los consultorios, clínicas y hospitales de salud privados en Valle de Chalco no se tiene un registro exacto, sin embargo atienden principalmente a la población que no encuentra en los centros de salud públicos una atención adecuada y oportuna.

Servicios públicos: La introducción de servicios públicos en Valle de Chalco siempre se ha encontrado un paso atrás con respecto al asentamiento urbano en el territorio municipal, generando la demanda constante y la mala calidad en la prestación de éstos, además de la saturación de la infraestructura actual. Se analizó la información referente a los servicios públicos expuesta en el Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco 1009-2012 y se presenta la siguiente información:

SERVICIO PÚBLICO	COBERTURA	PROBLEMÁTICA
Agua Potable	Se estima 97%	La cantidad y calidad de agua no es la adecuada, además de la falta de inversión, ampliación de la infraestructura, mantenimiento preventivo y correctivo de fuentes de abastecimiento
Drenaje y Alcantarillado	92%	Se cuenta con 14 plantas de bombeo sin embargo en temporada de lluvias se satura la red de drenaje provocando inundaciones y la saturación de los canales de aguas negras La Compañía, Amecameca y Acapul.
Alumbrado Público	80%	En las colonias creadas recientemente los vecinos se cuelgan de los cables de luz provocando cambios en el voltaje de la misma. El robo el cableado también es una realidad en este municipio.
Limpia, recolección y tratamiento de residuos	25 camiones	La recolección no abarca a las 35 colonias
Mercados	35 mercados y tianguis	La colocación de tianguis sobre avenidas principales del municipio, provocando tránsito lento.
Panteones	2 panteones	Saturación y notoria falta de mantenimiento.
Rastros	6 rastros	Se ubican en zonas habitacionales y su operación es poco controlada por la autoridad de regulación sanitaria.
Parques, jardines y áreas verdes	32 parques y jardines vecinales	Falta de mantenimiento, alumbrado y recolección de basura, sin embargo en la mayoría de las ocasiones son los propios vecinos quienes los mantienen limpios.

Fuente: *Elaboración con base en información de: Gaceta Municipal, Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.*

¹⁰² *Ibíd.*, p. 72.



Comunicaciones y Transportes: Valle de Chalco tiene dos vías de acceso principales que son la Autopista México-Puebla y la carretera Chalco-Tláhuac, la primera de estas conecta con el Distrito Federal y el municipio de los Reyes la paz, mientras que la segunda con el Distrito Federal y Chalco.

La vialidad al interior del municipio se conforma por dieciséis avenidas, además de la lateral de la Autopista México Puebla, actualmente se están reencarpetando muchas de éstas, mientras que su principal problemática es la falta de señalización, semáforos, la excesiva cantidad de topes, la colocación de tianguis y las paradas indebidas por parte del transporte público.

Cultura: En este rubro se encuentra una historia basta que data desde los años 650 a 900 d.C. donde Otomíes y posteriormente Olmecas y Mexicas se asentaron en el territorio de lo que hoy es Valle de Chalco; después de la caída de Tenochtitlan Hernán Cortes construye una casa de campo conocida actualmente como la *Hacienda de Xico*, cuyas ruinas se encuentran en pésimas condiciones a punto de colapsar por la falta de mantenimiento, a pesar de ser considerado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) como monumento histórico¹⁰³; además se encuentra la Casa de Cultura *Chalchiuhtlicue* creada en 1996 y el Museo Comunitario *Yaoyotl* que resguarda una importante colección de piezas prehispánicas.

Deporte: El deporte es fundamental para mantener un estado de salud óptimo, por lo que Valle de Chalco cuenta con instalaciones deportivas para el desarrollo de estas actividades, existen cuarenta módulos deportivos y un deportivo llamado *Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta*. La principal problemática es la falta de mantenimiento, casi la mitad de la infraestructura se encuentra en mal estado o abandono lo que propicia que la delincuencia de apodere de estos espacios públicos.

Como ocurre en la mayoría de los municipios, en Valle de Chalco no existe una infraestructura deportiva para que las personas con capacidades diferentes y adultos mayores puedan practicar deporte, evidenciando rezago en la cultura e infraestructura deportiva que propicie el ejercicio y el deporte competitivo y recreativo.

Religión: La población vallechalquense es practicante de diversas religiones, tal como sucede en el resto del país, la religión católica es la más común, mientras que de las iglesias conocidas genéricamente como protestantes destacan las Pentecostés, Testigos de Jehová, Evangélicas, Cristianas, Iglesias Mormonas y una Sinagoga, por lo que los habitantes del municipio no encuentran problemática en practicar la religión que más les agrade.

c) Organización económica.

Actividades económicas: De acuerdo a información publicada en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, Valle de Chalco obtuvo para el año 2007 un Producto Interno Bruto (PIB) de 1,263 millones de pesos, lo que representa el 0.62%

¹⁰³ *Ibíd.*, p. 62.



del PIB del Estado de México, siendo el sector terciario el más importante representando el 69% del PIB municipal con 871,001 millones de pesos¹⁰⁴.

La actividad económica primaria debido al crecimiento urbano y la falta de aprovechamiento ha disminuido considerablemente provocando que las actividades ganaderas sólo existan a nivel de traspato. En la actividad económica secundaria la mayor parte de la población que se dedica a este sector labora fuera del municipio; sin embargo las pocas industrias que existen en el municipio son pequeñas empresas localizadas principalmente en las colonias Américas I y II, pero no obstante de contar con uso de suelo industrial, ya registra el asentamiento de varias viviendas; la localización de esta zona industrial es muy conveniente ya que colinda con el Eje 10 Sur de la Delegación Tláhuac.

En las actividades económicas terciarias se cuenta con comercios que en su mayoría no se encuentran debidamente establecidos ya que no cuentan con los permisos administrativos necesarios, además de que el comercio informal como son los tianguis representan una de las principales actividades económicas de la población vallechalquense; la renta de propiedades tiene un peso económico importante; mientras que el comercio minorista de alimentos, bebidas, tiendas de abarrotes, artículos para el hogar, reparación y mantenimiento de equipo electrónico representan los principales giros comerciales existentes en el municipio.

Empleo: La falta de empleo bien remunerado y la creciente fuerza de trabajo, son los principales problemas de la economía vallechalquense, por tal razón la mayoría de sus habitantes sale del municipio para laborar en el Distrito Federal o en municipios cercanos. La población económicamente activa (PEA) para 2009 de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 es de aproximadamente 192,070 personas correspondiendo un 75% a hombres y 25% a mujeres; la edad de la PEA oscila entre los 15 y 64 años de edad.

d) Organización política.

Gobierno: El gobierno municipal se organiza de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 115), la Constitución Política del Estado de México (Título Quinto), la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno, en un ayuntamiento que es un órgano de gobierno colegiado y deliberante, conformado por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores, quienes son elegidos por votación directa cada tres años.

Dentro de las principales atribuciones otorgadas a los ayuntamientos destaca la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean convenientes para su administración interna y tener a su cargo las funciones y servicios públicos señalados en la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Quinto Capítulo Tercero de la Constitución Política del Estado de México y las estipuladas en el Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p. 107.



Respecto a los integrantes del ayuntamiento el Presidente Municipal además de las atribuciones mencionadas en el Artículo 128 de la Constitución Política Mexiquense y lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es el representante político del municipio y el enlace con las autoridades federales, estatales y municipales.

El Síndico Procurador es el encargado de procurar y defender los intereses del municipio en los litigios en los que forme parte, sus atribuciones se mencionan en el Artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; mientras que los Regidores tienen enmarcadas sus atribuciones en el Artículo 55 de la misma ley.

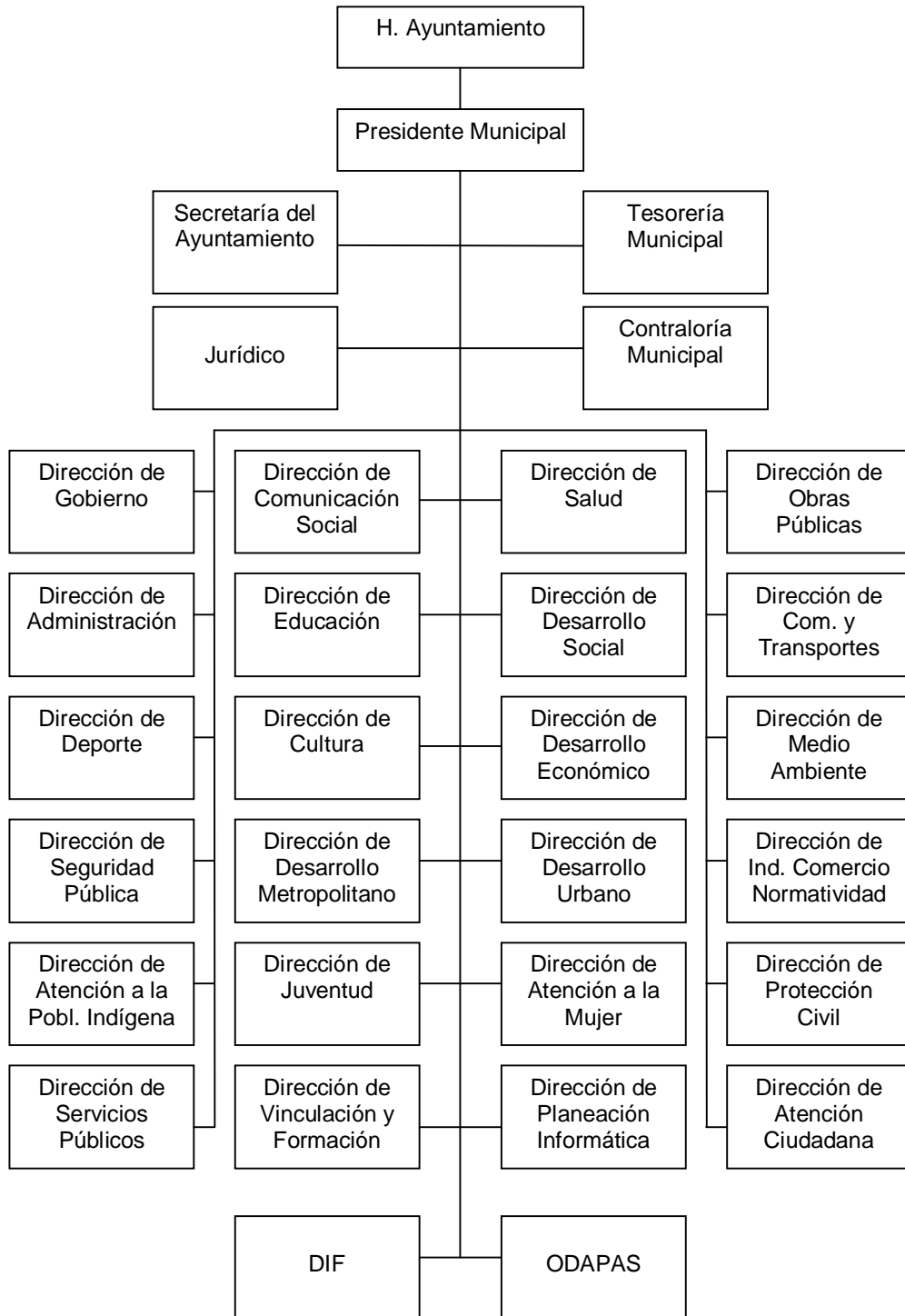
Actualmente el ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad 2009-2012 esta conformado por el Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 13 Regidores:

INTEGRANTE	CARGO	COMISIÓN
Luis Enrique Martínez Ventura	Presidente Municipal	Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Planeación para el Desarrollo.
Eliseo Gómez López	Síndico Procurador	Hacienda
Fanny Soriano Ramos	Primer Regidor	Industria y Comercio
Andrés Andrade Jiménez	Segundo Regidor	Educación, Cultura Civil, Desarrollo Artístico y Cultural
Santa Ramírez Lucero	Tercer Regidor	Servicios Públicos
María Eugenia Andrade Gómez	Cuarto Regidor	Salud y Atención a la Mujer
Gilberto Nicolás Ramos Pimentel	Quinto Regidor	Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Esmeralda Miranda Yáñez	Sexto Regidor	Comunicaciones, Transportes y Des. Social
Leopoldo Gamboa Ramírez	Séptimo Regidor	Derechos Humanos y Población
Urbano Israel Uraga Peña	Octavo Regidor	Reglamentación, Desarrollo Económico y Empleo.
Hans Hernández Delgado	Noveno Regidor	Ecología y Deporte
Irma Tenorio Contreras	Décimo Regidor	Turismo, Mercados, Central de Abasto y Rastros.
José Guadalupe Soto Ibarra	Décimo Primer Regidor	Fomento Agropecuario y Forestal
María Emma Guzmán Pérez	Décimo Segundo Regidor	Juventud
Ricardo Flores Castillo	Décimo Tercer Regidor	Agua Potable, Drenaje y Desarrollo Metropolitano.

Fuente: *Elaboración con base en el conocimiento personal del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.*



Organigrama del Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad en la Administración 2009-2012.



Fuente: *Elaboración con información de: H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Inicio.*



Los integrantes del ayuntamiento se auxilian de Comisiones para el mejor y eficaz desempeño de sus funciones, quienes las integran tienen la responsabilidad de estudiar, examinar y proponer acciones para mejorar la administración pública municipal; éstas pueden tener el carácter de permanentes o transitorias de acuerdo a los mencionado en el Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Dos de sus características principales son que coadyuvan en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y que carecen de facultades ejecutivas. El ayuntamiento para el ejercicio de la administración municipal, se auxilia de las unidades administrativas y organismos que considere convenientes (anexo 4), cuyas funciones se estipulan en el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

Tanto las Comisiones como las unidades administrativas llevan la misma nomenclatura, como se muestra a continuación:

COMISIÓN	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
Gobernación, Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Planeación para el Desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Gobierno • Dirección de Seguridad Pública. • Dirección de Protección Civil • Dirección de Planeación
Hacienda	<ul style="list-style-type: none"> • Tesorería • Contraloría Municipal • Dirección de Administración
Industria y Comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Industria, Comercio y Normatividad
Educación, Cultura Civil, Desarrollo Artístico y Cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Educación • Dirección de Cultura
Servicios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Servicios Públicos •
Salud y Atención a la Mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Salud • Dirección de Atención a la Mujer
Desarrollo Urbano y Obras Públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo Urbano • Dirección de Obras Públicas.
Comunicaciones, Transportes y Des. Social	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Comunicaciones y Transportes • Dirección de Desarrollo Social
Derechos Humanos y Población	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de Derechos Humanos. • Dirección de Atención a la Población Indígena
Reglamentación, Desarrollo Económico y Empleo.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Vinculación, Reglamentación y Formación Profesional • Dirección de Desarrollo Económico
Ecología y Deporte	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Protección al Medio Ambiente • Dirección de Deporte
Juventud	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Juventud
Agua Potable, Drenaje y Desarrollo Metropolitano.	<ul style="list-style-type: none"> • ODAPAS • Dirección de Desarrollo Metropolitano

Fuente: *Elaboración con base en el conocimiento personal del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.*



Lo anterior puede tener dos efectos, el positivo es que la clara definición de las atribuciones y funciones hacen de la labor gubernamental una mancuerna eficiente y eficaz en la solución de las demandas municipales; el efecto negativo es la duplicidad en las funciones administrativas realizadas por ambas, al no existir la clara definición en las labores que cada una lleva a cabo.

Es imprescindible una reestructuración a fin de evitar el exceso de unidades administrativas y la evidente superposición de funciones entre éstas y las Comisiones por la falta de lineamientos procedimentales claros. Lo anterior también puede ser aminorado con herramientas como manuales administrativos.

Los manuales de organización brindan control administrativo, asignan labores a cada área, delimitan responsabilidades, evitan duplicidad de funciones y es el medio idóneo para identificar el cumplimiento de los objetivos planteados por el gobierno municipal; mientras que los manuales de procedimientos contienen la descripción de actividades para la realización de las funciones mencionadas en los manuales de organización (anexo 5).

Se observa que la estructura del gobierno municipal es bastante grande por lo que el personal adscrito a éste también es numeroso la problemática que se presenta es que gran parte del personal cuenta con un nivel educativo básico, lo que lamentablemente se ve reflejado en el desempeño de sus funciones. No se cuenta con información completa sobre el nivel educativo de los trabajadores municipales sólo se tiene conocimiento de una tercera parte que son aproximadamente 618 personas de las cuales 41.9% tienen nivel básico, 31.7% medio superior y 26.4% superior o más.

e) Financiamiento Municipal.

El financiamiento municipal se constituye por los ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, es empleado en las prioridades que el municipio demanda a fin de alcanzar los objetivos de crecimiento, redistribución, equidad y justicia social estipulados en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad.

De acuerdo a éste último las metas y propósitos del financiamiento son lograr autonomía financiera, fortalecer la programación del gasto por áreas y proyectos de desarrollo, eliminación de inversión no estratégica, armonizar los recursos públicos alrededor de metas cuantificables y el fortalecimiento de la capacidad de planeación interna¹⁰⁵.

El financiamiento de Valle de Chalco Solidaridad no se encuentra disponible en su página de Internet, por lo que para conocerlo se consultaron varias fuentes de información como son el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 y los Informes del Resultado de Cuenta Pública de diversos años, encontrando lo siguiente:

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 247.



AÑO	TOTAL DE INGRESOS	TOTAL DE EGRESOS
2006	416,789,425	320,676,364
2007	459,387,993	388,523,519
2008	590,679,092	512,446,989
2009	772,171,721.92	772,171,721.92
2010	792,363,833.00	792,363,833.00
2011	677,205,997.00	677,205,997.00

Fuente: *Elaboración con base en información de: Gaceta Municipal, Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 y Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.*

Se percibe que cada año se registra un aumento tanto en los ingresos como en los egresos, siendo los primeros siempre mayores a los segundos; la estructura y detalle de éstos se mencionan en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México de cada ejercicio fiscal, donde se publican los conceptos por los cuales las haciendas municipales percibirán y son:

- Impuestos: Como predial, sobre anuncios publicitarios y de hospedaje.
- Derechos: Pago de agua, servicios del registro civil, alumbrado público, expedición de licencias.
- Aportaciones de mejoras: Derivan del Título Sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Productos: Surgen por la venta o arrendamiento de bienes municipales o por actividades que no son propias de derecho público.
- Aprovechamientos: Son sanciones administrativas, indemnización por daños a bienes municipales, subsidios y donativos.
- Ingresos derivados del sector auxiliar: Proviene de los organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal.
- Accesorios: Recargos, multas, pagos de ejecución e indemnización por devolución de cheques.
- Ingresos municipales derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria: Se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, convenios, acuerdos y declaratorias; y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria. También provienen de los Fondos de Aportaciones Federales (ramo 33) siguientes: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- Ingresos derivados de financiamientos: Se establecen en el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El *Presupuesto por Programas para el Ejercicio Fiscal 2010* (anexo 6) de Valle de Chalco menciona que los ingresos se estructuran de la siguiente manera:



CONCEPTO	PRESUPUESTADO
Presupuesto Autorizado de Ingresos	792,363,833.00
Impuestos	34,620,519.00
Derechos	11,407,352.00
Aportaciones de Mejoras	0.00
Productos	11,336,830.00
Aprovechamientos	1,164,539.00
Otros Ingresos	158,537,921.00
Ingresos por financiamiento	84,914,459.00
Accesorios	7,357,827.00
Ingresos Derivados del Sector Auxiliar	0.00
Ingresos Municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Estatal de Coord. Fiscal.	483,024,386.00

Fuente: *Elaboración con base en información de: H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Presupuesto.*

Se observa que los ingresos municipales son mucho menores que los derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, es decir, que Valle de Chalco Solidaridad, al igual que la gran mayoría de los municipios del país tiene una fuerte dependencia del Gobierno Federal.

Respecto a los egresos éstos se ejercen con base en el *Clasificador por Objeto del Gasto* que se integra por capítulos, subcapítulos, partida presupuestal y conceptos:

- Capítulo 1000 Servicios personales: Engloba remuneraciones al personal de carácter permanente, transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, erogaciones por concepto de seguridad social además de prestaciones sociales y económicas.
- Capítulo 2000 Materiales y suministros: Son erogaciones por materiales y útiles de administración, productos alimenticios, herramientas, refacciones, materiales y artículos de construcción, también prendas de protección personal.
- Capítulo 3000 Servicios generales: Agrupa servicios de arrendamiento, consultorías, servicios informáticos, mantenimiento, conservación, servicios de comunicación social y servicios oficiales.
- Capítulo 4000 Subsidios y transferencias: Son las transferencias para apoyo de programas.
- Capítulo 5000 Bienes muebles e inmuebles: se refiere al mobiliario, equipo informático, vehículos, herramienta, bienes inmuebles, equipo de defensa y de seguridad pública.
- Capítulo 6000 Obras públicas: Son erogaciones en obras públicas por contrato y por administración.
- Capítulo 7000 Inversiones financieras: Otorgamiento de créditos y adquisición de valores.
- Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones Federales y Municipales: Agrupa al Fondo de Fomento Municipal, Aportaciones Federales a las



Entidades Federales y Municipios, Gasto Federal Reasignado a las Entidades Federales y Municipios,

- Capítulo 9000 Deuda Pública: Es el pago de amortizaciones, intereses, comisiones y Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), principalmente.

El *Proyecto de Presupuesto por Programas* para Valle de Chalco Solidaridad menciona que para el ejercicio fiscal 2010 se estructura de la siguiente manera:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PRESUPUESTADO
	Presupuesto Autorizado de Egresos	792,363,833.00
1000	Servicios Personales	263,132,888.00
2000	Materiales y suministros	55,543,483.00
3000	Servicios generales	63,372,283.00
4000	Transferencias	53498,132.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	15,845,810.00
6000	Obras Públicas	298,882,879.00
7000	Inversiones Financieras	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones Federales y Municipales	0.00
9000	Deuda Pública	42,088,358.00

Fuente: Elaboración con base en información de: H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Presupuesto.

En cuanto a los egresos se observa que el capítulo 6000 obras públicas tiene el mayor gasto asignado seguido de servicios personales; mientras que la Deuda Pública alcanza los 42 millones de pesos.

Los egresos municipales se destinaron principalmente para el cumplimiento de los 148 compromisos firmados, 592 gestiones, las 6,421 demandas sociales y los compromisos de campaña registrados ante Notario Público y que son¹⁰⁶:

- 40 kilómetros de pavimentación en calles y avenidas
- 20 millones de pesos al año destinados a construcción, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones en todos los planteles educativos.
- Desazolve de la red general de drenaje y alcantarillado
- Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Medicamento gratuito a diabéticos de escasos recursos económicos.

De acuerdo al *Primer Informe de Gobierno* del Presidente Municipal de Valle de Chalco presentado en agosto de 2010 el gasto público se distribuyó en cuatro grandes rubros: Seguridad Pública, Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Integral, donde se distribuyen los compromisos firmados, gestiones, demandas sociales y compromisos de campaña registrados ante Notario Público.

Pilar de la Seguridad Pública: Tiene como finalidad preservar la integridad personal, la seguridad familiar y el patrimonio de los vallechalquenses.

¹⁰⁶ Gaceta Municipal, (2010), *Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad*, número 7, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, pp.2-3.



En seguridad pública se adquirió equipamiento, se construyó un edificio para instalaciones complementarias de seguridad pública municipal y se hizo un ajuste salarial a todo el personal operativo, se impartió capacitación, se gestionó un *Módulo de Denuncia Express* de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, la inversión total en esta área fue de \$15,933,000 pesos.

En protección civil se destacan las acciones realizadas durante la emergencia del mes de febrero de 2010 cuando se colapsó el canal de aguas negras de la *Compañía* y del *Río Ameca*, afectando a 6 colonias; generándose una erogación extraordinaria para el municipio de \$6,700,000 pesos más una remesa del Gobierno del Estado de México de \$ 3,000,000, también se destaca la construcción de una subestación de bomberos con una inversión estatal de \$13,340,000 pesos.

Pilar de la Seguridad Social: Contempla los aspectos de salud, educación, igualdad de oportunidades, cultura, deporte y recreación.

En salud se realizaron jornadas médicas en 8 colonias y en el patio central de la presidencia municipal con servicios de audiología, osteoporosis, vacunación, métodos anticonceptivos, optometría, consulta médica y dental gratuita, beneficiando a más de 1,900 personas; también se realizó la *Primera Feria Regional de la Salud 2010* con una aportación económica privada de \$1,680,00 pesos.

En materia de educación se erogó en los siguientes programas y actividades:

FONDO O PROGRAMA	ACTIVIDAD	INVERSIÓN
Programa <i>Mejores Baños</i> y Programa <i>Mejores Escuelas</i>	5 Planteles	\$18,100,000 pesos
Programa <i>Mil Aulas, Mil Esfuerzos</i>	16 planteles	\$12,129,000 pesos con recursos del Gobierno del Estado de México
Programa de <i>Apoyo al Gasto de Inversión Municipal (PAGIM)</i>	24 planteles que fueron compromisos de campaña	\$8,366,000 pesos
Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN)	Rehabilitación de 2 escuelas afectadas por el desbordamiento del Río la Compañía	\$8,366,000 pesos
	Impermeabilización de 908 metros cuadrados en escuelas	\$347,779 pesos
	Equipamiento en computadoras, sillas, equipo de sonido, equipo para banda de guerra y pintura	\$9,491,000 pesos
	Becas para estudiantes	\$5,865,000 pesos

Fuente: *Elaboración con base en información de: Gaceta Municipal, Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.*



Este es uno de los rubros con mayor inversión y donde el impacto de las acciones realizadas es más evidente y apreciado por la población, siendo así que la mejora continua siempre será una prioridad.

En cuestión de deporte se han realizado jornadas de limpieza y mantenimiento en instalaciones deportivas; se realizó una *Olimpiada Estatal Infantil-Juvenil* y se creó el programa *Día del Desafío*. Uno de los compromisos firmados ante Notario Público fue la creación del *Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte*, el cual ya fue autorizado en sesión de cabildo y se han realizado las gestiones ante el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) para su construcción. La inversión en este rubro asciende a más de \$25,000,000 pesos, distribuidos entre rehabilitación y rescate de espacios públicos, además de la construcción de una alberca semiolímpica.

En materia de cultura se realizó el *Primer Encuentro Latinoamericano de Desarrollo Comunitario y Educación en el Marco de Cultura de Paz y la No Violencia* con representantes de diversos países; también se realizaron talleres de dibujo, pintura, escultura, música, teatro, salud y nutrición además de exposiciones de fotografía; se efectuó el proyecto *1810-1910, dándote tu espacio, te llevamos a otros espacios* que fue un concurso de graffiti y ensayo con una temática del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución.

En apoyo a la mujer se creó el *Instituto para la Protección de las Mujeres Valle de Chalco Solidaridad*; además de que a través del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) se ejercieron \$427,000 pesos en políticas públicas dirigidas hacia este sector de la población. También se cuenta con el programa *Mujeres Trabajadoras Comprometidas* del Gobierno del Estado de México, en donde las mujeres inscritas reciben 5 pagos de \$550 pesos.

En el rubro de alimentación se han distribuido 2,620,355 desayunos escolares en escuelas de preescolar y primaria beneficiando a 15,485 alumnos; y 15,060 despensas apoyando a 2,510 familias, gracias a los programas de *Nutrición Familiar (NUTRIFAM)* y *Canasta Básica del Bicentenario*.

En materia de medicina social comunitaria se han brindado consultas médicas y odontológicas, vacunas, certificados médicos, exámenes para detección de cáncer mamario y cervicouterino, optometría y agudeza visual, beneficiando a 15,404 personas.

Las instalaciones del DIF municipal se encontraban en instalaciones provisionales por lo que este año se inició la construcción del edificio que albergará estas oficinas, con una inversión de \$9,000,000 pesos con recurso municipal.

Pilar de Seguridad Económica: En este rubro se trata de generar empleo entre la población vallechalquense y promover la inversión privada en el municipio.

Se ha promovido la inversión privada principalmente en la construcción de un Centro Comercial que se planea generará 2 mil empleos; también se llevó a cabo la *Feria*



del Empleo del Bicentenario donde se ofertaron 1,899 empleos, además se ha impulsado diversos programas como:

PROGRAMA O ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	INVERSION
Programa Agrícola y Fomento Pecuário	85 productores	\$ 1,500,000
Programa Fondo para la Consolidación de la Micro y Pequeña Empresa de Valle de Chalco (FONAES)		Recuperación de \$371,000 pesos
Programa Modernización del Comercio Popular	32 mercados	\$2,640,000 inversión municipal y \$3,000,000 inversión del Gobierno del Estado de México.

Fuente: Elaboración con base en información de: Gaceta Municipal, Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

También se llevaron a acabo las *Expo Artesanal Permanente del Bicentenario y Muestra Artesanal, Cultural y Gastronómica de Oaxaca del Bicentenario* donde hubo venta de artesanías, talleres, gastronomía y música tradicional.

En materia de desarrollo metropolitano se creó la Dirección en la materia con la finalidad de vincular y atender los problemas compartidos con las delegaciones del Distrito Federal y municipios colindantes; se han realizado actividades como el mantenimiento de semáforos, convenios de coordinación y colaboración, se tiene el proyecto de crear el *Boulevard Torres Bicentenario* y se realizó el *Primer Encuentro Regional Metropolitano*.

En obra pública se tienen tres proyectos principales que son:

- 40 Kilómetros de pavimentación con una inversión de 271,741,000 pesos, por parte del Estado de México.
- Pavimentación de avenidas principales con concreto hidráulico con una inversión de 81,835,000 pesos.
- Construcción de guarniciones y banquetas en dos colonias con una inversión de 1,910,00 pesos.

En materia de desarrollo urbano se creó el *Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano*, con instancias Federales y Estatales, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra, asentamientos humanos irregulares e instrumentar programas de vivienda social.

Se llevó a cabo una *Jornada Municipal de Reforestación* donde se plantaron 16 mil árboles, se realizaron talleres y pláticas en materia ambiental; y se rehabilitó el vivero municipal para cultivar especies para futuras reforestaciones.

En el rubro de agua potable se han invertido en este rubro 112 millones de pesos entre el programa de *Devolución de Derechos y recursos del Ramo 33*. Entre las acciones realizadas destaca la construcción del ramal del *Macro Circuito de Agua Potable Bicentenario* en su tramo *Tanque la Caldera al Tanque Xico* con una inversión de 118 millones de pesos del Gobierno del Estado de México. Se



autorizaron obras de infraestructura hidráulica que en suma son una inversión de 19,963,000 pesos.

Uno de los compromisos firmados ante notario público fue el desazolve de la Red de drenaje del municipio, de lo que se ha limpiado 115 kilómetros con recursos propios y se han autorizado 2,184,000 pesos del FONDEN para 75.3 kilómetros más.

El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco (ODAPAS) realizó un convenio de beneficio fiscal mediante el programa de *Devolución de Derechos (PRODDER)* reduciendo la deuda de 235 a 65 millones de pesos.

Pilar de la Seguridad Integral: En este rubro se contemplan las acciones de la administración pública municipal y su necesidad de modernizarse para prestar servicios con eficiencia, profesionalismo y transparencia.

Se ha trabajado en facilitar y acrecentar la recaudación fiscal ampliando el patrón de contribuyentes estableciendo descuentos y sorteos, con esta medida se han captado 39 millones de pesos. Con respecto a las participaciones federales y estatales se han recibido 113,500,000 pesos.

De igual forma se ha estimulado la regularización de la tenencia de la tierra mediante la celebración de convenios con la *Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)* y el *Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)*.

Como instrumento rector de las políticas gubernamentales se elaboró el *Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012* y se creó la *Dirección de Vinculación, Reglamentación y Formación Profesional* con el objetivo de dar una formación profesional a los servidores públicos municipales, actualizar el marco normativo y desarrollar la capacidad legislativa del ayuntamiento.

Finalmente en materia de participación ciudadana se constituyeron 85 *Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS)* que fungirán como contralores sociales supervisando el destino y la aplicación de los recursos públicos.

f) Partidos Políticos.

En el municipio se encuentran representados los principales partidos políticos nacionales cada uno cuenta con un comité municipal y una estructura interna distinta que incluye comités secciones y comités de base.

Valle de Chalco es la cabecera del Distrito Electoral Federal 32 y forma parte del Distrito Electoral Local XXVII con cabecera en Chalco.

Desde la erección del municipio en 1994 han existido seis gobiernos los cuales han sido plurales por integrar a las principales fuerzas políticas, el ayuntamiento actual esta integrado de la siguiente manera:



INTEGRANTE	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Luis Enrique Martínez Ventura	Presidente Municipal	PRI
Eliseo Gómez López	Síndico Procurador	PRI
Fanny Soriano Ramos	Primer Regidor	PRI
Andrés Andrade Jiménez	Segundo Regidor	Nueva Alianza
Santa Ramírez Lucero	Tercer Regidor	PRI
María Eugenia Andrade Gómez	Cuarto Regidor	PRI
Gilberto Nicolás Ramos Pimentel	Quinto Regidor	PRI
Esmeralda Miranda Yáñez	Sexto Regidor	PRI
Leopoldo Gamboa Ramírez	Séptimo Regidor	PRI
Urbano Israel Uruga Peña	Octavo Regidor	PRD
Hans Hernández Delgado	Noveno Regidor	PRD
Irma Tenorio Contreras	Décimo Regidor	PRD
José Guadalupe Soto Ibarra	Décimo Primer Regidor	Convergencia
María Emma Guzmán Pérez	Décimo Segundo Regidor	Convergencia
Ricardo Flores Castillo	Décimo Tercer Regidor	PAN

Fuente: *Elaboración con base en el conocimiento personal del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.*

Durante los 16 años del municipio se ha registrado un reacomodo entre los partidos políticos, oscilando principalmente entre el PRI y el PRD que han presidido el ayuntamiento de la siguiente forma:

PRESIDENTE MUNICIPAL	PERIODO	
Felipe Medina Santos	1995-1996	PRI
Salvador Castañeda Salcedo	1997-2000	PRI
Luis Enrique Martínez Ventura	2000-2003	PRI
Miguel Ángel Luna Munguía	2003-2006	PRD
Ramón Montalvo Hernández	2006-2009	PRD
Luis Enrique Martínez Ventura	2009-2012	PRI

Fuente: *Elaboración con base en el conocimiento personal del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.*

Durante los períodos de campaña electoral se han realizado alianzas entre los diversos partidos, incluso ex presidentes municipales han cambiado de afiliación política con la finalidad de obtener un puesto de elección popular, evidenciando que la vida política en el municipio se rige por unos cuantos líderes que oscilan entre uno y otro partido.

4.2. TRANSPARENCIA.

En materia de transparencia Valle de Chalco Solidaridad se basa en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la cual tiene como algunos de sus objetivos promover y crear una cultura de transparencia de la función pública; ésta ley menciona en su Artículo 12 que los ayuntamientos, dependencias y entidades de la administración pública municipal



deben contar con la siguiente información pública de oficio en medio impreso o electrónico:

- I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;
- II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;
- III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;
- IV. La que contenga los sistemas, procesos, oficinas, ubicación, costos y responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;
- V. Nombre, dirección, teléfono y horarios de atención al público de los responsables de las Unidades de Información;
- VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados;
- VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
- VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia;
- IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. La que proporcionen los partidos políticos a la autoridad electoral, a la que sólo tendrán acceso los mexicanos;
- XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;
- XII. Convenios que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado;
- XIII. Mecanismos de participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y toma de decisiones;
- XIV. Planeación, programación y contenidos de la información que difundan a través de los diversos medios escritos y electrónicos;
- XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;
- XVI. Índices de Información clasificada como reservada y listado de bases de datos personales que cada sujeto obligado posee y maneja;



XVII. Expedientes concluidos relativos a la expedición de autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y concesiones;

XVIII. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo y Judicial, las contralorías de los órganos autónomos, el Órgano Superior de Fiscalización, las contralorías municipales y por los despachos externos y las aclaraciones que correspondan;

XIX. Programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con cada plan o programa establecido por los Sujetos Obligados;

XX. Los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados, tomando en cuenta las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y demás ordenamientos aplicables;

XXI. Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;

XXII. Informes y estadísticas que tengan que realizar en términos del Código Administrativo del Estado de México.

XXIII. Las cuentas públicas, estatales y municipales.¹⁰⁷

Además el Artículo 15 de la misma ley señala que adicionalmente se debe publicar lo siguiente:

I. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento de residuos sólidos; ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento;

II. Planes de Desarrollo Municipal; reservas territoriales y ecológicas; participaciones federales y todos los recursos que integran su hacienda, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

III. Información en materia de protección civil, los planes de desarrollo urbano, ordenamientos ecológicos y uso de la vía pública.¹⁰⁸

Durante las primeras administraciones vallechalquenses la transparencia no figuraba como una prioridad, al contrario esta acción era vista como una forma de intromisión por parte de los oponentes políticos; fue hasta 2005 que para no faltar a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se comenzó a poner en la vitrina pública las acciones gubernamentales, aunque todavía con cierto recelo. Durante la presente administración (2009-2012) las acciones de transparencia han cambiado muy poco, se sigue cumpliendo con la mayoría de lo dictado en las leyes mencionadas sin que las actividades realizadas puedan considerarse eficientes, útiles o propositivas.

¹⁰⁷ Poder Legislativo del Estado de México, *Op. Cit.*, pp. 4-5.

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 6.



Algunos municipios del Estado de México cuentan con un Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública que facilita y establece los tiempos y formas de los procedimientos de transparencia, acceso a la información y recurso de revisión mencionados en la ley. Los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar reglamentos tal como se menciona en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.¹⁰⁹

Valle de Chalco no cuenta con un reglamento de transparencia y acceso a la información, sin embargo para no faltar a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios estableció las instancias administrativas previstas que son la Unidad de Información y el Comité de Información, además de designar a los Servidores Públicos Habilitados.

Unidad de Información: La titular es Flor Aída Zavala Rosas, quien por medio de nombramiento directo ocupa el cargo desde octubre de 2009; la ubicación de esta unidad administrativa es dentro de las instalaciones de la presidencia municipal, cerca de la oficina del presidente es un lugar muy pequeño, improvisado, sin ningún tipo de señalización para el público por lo que pasa desapercibido, tiene un horario de lunes a viernes de 9 a 16 horas y los sábados de 9 a 13 horas.

En una entrevista realizada a la titular de la Unidad de Información se le preguntó por la misión, visión y objetivo de la unidad, su respuesta se limitó a decir que éstos se mencionaban en el manual de organización que la administración pasada realizó, publicado en la página de Internet del municipio la cual se analizará más adelante. De acuerdo a la ley en comento la Unidad de Información tiene dentro de sus funciones recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio (Artículo 35 fracción I)

Comité de Información: Se integra por el Presidente Municipal Luis Enrique Martínez Ventura; la titular de la Unidad de Información Flor Aída Zavala Rosas; la titular de la Contraloría Municipal Araceli Cortez Hernández y dos asesores que son la Directora de Jurídico Elizabeth Lucas Martínez y el Director de Vinculación, Reglamentación y Formación Profesional Alejandro Tapia González.

El Comité sesiona por lo menos una vez al mes o antes si se requiere, entre las resoluciones importantes se encuentra la Primera Sesión Extraordinaria (anexo 7) realizada el día 17 de septiembre de 2009, donde se designa al suplente del presidente del Comité de Información Municipal, al Enlace de la Unidad de Información y a los Servidores Públicos Habilitados Titulares.

¹⁰⁹ Poder Ejecutivo de la Federación, *Op. Cit.*, p. 75.



Servidores Públicos Habilitados: Nombrados mediante el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información Municipal, designando como tales a los regidores, el síndico procurador y directores de las unidades administrativas. En materia de transparencia los servidores públicos habilitados tiene la función de avisar y proporcionar a la Unidad de Información las modificaciones realizadas a la información pública de oficio (Artículo 40 fracción IV).

Con respecto a la página de Internet del municipio, el INFOEM tiene las atribuciones de proporcionar asesoría y apoyo técnico en el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos obligados (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Artículo 60 fracciones IX y X) por lo que tiene enlace a las páginas de Internet de los municipios mexiquenses hospedadas en el Portal del Gobierno del Estado de México; tal es el caso de Valle de Chalco con la dirección <http://www.edomexico.gob.mx/valledechalco/index.htm> donde sólo se publica:

- En la página de inicio: Se mencionan los integrantes del H. Ayuntamiento y la Administración Municipal 2009-2012, el Bando Municipal 2010 y teléfonos de emergencia.
- Se tiene enlace al INFOEM e INEGI
- En el apartado de *Transparencia* se encuentra:
 - Marco jurídico: que sólo enlista diversos ordenamientos pero no se tiene acceso a éstos.
 - Presupuesto: publica el presupuesto definitivo de ingresos 2010 y el presupuesto definitivo de egresos 2010 (anexo 6)
 - Programa anual de obras: se publican las obras Acciones Hábitat 2010, Obras Hábitat 2010 Recurso Federal, Obras Hábitat 2010 Recurso Municipal, Acciones rescate de Espacios Públicos 2010, Obras rescates de espacios públicos 2010, Adquisiciones FIDEM 2010, Obras nuevas BANOBRAS 2010, Obras nuevas PAGIM 2010 y Obras nuevas Ramo 33.
 - Manuales de organización: se encuentran los de las direcciones de Administración, Atención a la Población Indígena, Comunicaciones y Transportes, Contraloría Municipal, Cultura, Desarrollo Urbano, Gobierno, Jurídico y Consultivo, Planeación, Informática y Desarrollo Administrativo, Salud, Seguridad Pública, Tesorería Municipal, Oficialía del Registro Civil 02, Oficialía del Registro Civil 03, Unidad de Información Municipal, de ODAPAS y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - Manuales de procedimientos: se publican los manuales de las instancias mencionadas en el listado anterior.

De acuerdo a la titular de la Unidad de Información existe un problema con el dominio de la página de Internet municipal *.gob.mx*, ya que la administración pasada cuenta con el permiso de éste, lo que provoca que no se pueda utilizar y Valle de Chalco no cuenta con página de Internet oficial; en mi opinión, creo que un dominio *.gob.mx* no se puede ceder a un particular y menos negarse a una administración municipal en funciones, por lo que la explicación de que se me otorgo la considero impropio.



Como parte de esta investigación se realiza una comparación entre Valle de Chalco Solidaridad y ocho municipios más donde se analiza si cumplen con los elementos que he mencionado en materia de transparencia, los municipios son:

- Chalco: Por colindar con Valle de Chalco y ser frecuentemente confundidos.
- Ixtapaluca: Por colindar con Valle de Chalco y albergar actividades económicas, comerciales, educativas, recreativas muy importantes.
- Nezahualcóyotl: Por concentrar actividades económicas, financieras, de salud y educativas de varios municipios de la zona oriente del Estado de México.
- Chimalhuacán: Por ser un Municipio considerado con cierto rezago económico, de desarrollo social y urbano.
- Naucalpan: Por ser concentrar gran desarrollo económico, comercial, educativo, administrativo y de salud.
- Tlalnepantla: Por ser uno de los Municipios mexiquenses más grandes territorialmente, albergar gran cantidad de habitantes y actividades económicas, comerciales, educativas y de salud importantes para la entidad.
- Toluca: Por ser la capital del Estado de México.
- Metepec: Por ser un Municipio que tiene grandes oportunidades de desarrollo.

Con respecto a la existencia de una página de Internet municipal se observa lo siguiente:

MUNICIPIO	PÁGINA DE INTERNET O PORTAL WEB
Chalco	http://municipiodechalco.gob.mx/PAGMUNICIPIO/index.html
Chimalhuacán	http://www.chimalhuacan.gob.mx/
Ixtapaluca	http://www.ixtapaluca.gob.mx/
Metepec	http://www.metepec.gob.mx/
Naucalpan de Juárez	http://www.naucalpan.gob.mx/
Nezahualcóyotl	http://www.neza.gob.mx/
Tlalnepantla de Baz	http://www.tlalnepantla.gob.mx/portal/
Toluca	http://www.toluca.gob.mx/
Valle de Chalco S.	http://www.edomexico.gob.mx/valledechalco/index.htm

Fuente: *Elaboración personal con base en las páginas de Internet de los municipios en cuestión.*

Al analizar a los municipios mencionados se observa que Valle de Chalco Solidaridad:

- Es el único Municipio que utiliza el portal WEB del Estado de México para hospedar su página de Internet.
- Cuenta con la menor cantidad de información pública de oficio.



- C. No se pueden realizar trámites.
- D. No tiene avisos, noticias o eventos.
- E. No se puede consultar el marco normativo.
- F. Tiene poca información útil para el ciudadano.
- G. No publica los orígenes, historia, sitios de interés, ni estadísticas del Municipio.

Es lamentable que Valle de Chalco Solidaridad tenga tal rezago en la publicación de su información pública de oficio, ya que es la primera impresión del Municipio hacia sus habitantes, gobernantes, académicos, estudiantes y al resto de la población, que por diversas razones requieren consultar información básica de éste; provocando que al no encontrarse disponible tal como lo menciona el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios se generen gastos económicos por parte de los solicitantes al trasladarse a la presidencia municipal y en pago de copias o del medio electrónico en el que requiera la información y todo esto sólo por no contar con un medio electrónico de difusión; o bien la necesidad de utilizar el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Con respecto a la existencia de un Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información para regular de manera interna esta obligación, sólo tres de los municipios analizados cuentan con dicho ordenamiento:

MUNICIPIO	REGLAMENTO	EXPEDIDO
Chalco	No existe	
Chimalhuacán	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.	18 marzo 2005.
Ixtapaluca	No existe	
Metepec	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Metepec, México	1 agosto de 2004.
Naucalpan de Juárez	Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Naucalpan de Juárez.	29 julio de 2004.
Nezahualcóyotl	No existe.	
Tlalnepantla	No existe	
Toluca	No existe	
Valle de Chalco S.	No existe	

Fuente: Elaboración personal con información de: Secretaría de Gobernación, Ámbito municipal, Orden Jurídico Nacional.

Valle de Chalco tampoco cuenta con un Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información por lo que en este trabajo de investigación se presenta un Proyecto de Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio.



La ausencia de transparencia en Valle de Chalco no sólo es una falta a las leyes correspondientes, sino que repercute directamente en la percepción que se tiene de las actividades gubernamentales, provocando especulación, desconfianza y hasta incredulidad por parte de los ciudadanos; un medio que se considera favorece a la transparencia es la Gaceta Municipal, cuyas publicaciones más importantes han sido el Bando de Policía y Buen Gobierno 2010 (febrero 2010), el Primer Informe de Gobierno (agosto 2010) donde se da a conocer el estado que guarda la administración pública municipal y las acciones realizadas durante el primer año de gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 (diciembre 2010).

Valle de Chalco Solidaridad tiene grandes deficiencias en materia de transparencia de tal forma que a manera de conclusión se observa lo siguiente:

- A. Cumple con la creación de una Unidad y Comité de Información y con la asignación de los servidores públicos habilitados.
- B. No cumple en su totalidad con lo establecido en las leyes de transparencia y acceso a la información.
- C. No cuenta con un Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información, lo que facilitaría el cumplimiento de la obligación de transparentar el ejercicio gubernamental.
- D. La página de Internet actual no cumple con lo estipulado en los Artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

4.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El derecho de acceso a la información en los municipios mexiquenses tiene un basto marco jurídico que comienza con el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continúa con el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El derecho de acceso a la información no sólo se refiere a los archivos con los que cuentan los sujetos obligados sino también al acceso, corrección y supresión de datos personales en posesión de éstos, por lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios tiene por objeto garantizar ambas situaciones; la misma ley menciona que los ayuntamientos, dependencias y entidades de la administración pública municipal deben establecer una Unidad de Información, un Comité de Información y designar a los Servidores Públicos Habilitados, obligaciones que Valle de Chalco si ha cumplido.

Las funciones del Comité de Información de Valle de Chalco se señalan en el Artículo 30 de la ley en comento y son:

- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;



IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;

V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año; y

VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto, de conformidad con lo que este solicite.

VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto.

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.¹¹⁰

La Unidad de Información es el área que da atención a las solicitudes de información, tramita éstas internamente cuidando en todo momento la clasificación de la información y protegiendo los datos personales; sus funciones son:

II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;

IV. Efectuar las notificaciones a los particulares;

V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Proponer a quien preside el Comité de Información, los servidores públicos habilitados en cada unidad administrativa;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información.¹¹¹

Además la Unidad de Información de Valle de Chalco esta obligada a acatar las resoluciones, lineamientos, criterios y requerimientos de informes que el INFOEM realice de forma particular o general a los sujetos obligados.

La tercer figura que prevé la ley son los Servidores Públicos Habilitados, los cuales se mencionó anteriormente fueron nombrados en la Primer Sesión Extraordinaria del Comité y deben auxiliar en todo momento a la Unidad de Información en el cumplimiento de sus funciones, por lo que sus actividades principales son:

- Localizar y proporcionar la información que se encuentre en sus archivos a la Unidad de Información cuando ésta la solicite.

¹¹⁰ Poder Legislativo del Estado de México, *Op. Cit.*, p. 9.

¹¹¹ *Ibíd.*, p. 10



- Verificar que la información proporcionada a la Unidad no sea clasificada como reservada o confidencial.
- Realizar y proporcionar las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder a la Unidad.
- Integrar y presentar la propuesta de clasificación de información a la titular de la Unidad.
- Hacer del conocimiento de la Unidad de Información cuando se aproxime la fecha de vencimiento de reserva de la información clasificada que tengan en su poder.

En la entrevista que se realizó a la titular de la Unidad de Información de Valle de Chalco se comentó que ésta trata de no faltar a lo estipulado en los ordenamientos en materia de transparencia y acceso a la información, reconoce que se pueden mejorar las acciones realizadas por ésta de manera significativa si se contara con más apoyo y compromiso por parte de los Servidores Públicos Habilitados quienes lamentablemente muestran una importante apatía a las obligaciones que se mencionan en la ya citada ley, por lo que al atender solicitudes de información se enfrenta frecuentemente a la renuencia de varios Servidores Públicos Habilitados o de quienes fueron asignados con dicha encomienda en cada unidad administrativa municipal.

El principal procedimiento que se vincula al derecho de acceso a la información es la solicitud de información pública que puede presentarse por cualquier persona de forma verbal, por escrito libre, a través de formatos o vía electrónica y debe atenderse bajo las premisas de simplicidad, rapidez y gratuidad. En Valle de Chalco durante 2008 se realizaron 28 solicitudes de acceso a la información pública, 128 en 2009 y 76 en 2010; las solicitudes se enfocan principalmente en quiénes integran el ayuntamiento, remuneración de los servidores públicos municipales, el presupuesto de ingresos y egresos y en aspectos de financiamiento a obras públicas. Existe un incremento considerable durante el año 2009 quizá uno de los motivos principales de este repunte fue la jornada electoral para renovar a los integrantes de los ayuntamientos mexiquenses.

Respecto a solicitudes de acceso, corrección, sustitución, rectificación o supresión de datos personales en 2010 se registraron 2 solicitudes de acceso y 2 para corrección de datos personales. Cuando las solicitudes de información pública o de corrección de datos presentadas en Valle de Chalco obtengan una respuesta desfavorable los solicitantes tienen el derecho de interponer un recurso de revisión, que debe presentarse en la Unidad de Información o vía electrónica; dicho recurso es expuesto y resuelto por el INFOEM emitiendo una resolución que será de observancia obligatoria para el municipio. En 2008 no se presentaron recursos de revisión, en 2009 fueron 17 y en 2010 se registraron 5, las temáticas principales fueron de integrantes del ayuntamiento, remuneración de los servidores públicos municipales y presupuestos de ingresos y egresos del ayuntamiento.

Es importante señalar que las solicitudes de información pública y los recursos de revisión se enfocan principalmente en aspectos considerados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como obligados a transparentarse y publicarse en la página de Internet del



municipio, por lo que una vez más se hace evidente el rezago de Valle de Chalco en materia de transparencia. Continuando con el análisis de Valle de Chalco y los ocho municipios mexiquenses, las estadísticas mencionan:

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN			RECURSOS DE REVISIÓN	
MUNICIPIO	2009	2010	2009	2010
Chalco	174	253	20	21
Chimalhuacán	51	135	1	38
Ixtapaluca	89	122	8	8
Metepec	157	224	10	3
Naucalpan de Juárez	244	389	26	32
Nezahualcóyotl	151	902	42	164
Tlalnepantla	285	367	15	12
Toluca	371	642	25	21
Valle de Chalco S.	128	80	17	5

Fuente: Elaboración personal con información de: INFOEM, Solicitudes de información 2009, Solicitudes de información 2010, Recursos de revisión 2009 y Recursos de revisión 2010.

Destaca que sólo en Valle de Chalco las solicitudes de información presentadas en 2009 superan a las del año 2010, en los demás municipios se observa lo contrario; siendo Nezahualcóyotl, Toluca y Naucalpan de Juárez donde más solicitudes de información y recursos de revisión se registran.

El INFOEM tiene la atribución de establecer convenios de colaboración entre éste y los sujetos obligados, además de emitir lineamientos y criterios de acceso a la información pública y capacitar a los servidores públicos en la materia. Con respecto a los convenios de colaboración celebrados entre el INFOEM y el Municipio de Valle de Chalco, la responsable de la Unidad de Información menciona sólo la existencia de uno en el año 2007, sin embargo al buscar en el portal Web del INFOEM se mencionan dos convenios ambos con una vigencia indefinida:

NÚM. DE CONVENIO	FECHA	OBJETO
63/2005	11 de agosto de 2005	Colaboración Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM)
038/2007	29 de mayo de 2007	Convenio de Colaboración con la finalidad de cumplir eficientemente con las obligaciones consignadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Fuente: Elaboración personal con información de: INFOEM, Convenios.



Como parte de la atribución de brindar capacitación y asesoría en materia de transparencia y acceso a la información a servidores públicos en Valle de Chalco se realizaron las siguientes capacitaciones:

FECHA	OBJETO	RESPONSABLE
29 octubre 2009	Marco jurídico del acceso a la información.	Dr. Luis Rodrigo Hernández Ortega, Coordinador de Proyectos de la ponencia del Comisionado Federico Guzmán Tamayo.
29 octubre de 2010	Explicar el principio de máxima publicidad de la información pública municipal.	Dr. Luis Rodrigo Hernández Ortega, Coordinador de Proyectos de la ponencia del Comisionado Federico Guzmán Tamayo.
29 octubre de 2010	Capacitación sobre el marco jurídico del acceso a la información en el Estado de México	Dr. Luis Rodrigo Hernández Ortega, Coordinador de Proyectos del Comisionado Federico Guzmán Tamayo.
29 octubre de 2010	Capacitación en materia de clasificación de la información	Lic. Tanya Yadira Carrasco Gutiérrez, Proyectista de la Ponencia del Comisionado Eugenio Monterrey Chepov.
29 octubre de 2010	Protección de Datos Personales	Lic. Tanya Yadira Carrasco Gutiérrez, Proyectista de la Ponencia del Comisionado Eugenio Monterrey Chepov.
29 octubre de 2010	Capacitación sobre SICOSIEM	Ing. Jorge Géniz Peña, Subdirector de Comunicaciones y Atención a Usuarios.

Fuente: *Elaboración personal con información de: INFOEM, Buscador.*

Al cuestionar a la titular de la Unidad de Información si realiza capacitaciones, cursos, pláticas o cualquier actividad en materia de transparencia y acceso a la información pública o datos personales entre los servidores públicos del municipio, su respuesta fue que no se ha impartido ningún tipo de asesoría y que de existir son de forma verbal e informal.

Con respecto a recomendaciones o extrañamientos públicos emitidos a Valle de Chalco se encuentran en el portal del INFOEM los siguientes artículos:

- **NIEGAN AYUNTAMIENTOS INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.**

Toluca, Estado de México, 11 de noviembre de 2009

Asimismo los ayuntamientos de Texcoco y Valle de Chalco Solidaridad, deberán entregar el currículum de servidores públicos de mandos superiores. Mientras que el tema de nóminas fue motivo de recursos de revisión en contra de los municipios de Temamatla, Tepetlixpa, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli, Tlalmanalco y Cocotitlán, quienes al no dar la información fueron instruidos por el Pleno a proporcionar los documentos en versión pública, protegiendo datos personales. Al ser las actas de las sesiones de cabildo, información pública de oficio y en virtud de que Valle de Chalco Solidaridad negó dicha información, deberá entregar lo solicitado.¹¹²

¹¹² INFOEM, (11/noviembre/2009), *Niegan ayuntamientos información pública de oficio*, Noticia, http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/boletin_20091111_141.pdf, [consultada: 28/febrero/2011]



- **VALLE DE CHALCO PRETENDE COBRAR VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS.**
Miércoles, 19 de mayo de 2010

En Sesión ordinaria el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Eugenio Monterrey Chepov presentó el proyecto de resolución en el cual el Ayuntamiento de Valle de Chalco se negó a proporcionar copias digitalizadas de facturas pagadas por la administración municipal, correspondientes a las partidas presupuestales 3102, 3603 y 3602, del 18 de agosto de 2009 a la fecha de la presentación de la solicitud, proporcionando solo las cifras de la información solicitada e informó al recurrente que tenía que pagar el costo de reproducción de los documentos.

El Comisionado Eugenio Monterrey Chepov dijo que el acceso a la información no debe generar un costo a los solicitantes y que su entrega implica favorecer mecanismos como los electrónicos, además la digitalización representa el escaneo de los documentos, íntegros o testados.

El trabajo que el sujeto obligado tiene para elaborar la versión pública no genera cobro, por el contrario, si la modalidad es electrónica, es gratuita, por lo que la versión pública de las facturas es digitalizable y elaborarla, no implica costo” indicó el Comisionado Monterrey, argumento que fue avalado por el Pleno, por lo que ordenaron la entrega de la información.

Los Comisionados de este órgano garante revocaron el cobro de copias de oficios que la Secretaría de Comunicaciones pretendía hacer a un particular, luego de analizar el contenido de la información el Pleno privilegió el principio de gratuidad de la información e instruyó su entrega vía electrónica.

Se pidió a la Secretaría del Transporte que entregue a través del SICOSIEM, los documentos relativos al personal que integran diferentes cargos de la dependencia en versión pública, tales como títulos profesionales, constancias de profesionalización, entre otros.¹¹³

A manera de conclusión respecto al derecho de acceso a la información en Valle de Chalco existen varias cuestiones a señalarse:

- A. La cantidad de solicitudes de acceso a la información pública se incrementa por la casi nula publicación de información de oficio en la página de Internet del Municipio.
- B. La Unidad de Información no cuenta con la información pública de oficio impresa o en formato digital, tampoco con estadísticas sobre el Municipio y en caso de tenerlas se encuentran desactualizadas.
- C. La Unidad de Información Municipal no realiza capacitación, talleres, pláticas o cualquier otra actividad hacia los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información.
- D. No se cuenta con una actitud propositiva por parte del gobierno municipal en la materia, se limita a realizar las acciones suficientes para no faltar a las leyes de transparencia.
- E. Los Servidores Públicos Habilitados deben comprometerse más con las funciones que se les establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es claro que aún se necesitan realizar varias actividades para garantizar la obligación de transparentar la función gubernamental y el derecho de acceso a la

¹¹³ INFOEM, (19/mayo/2010), *Valle de Chalco pretende cobrar versiones públicas de documentos*, <http://www.infoem.org.mx/blog/?tag=valle-de-chalco>, [consultada: 28/febrero/2011]



información pública y datos personales, por lo que una de las propuestas finales de esta investigación es la creación de un Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información con el objetivo de garantizar las mencionadas obligaciones.

4.4. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas en los municipios mexiquenses se realiza principalmente con la fiscalización del ejercicio, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales que les fueron asignados, además de la evaluación del logro de los objetivos señalados en los programas gubernamentales.

De acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México los municipios mexiquenses tienen la obligación de presentar a la Legislatura del Estado las siguientes obligaciones periódicas, las cuales serán revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM):

- Informes mensuales
- Cuenta Pública Anual
- Presupuesto de Egresos Definitivo
- Caución para garantizar el manejo de recursos públicos municipales
- Plan de Desarrollo Municipal

4.4.1. Informe Mensual

Es el reporte mensual que presentan el ayuntamiento a través del Presidente Municipal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) por su Presidente (a) y el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) por conducto de su Director General al OSFEM, dicho informe contiene el avance en la recaudación, administración y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales correspondientes.

De manera general los informes mensuales del ayuntamiento, el DIF y el ODAPAS estarán disponibles en la oficina de la Tesorería correspondiente cinco días antes de su presentación para que los servidores públicos obligados a firmar los revisen y en su caso anoten sus observaciones.

Los informes mensuales del ayuntamiento, DIF y ODAPAS deben ser firmados por:

INFORME	SUJETOS OBLIGADOS A FIRMAR
Ayuntamiento	Presidente Municipal, el Síndico, Tesorero y Secretario
DIF	Presidente (a), Director General y Tesorero del DIF
ODAPAS	Director General, Comisario, Director de Finanzas y Tesorero del ODAPAS.

Fuente. *Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Recepción de Cuentas OSFEM.*



Una vez que el OSFEM reciba los informes mensuales los revisará, fiscalizará y de encontrar irregularidades realizará observaciones que se notificarán en la Contraloría Interna correspondiente para la debida presentación de pruebas o aclaraciones; si el ayuntamiento, el DIF o el ODAPAS no atiende lo notificado se impondrá la medida resarcitoria correspondiente.

a) Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

De acuerdo al portal Web del OSFEM el Ayuntamiento de Valle de Chalco ha cumplido con la entrega de todos los informes mensuales de los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2009, mientras que en 2010 no presentó durante el período correspondiente el informe del mes de diciembre, el cual tenía como fecha límite el 1 de febrero de 2011.

Es importante mencionar que durante el mes de agosto de 2009 se realizó el cambio de administración por lo que el período de revisión se divide en dos secciones, de acuerdo al *Informe del Resultado de la Cuenta Pública del 2009* emitido por el OSFEM los informes mensuales del ayuntamiento de Valle de Chalco obtuvieron los siguientes resultados:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL 1º. DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (PESOS)					
Observaciones determinadas	Importe observado	Observaciones solventadas	Importe solventado	Observaciones a solventar	Importe a solventar
9	886,632.85	0	0.00	9	886,632.85

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DE INFORMES MENSUALES DEL 1º. DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (PESOS)	
Total de observaciones	Importe observado
56	15,530,382.83

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL 18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (PESOS)					
Observaciones determinadas	Importe observado	Observaciones solventadas	Importe solventado	Observaciones a solventar	Importe a solventar
10	605,257.65	0	0.00	10	605,257.65

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DE INFORMES MENSUALES DEL 18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (PESOS)	
Total de observaciones	Importe observado
68	13,615,618.05

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

Se observa que durante el período de agosto a diciembre de 2009 se emitieron más observaciones para el ayuntamiento, sin embargo el importe es menor al observado de enero a agosto del mismo año, quizá en gran medida por el cambio de administración.

b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

De acuerdo al OSFEM el DIF de Valle de Chalco al 14 de febrero de 2011 ha entregado todos los informes mensuales de los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Con base en el *Informe del Resultado de la Cuenta Pública del 2009* se emitieron observaciones resarcitorias y administrativas disciplinarias de los informes mensuales como ha continuación se muestra:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL 01 DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (PESOS)					
Observaciones determinadas	Importe observado	Observaciones solventadas	Importe solventado	Observaciones a solventar	Importe a solventar
17	247,341.50	6	173,544.57	11	73,796.93

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DE INFORMES MENSUALES DEL 01 DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (PESOS)	
Total de observaciones	Importe observado
11	7,953,159.42

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL 18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (PESOS)					
Observaciones determinadas	Importe observado	Observaciones solventadas	Importe solventado	Observaciones a solventar	Importe a solventar
2	1,995.26	0	0.00	2	1,995.26

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DE INFORMES MENSUALES DEL 18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (PESOS)	
Total de observaciones	Importe observado
5	1,103,867.21

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

En el caso del DIF se observa que durante el período de enero a agosto de 2009 se emitieron más observaciones para el ayuntamiento con un importe elevado, mientras que de agosto a diciembre del mismo año las observaciones disminuyeron considerablemente y el monto observado también.

c) Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)

En el caso del ODAPAS de Valle de Chalco se informa que al 14 de febrero de 2011 ha entregado todos los informes mensuales de los ejercicios fiscales 2006 al 2010. Y con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del 2009 se emitieron las observaciones resarcitorias y administrativas disciplinarias que se muestran a continuación:

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD					
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE INFORMES TRIMESTRALES DEL 01 DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (PESOS)					
Observaciones determinadas	Importe observado	Observaciones solventadas	Importe solventado	Observaciones a solventar	Importe a solventar
13	167,968.76	13	167,968.76	0	0.00

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE DE AGUA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DE INFORMES MENSUALES DEL 01 DE ENERO AL 17 DE AGOSTO DE 2009 (PESOS)	
Total de observaciones	Importe observado
11	75,805.20

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS DE INFORMES MENSUALES DEL 18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (PESOS)	
Total de observaciones	Importe observado
5	52,178.26

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



Se destaca que durante el período de agosto a diciembre de 2009 no se emiten observaciones resarcitorias, mientras que de las 13 existentes durante enero a agosto no se solventó ninguna, responsabilidad que le correspondía a la administración saliente.

Durante el ejercicio fiscal 2011 el Ayuntamiento, el DIF y el ODAPAS de Valle de Chalco deben cumplir con la obligación de entregar los informes mensuales al OSFEM, de acuerdo al siguiente calendario:

INFORME MENSUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero 2011	1 de marzo de 2011
Febrero 2011	30 de marzo de 2011
Marzo 2011	6 de mayo de 2011
Abril 2011	30 de mayo de 2011
Mayo 2011	28 de junio de 2011
Junio 2011	4 de agosto de 2011
Julio 2011	26 de agosto de 2011
Agosto 2011	29 de septiembre de 2011
Septiembre 2011	28 de octubre de 2011
Octubre 2011	30 de noviembre de 2011
Noviembre 2011	11 de enero de 2012

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Recepción de Cuentas, OSFEM.

Los informes mensuales son un medio de rendición de cuentas por parte del Ayuntamiento, DIF y ODAPAS de Valle de Chalco por que justifica el avance en la recaudación, administración y aplicación de los recursos económicos de estas tres instancias, dichos informes y el resultado de sus revisiones son un parámetro para la integración de la Cuenta Pública Anual de cada una de éstas.

4.4.2. Cuenta Pública Anual

La Cuenta Pública Anual es el informe que se rinde anualmente a la Legislatura del Estado de México en el que se reportan los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal que corresponde, además del cumplimiento en los objetivos de los programas gubernamentales.

En Valle de Chalco los sujetos obligados a entregar la Cuenta Pública Anual son el Ayuntamiento, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), lo hacen a través del Presidente Municipal, la Presidenta del DIF y el Director General del organismo respectivamente, a más tardar el 15 de marzo de cada año.

El proceso de revisión, fiscalización, aclaración y fincamiento de responsabilidades de la Cuenta Pública de Valle de Chalco Solidaridad inicia una vez que el OSFEM la recibe, revisa, fiscaliza y rinde a la Legislatura del Estado su *Informe del Resultado* a



más tardar el 30 de septiembre del mismo año en que recibió la Cuenta Pública; dicho Informe debe contener:

- I. El resultado de la revisión de la respectiva cuenta pública;
- II. El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, respecto de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes;
- III. Los resultados de la gestión financiera;
- IV. La comprobación de que las entidades fiscalizadas, se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, presupuestos de egresos y en las demás normas aplicables en la materia;
- V. En su caso, el análisis de las desviaciones presupuestales;
- VI. Los comentarios de los auditados;
- VII. Las irregularidades que se detecten en el uso y manejo de los recursos; y
- VIII. Las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.¹¹⁴

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece que si el *Informe del Resultado* formula un pliego de observaciones o determina alguna irregularidad que dañe la hacienda pública o al patrimonio gubernamental, se debe comenzar una etapa de aclaración, que de no atenderse se procederá a fincar responsabilidades resarcitorias.

La etapa de aclaración tiene la finalidad de que se solventen y aclaren las observaciones o la determinación del daño que se emitieron en el *Informe del Resultado*; el Artículo 54 de la citada Ley menciona el procedimiento de aclaración:

- I. El Auditor Superior o el Auditor Especial correspondiente, notificará el contenido de la observaciones o la determinación del daño y concederá a la entidad fiscalizable un plazo no menor de veinte días ni mayor a cuarenta y cinco días hábiles, para que las solvete o repare, y manifieste lo que a su interés convenga;
- II. La entidad fiscalizable, dentro del plazo concedido, presentará los elementos que considere necesarios para justificar o aclarar las observaciones efectuadas, para acreditar la reparación o inexistencia del daño. En caso de no hacerlo, se entenderá que la entidad fiscalizable acepta en sus términos lo expuesto por el Órgano Superior y éste procederá conforme a derecho;
- III. Si el Órgano Superior concluye que las observaciones han quedado debidamente solventadas o el daño reparado, dictará la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizable; y
- IV. Si el Órgano Superior concluye que las observaciones no fueron debidamente solventadas o el daño reparado, iniciará o promoverá en su caso, el procedimiento resarcitorio.¹¹⁵

¹¹⁴ Poder Legislativo del Estado de México, *Op. Cit.*, p. 25

¹¹⁵ *Ibíd.*, p.26.



Valle de Chalco es notificado de las observaciones o las responsabilidades a las que es acreedor por conducto de la Contraloría Interna del Ayuntamiento, DIF y ODAPAS respectivamente; en caso de responsabilidad resarcitoria los medios de apremio que puede imponer el OSFEM son amonestaciones por escrito, multas, ejercicio de la fuerza pública y apercibimiento de que en caso de no cumplir se hará acreedor a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios.

En caso de que se finquen responsabilidades resarcitorias se debe informar mensualmente de las acciones tomadas y el avance de las mismas al OSFEM, dicho informe debe contener principalmente el acuerdo de inicio de procedimiento, pruebas ofrecidas y desahogadas y la resolución con fecha en que se solvento la observación o responsabilidad resarcitoria.

Valle de Chalco puede impugnar los actos del OSFEM y las responsabilidades resarcitorias fincadas interponiendo un Recurso de Revisión dentro de los siguientes 15 días hábiles a su notificación; la autoridad ante la que se presente el Recurso de Revisión tendrá 30 días hábiles para resolverlo en definitiva.

De acuerdo al OSFEM el Ayuntamiento, el DIF y el ODAPAS de Valle de Chalco, han cumplido con esta obligación de los años 2006 al 2010. El OSFEM publica en su portal Web el *Informe del Resultado* de la Cuenta Pública de los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009; en esta investigación sólo se analizará el *Informe del Resultado* de la Cuenta Pública del 2009.

a) Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

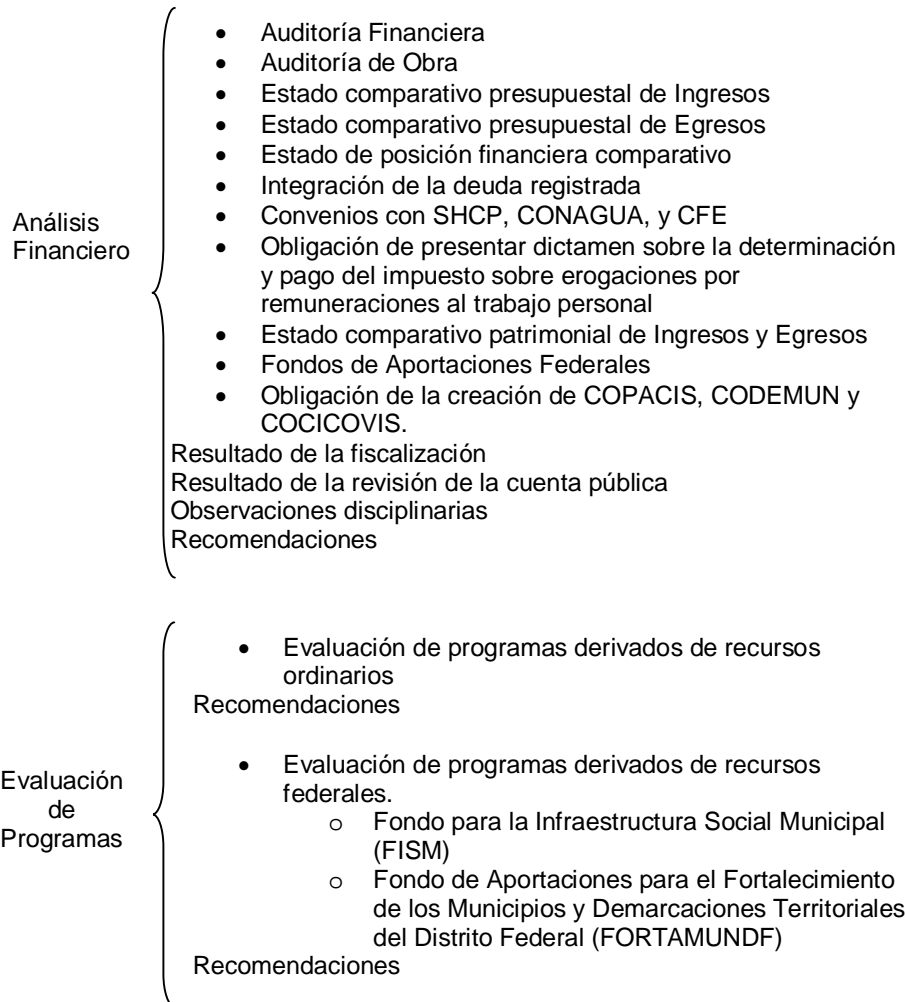
La Cuenta Pública del Ayuntamiento de Valle de Chalco es presentada por el Presidente Municipal, para su elaboración éste se coordina con el Síndico, Tesorero, Secretario y Director de Obras con base en las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los motivos siguientes:

AUTORIDAD	MOTIVO
Presidente Municipal	Por ser el representante político del municipio y el responsable de la administración pública municipal.
Síndico	Por ser el representante jurídico del municipio y encontrarse entre sus atribuciones procurar el patrimonio municipal.
Tesorero	Por ser el responsable directo de los recursos financieros municipales.
Secretario	Por ser el fedatario público del H. Ayuntamiento, ya que su firma valida los documentos oficiales.
Director de Obras	Interviene sólo cuando la cuenta pública contempla obras públicas.

Fuente: *Elaboración personal con base en el conocimiento del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.*



La revisión de la Cuenta Pública tiene como objetivo determinar si el Ayuntamiento aplicó correctamente la normatividad en su gestión financiera durante el ejercicio fiscal 2009, para ello evalúa la información proporcionada bajo el siguiente esquema:



I.- Análisis Financiero.

Auditoría Financiera: Tiene el objetivo de comprobar que se cumplió correctamente con la normatividad y aplicación de los recursos públicos, el análisis se realiza a la información financiera, contable y presupuestal presentada por el Ayuntamiento.

En la auditoría financiera se verificó que los ingresos señalados se cobraron correctamente, se registraron de forma contable adecuada, la existencia de un soporte documental y su depósito. Con respecto a los egresos se inspeccionó su aplicación, registro y soporte documental, se revisó el cumplimiento de la legislación aplicable y el apego al calendario presupuestal correspondiente. El resultado de la auditoría financiera realizada fue que "(...) en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, cumplió



razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al Ingreso, el Egreso y las Partidas Presupuestales respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de registro de una cuenta bancaria en la situación financiera de la entidad, falta de amortización oportuna en anticipos a proveedores otorgados, pago indebido de accesorios en el pago de contribuciones federales por falta de pago oportuno, así como la falta de evidencia en la entrega de uniformes a elementos de seguridad pública.”¹¹⁶

Auditoría de Obra: Tiene como objetivo fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales, estatales y municipales de los programas de obra pública y verificar el cumplimiento de metas y objetivos de dichos programas; para ello se detectó un universo de 75 obras y se determinó una muestra de revisión de 26 obras lo que representa 34.67%.

Se verificó la actividad de control, información, comunicación y supervisión de las obras; se comprobó el registro de las operaciones en la contabilidad del Municipio y su respaldo con documentos comprobatorios; se verificó que las obras se adjudicaron y contrataron con base en la normatividad correspondiente; se analizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra; y que las obras cumplieran con sus metas, alcances, funcionalidad y calidad.

Los resultados de la auditoría financiera y de obra se encuentran en el *Resultado de la Fiscalización* que presenta la siguiente información:

Auditoría financiera:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD				
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (PESOS)				
Observaciones determinadas	Importe observado	Importe solventado	Importe a solventar	Status de la observación
4	12,484,503.00	0.00	12,484,503.00	En aclaración

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD				
OBSERVACIONES DISCIPLINARIAS DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (PESOS)				
Observaciones determinadas	Importe observado	Importe solventado	Importe a solventar	Status de la observación
1	No cuantificable	0.00	0.00	En aclaración

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

¹¹⁶ Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM, pp. 566-567, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 10/marzo/2011]



Auditoría de obra:

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD				
OBSERVACIONES RESARCITORIAS DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA DEL 1 ENERO DE 2009 AL 31 DICIEMBRE 2009(PESOS)				
Observaciones determinadas	Importe observado	Importe solventado	Importe a solventar	Status de la observación
29	871,233.51	0.00	871,233.51	Se turnará a solventaciones

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

Se destaca que las observaciones disciplinarias y resarcitorias emitidas comprenden un período anual, sin importar el cambio de administración realizada en agosto del 2009 y éstas se detallan en el *Pliego de Observaciones* que se envía a la Contraloría Interna del Ayuntamiento.

Como resultado de la *Revisión de la Cuenta Pública* se emiten seis observaciones disciplinarias relacionadas principalmente con diferencias entre los importes registrados en los Estados Comparativos Presupuestales con los Estados Comparativos Patrimoniales, además de diferencias entre lo registrado por los programas federales y el saldo de sus respectivas cuentas bancarias (anexo 8). Las recomendaciones realizadas también con base en la *Revisión de la Cuenta Pública* 2009 del Ayuntamiento se pueden consultar en el anexo 9.

Con base en el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México el OSFEM emite el *Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009* del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, el cual menciona 20 procedimientos realizados para la revisión, evaluación y fiscalización de la información, sus resultados son:

PROCEDIMIENTO	RESULTADO
1. Verificar que en los Estados Comparativos Presupuestales, el presupuesto mantenga el equilibrio en el balance de ingresos y egresos.	Cumplió con la normatividad.
2. Verificar en los Estados Comparativos Presupuestales, que el egreso real no sea mayor al presupuestado y al ingreso recaudado.	Cumplió con la normatividad.
3. Verificar que las modificaciones presupuestales estén debidamente autorizadas y que sean las que se tienen en el Área de Control Patrimonial y Presupuestal del Órgano Superior de Fiscalización.	No envió la autorización del Ayuntamiento, por las modificaciones presupuestales.
4. Determinar que el saldo en bancos de FISM 2009 y FORTAMUNDF 2009 sea el que resulte de los ingresos menos su aplicación.	Diferencia en los recursos de FISM por \$4,840,095 y FORTAMUNDF por \$4,778,827.



5. Verificar que los importes registrados tanto en la Captación de Recursos del Ramo 33 como en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos sean iguales a los publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.	Diferencia en los recursos del FORTAMUNDF por \$481,297.00
6. Verificar que el Estado de Posición Financiera Comparativo, cumpla con el equilibrio en el balance de activo con la suma de pasivo más patrimonio.	Cumplió con la normatividad.
7. Verificar que el resultado del ejercicio que revela el Estado de Posición Financiera Comparativo, sea igual al que se determina en el Estado Comparativo Patrimonial de Ingresos y Egresos.	Cumplió con la normatividad.
8. Verificar que los saldos de las cuentas reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo correspondan a su naturaleza y concilien con los anexos.	Cumplió con la normatividad.
9. Verificar que las cuentas de Caja y Fondo Fijo de Caja, reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo, no acumulen saldos al final del ejercicio.	Cumplió con la normatividad.
10. Verificar que los saldos de las cuentas reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo, no presenten antigüedad mayor a un año en: Documentos por Cobrar, Anticipo a Proveedores, Anticipo a Contratistas, Cuentas por Pagar, Acreedores Diversos y Proveedores.	Las cuentas de Anticipo a Proveedores, Anticipo a Contratistas, Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Acreedores Diversos presentan saldos correspondiente a ejercicios anteriores, sin haber realizado un seguimiento mensual.
11. Verificar que las cuentas bancarias reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo, estén identificadas de acuerdo al origen de los recursos.	Cumplió con la normatividad.
12. Verificar que los Deudores Diversos revelados en el Estado de Posición Financiera Comparativo, estén registrados de acuerdo a la normatividad.	Cumplió con la normatividad.
13. Verificar que las altas de Bienes Muebles adquiridos, se registren en el Estado de Posición Financiera Comparativo de conformidad a la normatividad.	Cumplió con la normatividad.
14. Verificar que el saldo que presentan el formato del Informe Anual de Obras en Proceso concilie con el saldo del Estado de Posición Financiera Comparativo	Diferencia en relación al Informe Anual de Obras en Proceso por \$157,006,216
15. Verificar el avance físico y financiero del reporte de obras en proceso.	Revela Obras con avance físico y financiero al 100 por ciento que no se han registrado al gasto o capitalizado según corresponda.
16. Realizar la confirmación de saldos con ISSEMyM, CAEM y CFE.	Se determinó una diferencia con ISSEMyM por \$430,283 y con la CFE por \$9,204,674.



17. Verificar que en el Estado Comparativo Patrimonial de Ingresos y Egresos, no reflejen saldo en el rubro de Financiamientos.	Cumplió con la normatividad.
18. Verificar que se cumpla con los convenios firmados con las siguientes instituciones: SHCP, CONAGUA y CFE.	Celebró convenio con la SHCP y no celebró convenio con CONAGUA y CFE.
19. Confirmar que se haya presentado el dictamen de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	Presentó aviso de dictamen.
20. Confirmar que en la aplicación de los fondos de aportaciones federales promuevan la participación de las comunidades beneficiadas en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, control, seguimiento y evaluación.	El ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad presenta actas correspondientes a CODEMUN y COCICOVIS.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

El Informe del Resultado señala el grado de cumplimiento de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para 2009 y del Código Financiero de la entidad, se destaca que los rubros que presentaron anomalías y por consecuencia observaciones, son los relacionados a la aplicación de los recursos federales (FIS y FORTAMUNDF) y sobre el avance físico y financiero de obras.

II.- Evaluación de Programas

La evaluación de programas se basa en indicadores que brindan información acerca del avance y cumplimiento de los objetivos, metas y alcances de los programas gubernamentales, permitiendo la evaluación y recomendación, en su caso, para su mejora y óptimo desempeño.

En el Ayuntamiento de Valle de Chalco se analizan dos tipos de programas: los derivados de recursos ordinarios y los derivados de recursos federales; el primero se basa en 13 indicadores, mientras que el segundo en 18, los cuales obtienen una calificación de entre *crítico* y *adecuado*.

Para la evaluación de los programas derivados de recursos ordinarios se realiza un comparativo de sus indicadores del año 2005 al 2009 (anexo 10) en el cual se puede apreciar la evolución o retroceso del Ayuntamiento en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas gubernamentales.

En 2009 la evaluación de programas derivados de recursos ordinarios fue la siguiente:



INDICADOR	EVALUACIÓN 2009	
Canalización de recursos municipales a servicios personales	Insuficiente	No atendieron las recomendaciones.
Canalización de recursos municipales a la obra pública	Bueno	El porcentaje ejercido para obra se considera aceptable.
Canalización de participaciones municipales al sistema descentralizado DIF	Crítico	El ayuntamiento sólo proporciona el 2.96% del total de sus ingresos al DIF.
Transparencia en el ámbito municipal	Suficiente	No cumple en su totalidad con lo dictado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Atención de conciliaciones	Crítico	No atiende las denuncias realizadas por la ciudadanía.
Autonomía financiera	Crítico	El ayuntamiento tiene poca capacidad para generar sus propios ingresos.
Alumbrado público	Adecuado	Cobertura del servicio en la mayoría de sus comunidades.
Zonas de riesgo protegidas	Crítico	Sólo se protege al 12.5% de sus zonas de riesgo identificadas.
Eficiencia en la recaudación del impuesto predial	Suficiente	En relación con años anteriores aumentó el cobro del impuesto predial aunque en 2009 sólo se ha cobrado poco más del 50% del padrón.
Viviendas con calles pavimentadas	Crítico	El ayuntamiento no remitió información para su evaluación.
Viviendas con servicio de recolección de basura	Crítico	El ayuntamiento no remitió información para su evaluación.
Eficiencia en cuenta corriente	Suficiente	Su eficiencia en gasto corriente es aceptable.
Impacto de la deuda a corto plazo sobre los ingresos	Bueno	Su ingreso está comprometido en un 14.2% al pago de deuda a corto plazo.

Fuente: *Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.*

Con base en la evaluación de los indicadores anteriores el OSFEM emite comentarios y recomendaciones (anexo 11) para el mejor desempeño de la función gubernamental relacionada a los programas derivados de recursos ordinarios.

La evaluación de programas derivados de recursos federales se basa en 18 indicadores aplicados a la Cuenta Pública del "(...) Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2009. La evaluación se lleva a cabo con la información que reporta el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad a la Dirección General de Planeación y Gasto Público (DGPYP), a través del Sistema de Avance Mensual (SIAVAMEN)"¹¹⁷.

¹¹⁷ *Ibíd.*, 609



Los recursos que recibió Valle de Chalco como parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal durante el ejercicio fiscal 2009 fueron:

FONDO	RECURSO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 55,988,644
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	\$133,121,735
Total	\$189,110,379

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

Se identifica que los recursos provenientes de la federación representan la mayoría de los ingresos de Valle de Chalco, situación que se repite en la gran mayoría de los municipios del país, al ser la incapacidad de generar ingresos propios la gran problemática de los gobiernos locales, por lo que la revisión y fiscalización de los recursos federales ejercidos a nivel local se encuentra extensamente regulada por autoridades federales, estatales y locales, a través de mecanismos como el *Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS)* e *indicadores del desempeño*.

La evaluación de los indicadores anuales del FISM para 2009 fue:

INDICADOR	EVALUACIÓN 2009	
Programa de Desarrollo Institucional	Adecuado	Por que se ejerció el 100% del total autorizado.
Participación Social	Adecuado	Se remitió la evidencia de la probación en las Actas de CODEMUN
Difusión de las Obras	Bueno	Se remitió la evidencia de la difusión de 18 de las 25 obras registradas en el SIAVAMEN
Gastos Indirectos		No aplicó recursos en este rubro.
Infraestructura Básica	Crítico	
Urbanización	Bueno	
Integración y Desarrollo	Crítico	
Desarrollo de Áreas de Riego	Adecuado	
Fortalecimiento Administrativo	Adecuado	

Fuente: Elaboración personal con información de: Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



La evaluación de los indicadores anuales del FORTAMUNDF para 2009 fue:

INDICADOR	EVALUACIÓN 2009	
Cobertura de Elementos de Seguridad Pública en el Municipio	Suficiente	Por que se cuenta con 341 elementos de seguridad pública para atender al total de 332,279 habitantes.
Remuneración Mensual Promedio del Personal Operativo en Seguridad Pública	Suficiente	El sueldo mensual promedio es de 5 mil 972 pesos.
Difusión de las Obras y Acciones Realizadas con Recursos del FORTAMUN	Crítico	El ayuntamiento no remitió la evidencia de la difusión de las 37 obras y/o acciones registradas en el SIAVAMEN.

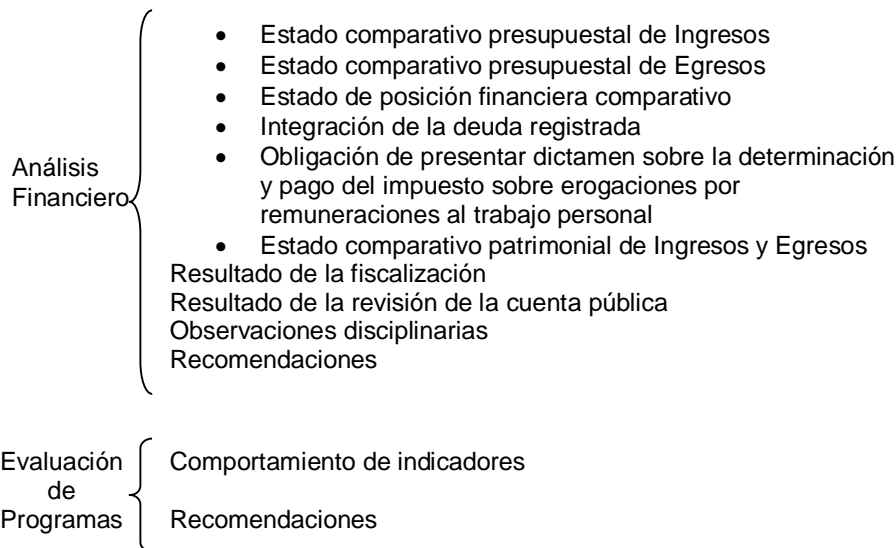
Fuente: *Elaboración personal con información de: Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.*

El OSFEM emite comentarios y recomendaciones (anexo 12) con base en la evaluación de los indicadores anteriores, además analiza las cuentas bancarias del FISM y del FORTAMUNDF y su congruencia con lo reportado en el SIAVAMEN, donde se identificó un faltante de 38,866,300 pesos y de 36,394,000 pesos respectivamente.

b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

La Cuenta Pública del DIF de Valle de Chalco es presentada por la Presidenta del organismo la C. Luz Barrón Alcántara, para su elaboración se coordina con la Directora General y el Tesorero del DIF y son éstos tres servidores públicos quienes tienen la obligación de firmar dicho documento para que sea presentado ante la Legislatura del Estado de México.

La revisión de la Cuenta Pública tiene como objetivo determinar si el DIF aplicó la normatividad en su gestión financiera durante el ejercicio 2009 y si cumplió con lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF y con el Código Financiero del Estado de México y Municipios 2009; para ello evalúa la información proporcionada bajo el siguiente esquema:



I.- Análisis Financiero

Como resultado de la *Revisión de la Cuenta Pública* del DIF en el ejercicio fiscal 2009 no se determinaron observaciones pero si se emiten cuatro recomendaciones relacionadas principalmente con los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos (anexo 13).

Con base en el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México el OSFEM emite el *Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009* del Organismo Descentralizado DIF de Valle de Chalco Solidaridad, el cual menciona 13 procedimientos realizados para la revisión, evaluación y fiscalización de la información.

El *Informe del Resultado* señala el grado de cumplimiento por parte del DIF del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado DIF y del Código Financiero del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2009, se destaca que los rubros que presentaron anomalías fueron: modificaciones presupuestales, Estados Comparativos Presupuestales y deudas con ISSEMyM.



PROCEDIMIENTO	RESULTADO
1. Verificar que en los Estados Comparativos Presupuestales, el presupuesto mantenga el equilibrio en el balance de ingresos y egresos.	No cumplen con el equilibrio presupuestal por \$197.
2. Verificar en los Estados Comparativos Presupuestales, que el egreso real no sea mayor al presupuestado y al ingreso recaudado.	Cumplió con la normatividad.
3. Verificar que las modificaciones presupuestales estén debidamente autorizadas y que sean las que se tienen en el Área de Control Patrimonial y Presupuestal del Órgano Superior de Fiscalización.	No envían autorización de la Junta de Gobierno por las modificaciones presupuestales.
4. Verificar que el Estado de Posición Financiera Comparativo, cumpla con el equilibrio en el balance de Activo con la suma de Pasivo más Patrimonio.	Cumplió con la normatividad.
5. Verificar que el resultado del ejercicio que revela el Estado de Posición Financiera Comparativo, sea igual al que se determina en el Estado Comparativo Patrimonial de Ingresos y Egresos	Cumplió con la normatividad.
6. Verificar que los saldos de las cuentas reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo correspondan a su naturaleza y concilien con los anexos.	Saldo en la cuenta Deudores Diversos contrario a su naturaleza por \$ 1,037,904.00
7. Verificar que las cuentas de Caja y Fondo Fijo de Caja, reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo, no acumulen saldos al final del ejercicio.	Saldo en la cuenta Caja por \$ 2,026,465 y en Fondo Fijo de Caja por \$ 2,000.
8. Verificar que los saldos de las cuentas reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo, no presenten antigüedad mayor a un año en: Documentos por Cobrar, Anticipo a Proveedores, Anticipo a Contratistas, Cuentas por Pagar, Acreedores Diversos y Proveedores.	Cumplió con la normatividad.
9. Verificar que los deudores diversos revelados en el Estado de Posición Financiera Comparativo, estén registrados de acuerdo a la normatividad.	Cumplió con la normatividad.
10. Verificar que las altas de Bienes Muebles adquiridos, se registren en el Estado de Posición Financiera Comparativo de conformidad a la normatividad.	Cumplió con la normatividad.
11. Realizar la confirmación de saldos con ISSEMyM, y CFE.	Se determinó diferencia con ISSEMyM por \$80,250.
12. Verificar que en el Estado Comparativo Patrimonial de Ingresos y Egresos, no reflejen saldo en el rubro de Financiamientos.	Cumplió con la normatividad.
13. Confirmar que se haya presentado el dictamen de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	Presentó aviso de dictamen.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



II.- Evaluación de Programas.

La evaluación de programas se basó en 8 indicadores que miden el cumplimiento de los objetivos, metas y alcances de los programas gubernamentales, evaluando la actuación del organismo, se realizaron recomendaciones para su mejor y óptimo desempeño. Se presenta un cuadro comparativo de los indicadores de los años 2005 al 2009 lo que permite analizar la evolución de la actuación gubernamental del DIF (anexo 14).

La evaluación de programas del DIF de Valle de Chalco en el ejercicio fiscal 2009 fue:

INDICADOR	EVALUACIÓN 2009	
Canalización de recursos municipales a servicios personales DIF	Insuficiente	Por que en este rubro se ejerció el 75.32% del total de su presupuesto.
Transparencia en el ámbito municipal	Bueno	Por cumplir con 20 fracciones de las 23 señaladas el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Atención médica por el DIF municipal	Adecuado	Por presentar un incremento de 6.34% en comparación con 2008.
Desayunos escolares	Adecuado	Por incrementarse un 11.79% con respecto a 2008.
Asesoría jurídica	Bueno	Se incrementó en un 4.35% con relación a 2008.
Índice de afiliación a adultos mayores	Adecuado	La afiliación incrementó 10% con relación a 2008.
Índice de atención a personas con capacidades diferentes	Adecuado	La atención incrementó 23.99% en comparación con 2008.
Impacto de la deuda a corto plazo sobre los ingresos	Adecuado	Por que sus ingresos no se encuentran comprometidos para el pago de deuda a corto plazo.

Fuente: *Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.*

Como resultado de la evaluación de los indicadores mencionados anteriormente el OSFEM emite sólo una recomendación con respecto a la canalización del 75.32% del presupuesto al rubro de Servicios Personales, recomendando "Contener el gasto en este capítulo, implementando acciones para eficientar la prestación del servicio, aprovechando al máximo los recursos humanos."¹¹⁸

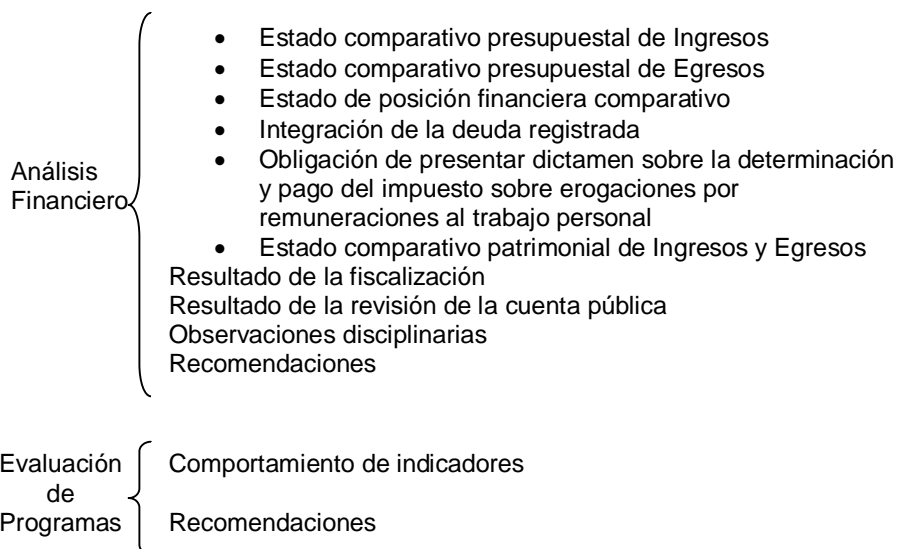
¹¹⁸ *Ibíd.*, p. 659.



c) Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)

La Cuenta Pública del ODAPAS de Valle de Chalco es presentada por su Director General Orlando Llera Vargas, para su elaboración éste se coordina con el Comisario, Director de Finanzas y Tesorero del organismo y son éstos servidores públicos quienes tienen la obligación de firmar dicho documento para que sea presentado ante la Legislatura del Estado de México.

La revisión de la cuenta pública tiene como objetivo determinar si el ODAPAS cumplió con la normatividad en su gestión financiera durante el ejercicio fiscal 2009 y si observó lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado de Agua para el ejercicio 2009 y Código Financiero del Estado de México y Municipios 2009; por ello se evalúa la información proporcionada por el ODAPAS vallechalquense bajo el siguiente esquema:



I.- Análisis Financiero

Como resultado de la *Revisión de la Cuenta Pública* del ODAPAS 2009 se emitieron una observación disciplinaria y cinco recomendaciones con relación a los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos (anexo 15).

Con base en el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México el OSFEM emite el *Informe del Resultado* de la Cuenta Pública 2009 del Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, en el cual se mencionan 16 procedimientos realizados para la revisión, evaluación y fiscalización de la información. El *Informe del Resultado* muestra la evaluación en el cumplimiento del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Descentralizado de Agua para el ejercicio 2009 y del Código Financiero del Estado de México y Municipios 2009, mostrando que los rubros donde se presentaron deficiencias fueron: modificaciones presupuestales, traspaso de IVA Acreditable o IVA por Pagar y deudas con ISSEMyM y CAEM.



PROCEDIMIENTO	RESULTADO
1. Verificar que en los Estados Comparativos Presupuestales, el presupuesto mantenga el equilibrio en el balance de ingresos y egresos.	Diferencia por \$6,059.
2. Verificar en los Estados Comparativos Presupuestales, que el egreso real no sea mayor al presupuestado y al ingreso recaudado.	Cumplió con la normatividad.
3. Verificar que las modificaciones presupuestales estén debidamente autorizadas y que sean las que se tienen en el Área de Control Patrimonial y Presupuestal del Órgano Superior de Fiscalización.	El Organismo Descentralizado de Agua no envía la autorización de la Junta de Consejo, por las modificaciones presupuestales.
4. Verificar que en el Estado de Posición Financiera Comparativo, el activo sea igual al pasivo más patrimonio.	Cumplió con la normatividad.
5. Verificar que el resultado del ejercicio que revela el Estado de Posición Financiera Comparativo, sea igual al que se determina en el Estado Comparativo Patrimonial de Ingresos y Egresos.	Cumplió con la normatividad.
6. Verificar que los saldos de las cuentas reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo correspondan a su naturaleza y concilien con los anexos.	Cumplió con la normatividad.
7. Verificar que las cuentas de Caja y Fondo Fijo de Caja, reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo, no acumulen saldos al final del ejercicio.	Saldo en la cuenta de Caja por \$371,531.
8. Verificar que los saldos de las cuentas reveladas en el Estado de Posición Financiera Comparativo, no presenten antigüedad mayor a un año en: Documentos por Cobrar, Anticipo a Proveedores, Anticipo a Contratistas, Cuentas por Pagar, Acreedores Diversos y Proveedores.	Cumplió con la normatividad.
9. Verificar que los Deudores Diversos revelados en el Estado de Posición Financiera Comparativo, estén registrados de acuerdo a la normatividad.	Cumplió con la normatividad.
10. Verificar que las altas de Bienes Muebles adquiridos, se registren en el Estado de Posición Financiera Comparativo de conformidad a la normatividad.	Cumplió con la normatividad.
11. Verificar que se realiza el traspaso de IVA Acreditable o IVA por Pagar según corresponda.	Se recomienda verificar si su registro es correcto.
12. Verificar que el saldo que presentan el formato del Informe Anual de Obras en Proceso concilie con el saldo del Estado de Posición Financiera Comparativo.	Cumplió con la normatividad.
13. Verificar el avance físico y financiero del reporte de obras en proceso.	Cumplió con la normatividad.
14. Realizar la confirmación de saldos con ISSEMyM, CAEM y CFE.	Se determinó diferencia con ISSEMyM por \$10,005,364 y CAEM por \$4,949,887.
15. Verificar que en el Estado Comparativo Patrimonial de Ingresos y Egresos, no reflejen saldo en el rubro de Financiamientos.	El rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos presenta saldo por \$19,488,600.
16. Confirmar que se haya presentado el dictamen de la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	Presentó aviso de dictamen.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



II.- Evaluación de Programas.

La evaluación de programas para el ODAPAS se basó en 8 indicadores que evalúan el cumplimiento de los objetivos, metas y alcances de los programas gubernamentales permitiendo al OSFEM poder emitir recomendaciones para el mejor y óptimo desempeño del organismo. Se presenta la evaluación de los indicadores en los años 2005 al 2009 lo que permite analizar la evolución de la actuación gubernamental del ODAPAS (anexo 16).

La evaluación de programas del ODAPAS de Valle de Chalco en el ejercicio fiscal 2009 fue:

INDICADOR	EVALUACIÓN 2009	
Canalización de recursos municipales a servicios personales.	Insuficiente	Por que en este rubro se ejerció el 47.82% del total de su presupuesto.
Canalización de recursos municipales a la obra pública.	Crítico	Sólo se destinó el 0.04% a este rubro del total de su presupuesto, además de que no se atendieron las recomendaciones emitidas por el OSFEM.
Transparencia en el ámbito municipal	Crítico	No remitió la información necesaria para su evaluación, además de no cumplir con lo dictado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Eficiencia en la recaudación de los derechos de agua potable	Crítico	Sólo se recaudó el equivalente al 28.98% del padrón de contribuyentes.
Viviendas con agua potable	Adecuado	La prestación del servicio se incrementó un 10% con relación a 2008; por lo que se la mayoría de las viviendas cuentan con agua potable.
Viviendas con drenaje	Adecuado	Se registró un incremento de 10.69% con relación a 2008; por lo que la mayoría de las viviendas cuentan con drenaje.
Impacto de la deuda a corto plazo sobre los ingresos	Crítico	Sus ingresos están comprometidos en un 239.62% a cubrir las deudas contraídas, además de hacer caso omiso a las recomendaciones del OSFEM.

Fuente: *Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.*

Como resultado de la evaluación de los indicadores de desempeño el OSFEM emite cinco recomendaciones (anexo 17) relacionadas principalmente a la excesiva canalización de recursos al rubro de Servicios Personales, a la nula inversión en obra pública, al nulo cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la poca recaudación del pago de los derechos del agua y por comprometer en demasía sus ingresos para el pago de la deuda a corto plazo.



4.4.3. Presupuesto de Egresos Definitivo

El Presupuesto de Egresos Definitivo es el cálculo de los gastos que se prevé erogar durante un período de tiempo, en este caso durante un ejercicio fiscal, se destina al cumplimiento de las actividades contempladas en los programas gubernamentales de cada institución pública.

En el caso del Estado de México sus municipios se encuentran regulados por el Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México donde se establece que el Presidente Municipal debe entregar a más tardar el 15 de febrero de cada año el Presupuesto de Egresos Definitivo, éste se considera un elemento de rendición de cuentas ya que se verifica el correcto ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

El Ayuntamiento, DIF y ODAPAS deben entregar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Egresos definitivo al OSFEM; de acuerdo al portal Web de éste las tres instancias municipales han cumplido con dicha obligación durante los ejercicios fiscales 2006 al 2011.

ANO	TOTAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
2006	320,676,364
2007	388,523,519
2008	512,446,989
2009	772,171,721.92
2010	792,363,833.00
2011	677,205,997.00

Fuente: Elaboración personal con información de: Gaceta Municipal, Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad y Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

Se observa que los egresos han aumentado año con año para el Ayuntamiento de Valle de Chalco de tal manera que del año 2006 al 2010 creció en 471,687,469 pesos, lo que representa más del 100%. Mientras que para el año 2011, disminuyó en 115,157,836 pesos con respecto al 2010.

a) Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

En la integración del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Valle de Chalco los servidores públicos que intervienen son el Presidente Municipal, Tesorero y Secretario.



AUTORIDAD	DISPOSICIÓN LEGAL	ARTICULO	
Presidente Municipal	Constitución Política del Estado libre y Soberano de México	128	Debe presentar al ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para discusión y dictamen.
Tesorero	Ley Orgánica Municipal del Estado de México	95, fracción V	Proporcionar de forma oportuna al ayuntamiento todos los datos o informes necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales.
Secretario	Ley Orgánica Municipal del Estado de México	92	Validando con su forma los documentos oficiales del ayuntamiento.

Fuente: Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Legislación, LVII legislatura.

Al acudir a la Unidad de Información de Valle de Chalco y solicitar el monto del Presupuesto de Egresos del ayuntamiento en los ejercicios fiscales 2006 al 2011, la responsable de la Unidad sólo contaba con la información correspondiente a 2008 y 2009, por lo que el monto que se muestra a continuación se obtuvo del *Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009* del Municipio.

AÑO	TOTAL DE EGRESOS
2009	592,946,017
2010	ND
2011	ND

Fuente: Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

El Presupuesto de Egresos del DIF de Valle de Chalco es elaborado por la Presidenta del organismo, la Directora General y el Tesorero, los montos de egresos del DIF no se encuentran disponibles en la página de Internet del Municipio y al solicitarlos en la Unidad de Información no se tenía registro alguno argumentando que se trata de un organismo descentralizado; por lo que la única cantidad disponible se obtuvo del *Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009* de Valle de Chalco.

AÑO	TOTAL DE EGRESOS
2009	21,589,704.16
2010	ND
2011	ND

Fuente: Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



c) Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)

El Presupuesto de Egresos del ODAPAS de Valle de Chalco es elaborado por el Director General y el Tesorero del organismo, de igual manera los montos de egresos del ODAPAS no se encuentran disponibles en la página de Internet del Municipio y al solicitarlos en la Unidad de Información no se tenía registro alguno argumentando que se trata de un organismo descentralizado; por lo que la única cantidad disponible se obtuvo del *Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009* de Valle de Chalco.

AÑO	TOTAL DE EGRESOS
2009	73,654,819.32
2010	ND
2011	ND

Fuente: Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

Es evidente la falta de información con respecto a los egresos municipales en la Unidad de Información de Valle de Chalco, pero lo más preocupante es que no se tiene acceso a dicha información aún solicitándola, cuando debería encontrarse publicada en la página de Internet del Municipio, sin embargo como lo he mencionado ésta carece de gran cantidad de información por lo que es ineficiente y de poca utilidad.

4.4.4. Caución para garantizar el manejo de los recursos públicos municipales

La caución a la que se hace referencia es la contratación de una fianza para asegurar el manejo de los recursos públicos, la realizan el Ayuntamiento, DIF y ODAPAS de Valle Chalco. El marco normativo para la contratación de esta fianza se encuentra en las *Políticas para Caucionar el Manejo de los Recursos Públicos*, publicadas en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 29 de enero de 2007 por el Auditor Superior del Estado de México. De acuerdo a éstas *Políticas* los servidores públicos responsables de realizar la contratación de dicha fianza son sólo aquellos que tengan responsabilidad en la recepción, manejo, custodia y/o aplicación de los recursos públicos:

INSTANCIA	SERVIDORES PUBLICOS
AYUNTAMIENTO	Presidente Municipal, Síndico y Tesorero.
DIF	Presidente (a) del DIF, Director General y Tesorero.
ODAPAS	Director General, Director de Finanzas y Tesorero del ODAPAS.

Fuente: Elaboración personal con información de: Poder Legislativo del Estado de México, Recepción de Cuentas, OSFEM.



La fianza puede contratarse con cualquier afianzadora a más tardar el 31 de enero de cada año con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo; el monto que debe asegurarse es del 1% del Presupuesto de Egresos Anual autorizado del ejercicio fiscal anterior inmediato.

En el caso de Valle de Chalco el Ayuntamiento, DIF y ODAPAS deben presentar ante el OSFEM los documentos comprobatorios de la contratación que son: póliza de cheque, documento de inclusión y recibo de pago que acredita el afianzamiento.

De acuerdo a lo publicado en el portal Web del OSFEM el Ayuntamiento, DIF y ODAPAS de Valle de Chalco han cumplido con esta obligación durante los años 2009, 2010 y 2011.

Al acudir a la Unidad de Información del municipio de Valle de Chalco y solicitar información acerca de las fianzas de las tres instancias municipales no se contaba con ningún dato, por lo que presenté una solicitud de información mediante el programa de Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), sin embargo no se proporcionó información acerca de las fianzas por considerarse clasificada como reservada.

4.4.5. Plan de Desarrollo Municipal

De acuerdo a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial al igual que los municipios mexiquenses deben coordinarse para la integración del *Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México*, por lo que se deben elaborar Planes de Desarrollo de las instancias gubernamentales correspondientes.

En el municipio de Valle de Chalco el Ayuntamiento debe elaborar, aprobar y publicar el Plan de Desarrollo Municipal durante los primeros cuatro meses de la gestión municipal, el cual debe evaluarse cada año.

El Plan de Desarrollo Municipal debe comprender la formulación de programas, los cuales contienen "(...) un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados."¹¹⁹

El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su Artículo 18 establece que el Plan de Desarrollo debe inscribirse en el *Registro Estatal de Planes y Programas* y presentarse a la Legislatura Estatal a través del OSFEM.

¹¹⁹ Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*, LVII Legislatura, p.5, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 23/marzo/2011]



De acuerdo al Portal del OSFEM el Municipio de Valle de Chalco ha cumplido con la entrega del Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 a la Legislatura y también fue publicado en la Gaceta Municipal en diciembre de 2010.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su Artículo 15 fracción II establece que los municipios tienen la obligación de publicar el Plan de Desarrollo Municipal, considerándola como información pública de oficio, sin embargo Valle de Chalco no cumple con lo anterior.

4.5. ACTUACIÓN DEL OSFEM EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

Como parte de las atribuciones del OSFEM esta intervenir en procesos municipales a través de programas como el *Programa de Entrega-Recepción por Términos de Administración Municipal (PERTAM)* que se ejecuta cada tres años en el cambio de gobierno de los municipios.

El proceso de “La entrega-recepción es el acto formal mediante el cual el servidor público que se separe de su cargo (saliente), entrega al servidor público que la recibe (entrante) una oficina con todos los recursos y demás elementos que tenga asignados, entendiendo por oficinas a las unidades administrativas que se ubiquen dentro de los niveles jerárquicos comprendidos en las estructuras de organización autorizadas.”¹²⁰

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 19 párrafo segundo menciona que el proceso de entrega-recepción de las administraciones municipales “(...) se realizará siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes. (...)”¹²¹.

El PERTAM 2009 consistió en capacitar a las entidades municipales entrantes y salientes, dándoles a conocer el marco legal, criterios normativos y recomendaciones operativas para que el proceso de entrega-recepción se llevara acabo de forma homologada, eficiente y transparente.

En el proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal de Valle de Chalco Solidaridad realizado en agosto de 2009 el OSFEM a través del PERTAM estableció los *Lineamientos para la entrega-recepción de la administración pública municipal, dependencias administrativas y organismos descentralizados municipales*, donde se establecen criterios normativos y formatos de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

¹²⁰ Poder Legislativo del Estado de México, (2009), *Lineamientos para la entrega-recepción de la administración pública municipal, dependencias administrativas y organismos descentralizados municipales*, OSFEM, p. 17, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado 25/marzo/2011].

¹²¹ Poder Legislativo del Estado de México, *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, LVII Legislatura, p. 5, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTM>, [23/marzo/2011].



Dichos Lineamientos especifican qué es un acto de entrega-recepción, cómo se documenta, cuándo se realiza, quiénes intervienen en el proceso, quién coordina e interviene al interior de las entidades el proceso, cómo participa el OSFEM y qué es el acta de entrega-recepción, sus características y la forma de llenado.

En Valle de Chalco el OSFEM estuvo presente en el proceso de entrega-recepción a través de un interventor en:

INSTANCIA	DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS
AYUNTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia Municipal • Sindicatura • Secretaría del Ayuntamiento • Tesorería Municipal • Dirección de Administración • Dirección de Obras Públicas • Contraloría Interna
DIF	<ul style="list-style-type: none"> • Presidencia del Sistema • Dirección General • Tesorería • Contraloría Interna
ODAPAS	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección General, • Dirección de Finanzas o Tesorería, • Contraloría Interna.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Lineamientos para la entrega-recepción de la administración pública municipal, dependencias administrativas y organismos descentralizados municipales, OSFEM.

A manera de conclusión acerca de la rendición de cuentas por parte del Municipio de Valle de Chalco considero lo siguiente:

- A. Los informes mensuales, la cuenta pública anual, el presupuesto de egresos, la caución para garantizar el manejo de los recursos públicos municipales y el Plan de Desarrollo Municipal al ser presentados ante la Legislatura Estatal y el OSFEM se convierten en instrumentos de rendición de cuentas por parte de Valle de Chalco Solidaridad, al permitir la revisión, fiscalización y evaluación de los recursos públicos y de las acciones de los servidores públicos municipales.
- B. Existe una extensa normatividad jurídica aplicable y una vigilancia estrecha por parte del OSFEM y de la legislatura estatal.
- C. En materia de rendición de cuentas Valle de Chalco ha cumplido en lo general, sin embargo en lo particular se percibe que el desempeño del Ayuntamiento y sus organismos descentralizados puede y debe ser mejorado, atendiendo las observaciones y recomendaciones emitidas por el OSFEM.
- D. La entrega de los informes mensuales por parte del Ayuntamiento, DIF y ODAPAS de Valle de Chalco ha sido completa aunque las observaciones y recomendaciones emitidas no han sido solventadas en su totalidad.
- E. El *Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009* del Municipio de Valle de Chalco hace una evaluación financiera y de programas al Ayuntamiento, DIF y ODAPAS de este Municipio evidenciando las irregularidades durante el ejercicio 2009.



- F. Con respecto al Presupuesto de Egresos la entrega al OSFEM fue correcta, sin embargo la falta de información acerca del monto de los mismos evidencia la falta de transparencia del municipio.
- G. La Unidad de Información de Valle de Chalco carece de información fundamental considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como pública de oficio y que debe estar contenida en la página de Internet del municipio.
- H. El Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012 no se encuentra publicado en la página de Internet existente lo que impide conocer los programas, estrategias y líneas de acción que contempla el gobierno municipal para el desarrollo del municipio, de la región y de la entidad.

Sin duda entre la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas, es en este éste último apartado donde Valle de Chalco Solidaridad ha cumplido en mayor medida con las obligaciones dictadas con las leyes correspondientes, quizá la razón sea que para la ejercer la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información se necesita una gran voluntad política de los servidores públicos, mientras que para la rendición de cuentas es más importante no incumplir lo estipulado en las leyes, reglamentos, lineamientos y demás marco normativo que la voluntad política de las autoridades municipales.



PROPUESTA INTEGRAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

En México los gobiernos federal, estatal y municipal tienen la obligación de transparentar sus actividades gubernamentales, garantizar el derecho de acceso a la información pública, corrección de datos personales y de rendir cuentas a entes públicos fiscalizadores; en este contexto el desempeño de Valle de Chalco Solidaridad fue analizado a lo largo de la investigación, concluyendo que existen importantes deficiencias por lo que las actividades realizadas por el Municipio se consideran ineficientes, incompletas, poco propositivas y hasta en ocasiones inaccesibles; para cambiar esta realidad se presenta una *Propuesta Integral de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas para el municipio de Valle de Chalco Solidaridad* que contempla lo siguiente:

En materia de transparencia:

- A. Creación y publicación de un Portal Web del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

En materia de acceso a la información:

- B. Elaboración y aprobación de un Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información de Valle de Chalco Solidaridad.
- C. Mejoras sustantivas en la Unidad de Información Municipal
- D. Creación de un Archivo Municipal.

En materia de rendición de cuentas:

- E. Publicación y accesibilidad de la documentación correspondiente a la rendición de cuentas emitida a entes fiscalizadores.

A. CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN PORTAL WEB DEL MUNICIPIO.

El Portal Web para el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad debe ser eficiente, eficaz, interactivo, útil y propositivo; debe contemplar tentativamente el siguiente contenido:

- a) Dirección electrónica: <http://www.valledechalco.gob.mx>
- b) Información mencionada en los Artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que es:
 - a. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos.
 - b. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, y su remuneración.
 - c. Los programas anuales de obras.
 - d. Los procesos de licitación y contratación.
 - e. Acuerdos y actas de las reuniones de Cabildo.
 - f. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución.



- g. La situación financiera del Municipio y la deuda pública municipal.
 - h. Convenios que celebre el Municipio con entes públicos o privados de los ámbitos federal, estatal y municipal.
 - i. Mecanismos de participación ciudadana.
 - j. Agenda de reuniones públicas.
 - k. Los informes de las auditorías realizadas por los órganos de control interno, la Secretaría de la Contraloría, la Contraloría Interna del Poder Legislativo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y las aclaraciones que correspondan.
 - l. Programas de trabajo e informes anuales de actividades.
 - m. Los trámites y servicios que se ofrecen, así como los requisitos para realizarlos.
 - n. La Cuenta Pública Municipal.
 - o. Datos referentes al desarrollo de obras públicas para la prestación de los servicios públicos.
 - p. Plan de Desarrollo Municipal.
 - q. Información en materia de Protección Civil.
- c) Información propia del Municipio como es Historia, perfil sociodemográfico, geografía, parques, mercados, bibliotecas y equipamiento municipal.
 - d) Publicación en formato PDF de informes de gobierno, gacetas y bandos municipales.
 - e) Avance de los compromisos cumplidos por el gobierno municipal mencionados en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012.
 - f) Que los ciudadanos puedan programar citas por medio del Portal Web para la realización de trámites.
 - g) Trámites en línea como pago de tenencia, predial, derechos del agua y consulta de CURP.
 - h) Publicación de noticias y comunicados sobre las actividades realizadas por los servidores públicos municipales en cumplimiento de sus funciones.
 - i) Publicación de concursos, convocatorias, eventos musicales y exposiciones dirigidas a los vallechalquenses.
 - j) Publicación de nombre, dirección, teléfono y horario de atención al público de la Unidad de Información municipal.
 - k) Link al portal del DIF, ODAPAS, Oficinas del Registro Civil y Oficina de Derechos Humanos Municipal.
 - l) Link a instituciones federales y estatales como H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados, Secretaría de Gobernación, Orden Jurídico Nacional, Gobierno del Estado de México, INEGI, IFAI, INFOEM, OSFEM, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, Instituto Mexiquense de la Juventud y el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
 - m) Link a cada una de las delegaciones municipales, donde se proporcione nombre del delegado, dirección, correo electrónico, actividades realizadas y cualquier otra información que pueda ser útil para los vallechalquenses.
 - n) Que el municipio se involucre en redes sociales como Facebook o Twitter.
 - o) Que el Portal Web contenga un Buscador.



B. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

Para el *Proyecto de Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Valle de Chalco Solidaridad*, se presenta el siguiente índice tentativo:

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Objeto del Reglamento

Capítulo II De las Definiciones

Título Segundo De los Sujetos del Reglamento

Capítulo I De los Derechos de las Personas a la Información Pública

Capítulo II De los Sujetos Obligados

Título Tercero De la Información

Capítulo I De la Información Pública de Oficio

Capítulo II De la Información Clasificada como Reservada y Confidencial

Título Cuarto Del Acceso a la Información Pública

Capítulo I Del Comité de Información

Capítulo II De la Unidad de Información

Capítulo III De los Servidores Públicos Habilitados

Capítulo IV Del Procedimiento de Acceso a la Información Pública

Capítulo V Del Procedimiento para el Acceso y Corrección de Datos Personales

Título Quinto De los Medios de Impugnación

Capítulo Único Del Recurso de Revisión

Título Sexto De las Responsabilidades y las Sanciones.

Capítulo Único

Transitorios

PROYECTO:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden e interés público, tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho a la información pública municipal, garantizar la protección de los datos personales, al igual que la información clasificada como



reservada y confidencial en posesión de los sujetos obligados y regir las políticas gubernamentales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efecto de interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado de gobierno del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.
- II. **Administración Pública Municipal:** Las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de Valle de Chalco Solidaridad.
- III. **Comité de Información:** Cuerpo colegiado integrando por el Presidente Municipal, el titular de la Unidad de Información y el titular de la Contraloría Municipal.
- IV. **Datos Personales:** La información concerniente a una persona física identificada o identificable, tal como su origen étnico o racial, características físicas, morales, vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, situación patrimonial, ideología, opinión política, creencias, religión, estado de salud, orientación sexual y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada, proporcionada o comercializada por autoridad alguna sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial.
- V. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, informes de gobierno o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las atribuciones o la actividad de los Sujetos Obligados.
- VI. **Información Clasificada:** Aquella considerada por el presente Reglamento como confidencial o reservada.
- VII. **Información Confidencial:** La clasificada con este carácter lo establecido en este u otro ordenamiento y que al ser divulgada afecte la privacidad o seguridad de las personas.
- VIII. **Información Pública:** Toda aquella que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados y la generada en el ejercicio de sus atribuciones.
- IX. **Información Reservada:** La clasificada con este carácter de manera temporal por la Ley y el presente Reglamento cuya divulgación pueda causar daño en términos de lo establecido por éstos.
- X. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- XI. **Municipio:** El Municipio de Valle de Chalco Solidaridad del Estado de México.
- XII. **Reglamento:** El presente Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.
- XIII. **Solicitante:** A la persona que requiera información en términos de la Ley y el Reglamento.



- XIV. **Servidor Público:** A la persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, organismos descentralizados y a las autoridades auxiliares del municipio.
- XV. **Servidor Público Habilitado:** Al titular de la dependencia o unidad administrativa y/o a quienes designe el Comité de Información Municipal.
- XVI. **Unidad de información:** A la Unidad de Información del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 3.- En la aplicación del Reglamento deberá favorecerse el principio de transparencia, resguardo y divulgación de la información pública municipal; siempre son apego a la Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 4.- La información pública generada, administrada y en posesión de los Sujetos Obligados, será accesible de manera permanente a cualquier persona, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad de la información.

Artículo 5.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de las contribuciones, productos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Toda persona que acredite la titularidad de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados, tiene derecho a saber si se está procesando información y a solicitar las rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando la información sea transmitida.

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 7.- Son Sujetos Obligados:

- I. El ayuntamiento.
- II. Las dependencias y unidades administrativas.
- III. Los organismos descentralizados y las autoridades auxiliares del municipio.

Artículo 8.- Los Sujetos Obligados deberán informar anualmente por escrito al Comité de Información sobre las actividades realizadas, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan del Reglamento.

Artículo 9.- En la administración y custodia de los archivos de información pública, los Sujetos Obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos



de la Administración Pública Municipal, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.

Artículo 10.- Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información de la que tengan posesión o generen en el ejercicio de sus atribuciones, en ningún caso realizarán investigaciones, resúmenes, síntesis o cálculos con la finalidad de atender solicitudes de información.

TÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Artículo 11.- Se considera información pública de oficio toda aquella que se encuentre en poder o sea generada por los sujetos obligados:

- I. Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, además de las disposiciones en las que se establezca su marco normativo de actuación.
- II. Estructura orgánica de las dependencias y unidades administrativas que integran a la administración pública municipal.
- III. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia a su nombramiento oficial, domicilio laboral y teléfono oficial.
- IV. Tabulador de remuneraciones mensuales fijas, viáticos y gastos de representación.
- V. Los informes acerca del estado que guarda la administración pública municipal, previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- VI. Los acuerdos y actas de emitidos en sesión de Cabildo.
- VII. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
- VIII. Los convenios que se suscriban con instituciones públicas, privadas o sociales.
- IX. Auditorías realizadas a los Sujetos Obligados y los resultados que se obtengan una vez concluidas.
- X. Información en materia de protección civil.
- XI. El Plan de Desarrollo Urbano.
- XII. El Plan de Desarrollo Municipal.
- XIII. Los programas anuales de obras.
- XIV. La situación financiera del municipio, así como la deuda pública municipal.
- XV. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución.
- XVI. Presupuesto de egresos y los informes que de este emanen.
- XVII. La información relativa a las actividades culturales, deportivas y recreativas.
- XVIII. Información acerca de las reservas territoriales y ecológicas.
- XIX. Datos referentes al desarrollo de obras para brindar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento



de residuos sólidos; además de la ubicación geográfica de mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines y su equipamiento.
XX. La demás establecida por la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- La Unidad de Información, con apoyo de los Sujetos Obligados, deberá tener disponible en medio impreso o electrónico y de manera permanente, comprensible y actualizada, la información pública de oficio señalada en el artículo anterior, facilitando su uso y comprensión por los solicitantes; asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Artículo 13.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 14.- Para los efectos de este Reglamento, se considera información reservada la clasificada como tal de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado por el Comité de Información, siendo aquella que:

- I. Comprometa la Seguridad Pública del municipio.
- II. Pueda dañar la situación económica y financiera del municipio.
- III. Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos entre gobiernos o instituciones, incluida la información que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal, municipios u organismos internacionales entreguen con carácter confidencial al municipio.
- IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- V. Cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia y de readaptación social.
- VI. Pueda causar daño a los expedientes procesales o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades y responsabilidades administrativas en tanto no hayan causado estado.
- VII. Por disposición legal sea considerada como reservada.

Artículo 15.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Que la información cumpla alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley y el Reglamento.
- II. Que la publicación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley y el Reglamento.

Artículo 16.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 6 años, contados a partir de su clasificación, salvo que dejen de existir los motivos de su reserva.



Artículo 17.- El tiempo de reserva podrá ampliarse hasta por un plazo igual y por una sola vez, siempre y cuando la solicitud se presente a más tardar tres meses antes de concluir el periodo inicial de la reserva y se expongan las razones por las que se considera subsisten las circunstancias que motivaron su clasificación.

Artículo 18.- Tratándose de información en posesión de los sujetos obligados, que se relacione con los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por alguna disposición legal, se aplicará lo que la legislación en la materia establezca.

Artículo 19.- Para los efectos de este Reglamento se considera información confidencial la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza o mediante acuerdo fundado y motivado por el Comité de Información, siendo aquella que:

- I. Contenga datos personales y al ser divulgada afecte la privacidad o seguridad de las personas.
- II. Por disposición legal sea considerada como confidencial.
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considera confidencial la información que se encuentra en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 20.- La información que contenga datos personales debe sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos. No deberá registrarse ni se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, religión, filosóficas o sobre la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

Artículo 21.- Los archivos con datos personales deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente en los fines para los que fueron creados.

Artículo 22.- El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en el presente Reglamento.

Artículo 23.- La información clasificada como reservada o confidencial, podrá desclasificarse cuando:

- I. Haya transcurrido el periodo de reserva establecido.
- II. Dejen de existir los motivos o causas que dieron origen a su clasificación.
- III. Sea revocada la clasificación mediante una resolución emitida por el Comité de Información, autoridad administrativa o judicial competente.



TÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Artículo 24.- Se establecerá un Comité de Información, con el objeto de instrumentar, coordinar, supervisar y mejorar las acciones relacionadas al cumplimiento de la Ley y el Reglamento; estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal quien presidirá el Comité
- II. El Titular de la Contraloría Interna Municipal
- III. El Titular de la Unidad de Información

El Comité de Información adoptará sus decisiones por mayoría de votos, donde el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes del Comité de Información podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes conocerán de los asuntos a tratar y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 25.- El Comité de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de la Ley y el Reglamento.
- II. Establecer de conformidad con el Reglamento, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de corrección de datos personales.
- III. Proponer y establecer los lineamientos y criterios de carácter obligatorio en materia de transparencia y acceso a la información pública para las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública municipal.
- IV. Aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública así como los de acceso y corrección de datos personales.
- V. Revisar y establecer los criterios de clasificación y desclasificación, catalogación y custodia de la Información Pública, en términos de la Ley, Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- VI. Proponer y establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de los sujetos obligados.
- VII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada en primera instancia por los Servidores Públicos Habilitados.
- VIII. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información.
- IX. Resolver sobre las solicitudes de ampliación del tiempo de reserva de la información clasificada como reservada y confidencial.
- X. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna Municipal las presuntas infracciones al Reglamento.



- XI. Estudiar y aprobar programas de asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados para la ejecución de programas de información, así como los enfocados a brindar apoyo en el cumplimiento de las obligaciones que les impone el Reglamento.
- XII. Realizar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre transparencia y acceso a la información.
- XIII. Concertar y proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o programas con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XIV. Atender las recomendaciones y los requerimientos de información que realice el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XV. Proponer al ayuntamiento modificaciones o reformas a la normatividad municipal en materia de transparencia, acceso a la Información y corrección de datos personales.
- XVI. Difundir entre los servidores públicos municipales y los ciudadanos, los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación.
- XVII. Las demás que le confiera el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Artículo 26.- Para la atención de las solicitudes de información el Municipio contará con una unidad administrativa denominada Unidad de Información, que tendrá como objetivo ser el enlace directo entre el solicitante y los sujetos obligados. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente las solicitudes de información y tendrá la responsabilidad de verificar que ésta no sea confidencial o reservada.

Artículo 27.- La Unidad de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar en coordinación con los Sujetos Obligados, la información pública de oficio a que se refiere la Ley y el Reglamento, tramitando su publicación en los medios electrónicos correspondientes.
- II. Coadyuvar en que la información presentada en los medios electrónicos sea comprensible y actualizada.
- III. Coadyuvar en la elaboración de los formatos de solicitud de acceso a la información pública, así como de acceso y corrección de datos personales.
- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que no encuentre disponible en los medios electrónicos respectivos.
- V. Notificar y entregar, en su caso, a los solicitantes, la información solicitada.
- VI. Auxiliar a los solicitantes en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ser necesario orientarlos sobre el lugar donde se puede proporcionar la información que solicitan.
- VII. Proponer al Comité de Información los procedimientos internos de administración de la información que contribuyan a la mayor eficiencia en la



- atención de las peticiones de acceso a la información y corrección de datos personales.
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y corrección de datos personales y sus resultados.
 - IX. Coadyuvar con el Comité de Información en la revisión y aplicación de los criterios de clasificación y desclasificación, catalogación y custodia de la Información Pública realizada en primera instancia por los Servidores Públicos Habilitados.
 - X. Coadyuvar en la capacitación de los servidores públicos del municipio respecto a su participación en asuntos de transparencia, atención ciudadana e información pública.
 - XI. Proponer al Comité de Información programas de capacitación, actualización, asesoría y apoyo técnico a los sujetos obligados en temáticas relacionadas con la transparencia, acceso a la Información y corrección de Datos Personales.
 - XII. Coadyuvar en la difusión entre los servidores públicos municipales y los ciudadanos, los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla.
 - XIII. Proponer al Comité de Información modificaciones o reformas a la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y corrección de datos personales.
 - XIV. Procurar y mantener comunicación real con las delegaciones municipales con la finalidad de que éstas a su vez informen a la población de las actividades, programas, eventos y convocatorias gubernamentales o cualquier otra información que sea del interés público.
 - XV. Acatar las recomendaciones, lineamientos, resoluciones y requerimientos de información que establezcan el Comité de Información y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
 - XVI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 28.- La Unidad de Información no podrá proporcionar a particulares los nombres de los solicitantes y el contenido de la información que se genere como resultado del procedimiento para el acceso a la información pública y corrección de datos personales.

CAPÍTULO III DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS

Artículo 29.- El Presidente del Comité de Información designará como Servidores Públicos Habilitados a los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30.- Los Servidores Públicos Habilitados podrán ser auxiliados por un representante de su área; preferentemente deberá ser del nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 31.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes atribuciones:



- I. Clasificar en primera instancia, la información que obre en sus archivos como reservada o confidencial, en términos de la Ley, el Reglamento y los criterios de clasificación establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Localizar y remitir la información que le solicite la Unidad de Información.
- III. Proporcionar la información que obre en sus archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información, en un término de cinco días hábiles siguientes a su solicitud, pudiendo ampliarse este término hasta por cinco días hábiles adicionales, debiendo notificar por escrito a la Unidad de Información las razones para ello.
- IV. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Proporcionar a la Unidad de Información las modificaciones a la Información Pública de Oficio que obre en su poder.
- VI. Notificar a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva;
- VII. Comunicar por escrito a la Unidad de Información, si se requiere que el solicitante complete, amplíe o corrija su petición de información, en un plazo de dos días hábiles tras recibir la solicitud de Información por parte de la Unidad.
- VIII. Acatar las recomendaciones, lineamientos, resoluciones y requerimientos de información que establezcan la Unidad de Información y el Comité de Información.
- IX. Participar en los programas de capacitación, actualización y asesoría para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- X. Las demás que le confiera el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 32.- Cualquier persona podrá solicitar información mediante solicitud en formato libre o mediante el establecido por la Unidad de Información, siempre que dicha información no esté considerada como clasificada, en términos de lo establecido por la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33.- La solicitud formulada como consulta verbal se resolverá en el momento por la Unidad de información, de no ser posible, se invitará al solicitante a que la realice por escrito.

La solicitud que sea presentada por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones, firma o huella digital y en su caso, correo electrónico.
- II. Identificación de la autoridad a la que solicita la información.
- III. Descripción clara y precisa de la información que solicita.
- IV. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información.
- V. Modalidad en la que desea recibir la información.



En caso de omitirse alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, la Unidad de Información, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud, requerirá al solicitante para que complete amplíe o corrija los datos. Si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición dejando a salvo el derecho del solicitante para volverla a presentar.

Artículo 34.- El acceso que soliciten los particulares a la información pública municipal sólo podrá hacerse y otorgarse a través de la Unidad de Información, mediante las formas y medios previstos en este Reglamento.

Artículo 35.- Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que se les requiera a través de la Unidad de Información y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 36.- La Unidad de Información deberá contestar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud o de atendido el requerimiento, en su caso. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

Cuando se requiera al solicitante para que complete, amplíe o corrija su solicitud, el plazo señalado para dar contestación se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente de atendido el requerimiento.

Artículo 37.- En el caso de que no se cuente con la información solicitada o que ésta sea clasificada, la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la solicitud o de atendido el requerimiento.

Artículo 38.- El derecho de acceso a la información pública se tendrá por satisfecho cuando el solicitante, previo el pago que pudiera generarse, tenga a su disposición copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

Artículo 39.- Cuando el solicitante requiera la información en algún medio que genere el respectivo pago; la Unidad de Información se lo notificará por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la solicitud o de atendido el requerimiento.

Artículo 40.- En el caso de que la información solicitada, deba ser reproducida para su entrega en copia simple, el solicitante solventará los gastos de se excede de 25 cuartillas y contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la



notificación correspondiente para acudir a recoger la documentación derivada de la solicitud.

Tratándose de expedición de copias certificadas, el solicitante contará con un plazo de diez días hábiles para realizar el respectivo pago, contados a partir de la notificación correspondiente, asimismo, contará con un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de pago, para recoger los documentos e información requeridos. Transcurridos los plazos fijados en el presente artículo, el solicitante perderá el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse sin necesidad de declaratoria, teniendo la posibilidad de realizar una nueva petición.

Artículo 41.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la Unidad de Información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que sea técnicamente factible.

Artículo 42.- La Unidad de Información no estará obligada a dar trámite a solicitudes notoriamente ofensivas, cuando la información ya haya sido entregada a la misma persona, o cuando se encuentre disponible públicamente, en este caso se indicará al solicitante la fuente de dicha información.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y CORRECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 43.- La Unidad de Información deberá recibir y dar curso a las solicitudes de las personas que tengan por objeto la consulta, corrección, sustitución, rectificación o supresión total o parcial de sus datos personales.

Se exceptúan de esta disposición las modificaciones que estén reguladas por otros ordenamientos.

Artículo 44.- Para que proceda la solicitud, el solicitante deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones, firma o huella digital y en su caso, correo electrónico.
- II. Precisar las modificaciones que deben realizarse.
- III. Señalar el sistema o la base de datos a modificarse.
- IV. Aportar la documentación necesaria para la modificación de los Datos Personales.

En caso de omitirse alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, la Unidad de Información, dentro del plazo cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la solicitud, requerirá al solicitante para que complete, amplíe o corrija los datos, si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición dejando a salvo el derecho del solicitante para volverla a presentar.



Cuando se requiera al solicitante para que complete, amplíe o corrija su solicitud, el plazo señalado para dar contestación se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente de atendido el requerimiento.

Artículo 45.- El Sujeto Obligado tendrá un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud para realizar las modificaciones, o expresar las razones fundadas y motivadas por las que no procedieron las mismas. En ambos casos la Unidad de Información deberá notificarlo al solicitante en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la notificación por escrito que le hagan los Sujetos Obligados, informando que se han concluido las modificaciones al sistema o a la base de datos, correspondiente o las razones fundadas y motivadas por las que no procedieron las mismas.

Artículo 46.- No será necesario el consentimiento de las personas para difundir o entregar datos personales, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- II. Que la información sea necesaria para diagnóstico médico, prestación de servicios médicos o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse autorización de la persona por impedimentos de salud.
- III. Que la información sea para fines estadísticos y científicos, siempre que ésta sea agregada, no pueda relacionarse con las personas a las que se refiere y se solicite con el fundamento jurídico correspondiente.
- IV. Que la información sea requerida por orden judicial.
- V. Cuando sean transmitidos entre las mismas áreas administrativas del ayuntamiento, siempre y cuando sean empleados para el ejercicio de facultades propias de las mismas.
- VI. Los demás casos que expresamente señale la Ley, el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 47.- La Unidad de Información deberá hacer del conocimiento del Comité Municipal las bases de datos personales que fueron consultadas, modificadas o actualizadas, mediante un escrito.

TÍTULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 47.- En las respuestas no favorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, la Unidad de Información deberá informar a los solicitantes el derecho y plazo que tienen para promover el recurso de revisión previsto en la ley.

Artículo 48.- Los solicitantes podrán interponer el recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada.
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada.



- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales.
- IV. No se entregue la información solicitada en el plazo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que el afectado recibió la resolución respectiva.

La Unidad de Información deberá remitir el escrito de recurso de revisión a la Contraloría Interna Municipal al día siguiente hábil de haberlo recibido.

Artículo 50.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del afectado para oír y recibir notificaciones.
- II. Acto impugnado, siempre y cuando haya sido emitido por la Unidad de Información y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.
- III. Razones o motivos de la inconformidad.
- IV. Pruebas que soporten la impugnación.
- V. Firma del recurrente o en su caso huella digital.

En caso de omitirse alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, la Unidad de Información, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibido el escrito, requerirá al afectado para que complete, amplíe o corrija los requisitos, si transcurrido un plazo igual no es atendido el requerimiento, se tendrá por no presentada la petición sin perjuicio que pueda interponerlo de nueva cuenta, siempre y cuando se encuentre dentro del término señalado en el artículo anterior.

Artículo 51.- Recibido el recurso de revisión, la Contraloría Interna Municipal resolverá en definitiva dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso, en caso de ser favorable a los intereses del afectado, se precisará el término que se conceda para su cumplimiento, que podrá ser hasta de diez días hábiles a partir de la fecha en que sea notificado el Sujeto Obligado.

Tratándose de información clasificada, la Contraloría Interna Municipal podrá conocerla para resolver los medios de impugnación, determinando su debida clasificación o desclasificación y de no proceder esta última, continuará bajo el resguardo del Sujeto Obligado en cuya posesión originalmente se encontraba.

Artículo 52.- La resolución de la Contraloría Interna Municipal deberá remitirse a la Unidad de Información, quien deberá notificarla tanto a los Sujetos Obligados como al recurrente.

En caso que el Sujeto Obligado no cumpla con la resolución recaída en el recurso en tiempo y forma, la Unidad de Información lo hará del conocimiento de la Contraloría Interna Municipal, a efecto de que ésta inicie los procedimientos respectivos contemplados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.



Artículo 53.- En contra de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión por la Contraloría Interna Municipal, el afectado podrá promover juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 54.- Las resoluciones y el cumplimiento de los recursos de revisión se harán del conocimiento del Comité Municipal.

Artículo 55.- La Comisión Municipal de Derechos Humanos podrá tener la intervención que le atribuya la normatividad que la rige, para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56.- Para los efectos de este Reglamento son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales:

- I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información.
- II. Alterar la información solicitada.
- III. Actuar con dolo o mala fe en la clasificación o desclasificación de la información.
- IV. Entregar información clasificada como reservada.
- V. Entregar información clasificada como confidencial fuera de los casos previstos por la Ley y el Reglamento.
- VI. Vender, sustraer o publicitar la información clasificada.
- VII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones de la Contraloría Interna Municipal, Comité de Información o de la Unidad de Información.
- VIII. En general dejar de cumplir con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 57.- Los servidores públicos municipales que incurran en las responsabilidades administrativas establecidas en el artículo anterior serán sancionados conforme a las prescripciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se pudieran generar.

Artículo 58.- La atención extemporánea de las solicitudes de información no exime a los servidores públicos de la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido en términos de este Reglamento.

Artículo 59.- En los casos en que la Contraloría Interna Municipal determine que por negligencia no se hubiese atendido alguna solicitud en los términos del Reglamento, requerirá a la Unidad de Información que instrumente lo necesario para proporcionar la información sin costo alguno para el solicitante, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del requerimiento.



Artículo 60.- La Contraloría Interna Municipal será la responsable de establecer los procedimientos para la recepción y atención de quejas y denuncias ciudadanas, por incumplimiento del Reglamento.

C. MEJORAS SUSTANTIVAS EN LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Para la Unidad de Información del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad se presentan las siguientes mejoras tentativas:

- A. Señalización para la identificación de la Unidad de Información.
- B. Equipo de cómputo con conexión a Internet para la titular de la Unidad.
- C. Contar con la información pública de oficio del Ayuntamiento, DIF y ODAPAS disponible en forma impresa o digital en formatos PDF para su fácil consulta.
- D. Contar con los índices de información clasificada como reservada y confidencial de forma impresa o digital en formatos PDF para su fácil consulta.
- E. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información de Valle de Chalco Solidaridad.
- F. Coordinarse con el Archivo Municipal para el manejo de información.
- G. Realización de capacitaciones, talleres, asesorías y pláticas a los servidores públicos municipales en la materia.
- H. Colaborar con autoridades auxiliares municipales en materia de transparencia y acceso a la información.
- I. Coordinarse con el DIF y ODAPAS en la materia y así cumplir con la obligación de transparentar las acciones gubernamentales y garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental.

D. CREACIÓN DE UN ARCHIVO MUNICIPAL.

El Archivo Municipal será un espacio físico con la finalidad de administrar los expedientes y documentos generados por los servidores públicos municipales en el desempeño de sus funciones bajo un enfoque integral de uso, localización, circulación, selección y disposición final de los mismos; estableciendo y siguiendo mecanismos para recibir, organizar, conservar, resguardar y transferir los expedientes y documentos. Las características fundamentales para el Archivo son:

- A. **Localización:** Debe localizarse dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal o cercano a ésta.
- B. **Documentación considerada:** Se consideran dos tipos de documentación: la que contiene expedientes cuya consulta es esporádica y que aún no vence su vida administrativa; y la que contiene expedientes o documentos sin vigencia administrativa y que cuentan con valor histórico, evidencial y testimonial. Además de Leyes, Reglamentos, Planes de Desarrollo, Estadísticas, Libros, Revistas, Periódicos, Investigaciones y cualquier otra documentación relacionada a Valle de Chalco Solidaridad.



- C. **Administración y clasificación:** Para la administración de los expedientes y documentos se deberán seguir métodos y prácticas que permitan planear, organizar, dirigir y controlar el uso, manejo, localización y disposición final de éstos; mientras que para su clasificación se deberán identificar y agrupar los expedientes y documentos con base a la dependencia, unidad administrativa u organismo descentralizado en el que fue creado.
- D. **Préstamo y consulta de la documentación contenida en el Archivo Municipal:** Los expedientes y documentos que se encuentren en el Archivo pueden ser consultados por las dependencias, unidades administrativas u organismos descentralizados de Valle de Chalco para ello se deberán implementar los medios, controles y registros necesarios con la finalidad de dar seguimiento a la devolución de la documentación.
En el caso de ciudadanos que requieran consultar la documentación existente en el Archivo Municipal podrán hacerlo de dos maneras: mediante una solicitud de acceso a la información pública con base en lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información de Valle de Chalco Solidaridad; y mediante consulta directa dentro de las instalaciones del Archivo, procurando en todo momento la conservación de la documentación.
- E. **Preservación documental:** Para ello se requieren dos aspectos:
- Ser un lugar con las condiciones físicas adecuadas para la conservación de documentos tales como temperatura, iluminación y humedad.
 - Establecer y poner en práctica acciones para la restauración y reproducción de documentos que por su antigüedad o estado de conservación lo requieran.
- F. **Uso de tecnología digital:** Los expedientes y documentos contenidos en el Archivo Municipal de forma impresa deberán ser digitalizados con la finalidad de facilitar su preservación, préstamo y consulta, salvo en el caso de que las condiciones de conservación del documento no lo permitan.
- G. **Difusión del Archivo Municipal:** Al no ser sólo un lugar de almacenamiento sino un sitio de consulta se pueden organizar cursos, talleres y pláticas, en coordinación con la Unidad de Información Municipal y el Comité de información.

De acuerdo al Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México fracción VI el Archivo General municipal debe estar a cargo del Secretario del Ayuntamiento.

Para el adecuado funcionamiento del Archivo Municipal debe contar con presupuesto asignado, personal calificado, instalaciones adecuadas, programas gubernamentales que propicien la transparencia y el acceso a la información, la aplicación de un Reglamento Interno, la voluntad política de las autoridades municipales y el apoyo e interés de los ciudadanos de Valle de Chalco para que este proyecto sea realmente eficiente, eficaz, interactivo, propositivo y de utilidad para los vallechalquenses.



E. PUBLICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA RENDICIÓN DE CUENTAS REALIZADA A ENTES PÚBLICOS.

Con respecto a la rendición de cuentas, el desempeño de Valle de Chalco Solidaridad lo considero positivo al cumplir con la entrega de los documentos correspondientes a la Legislatura Estatal y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, por lo que las mejoras en este rubro se refieren sólo a la publicación y acceso a:

- A. Los documentos que sustenten la rendición de cuentas por parte de las tres instancias municipales obligadas (Ayuntamiento, DIF y ODAPAS)
 - Informes Mensuales.
 - Cuenta Pública Anual.
 - Proyecto de Presupuesto de Egresos.
 - Presupuesto de Egresos Definitivo.
 - Plan de Desarrollo Municipal.
 - Estado de avance de solventación de las observaciones emitidas por el OSFEM.
 - Acciones realizadas para la solventación de las observaciones emitidas.

- B. Los documentos que deriven de la revisión y fiscalización de la información entregada por el Ayuntamiento, DIF y ODAPAS de Valle de Chalco Solidaridad:
 - Informe del Resultado de la Cuenta Pública Anual.
 - Pliegos de Observaciones.
 - Pliegos de Recomendaciones.



CONCLUSIONES

El municipio mexicano ha evolucionado de forma drástica atravesó por períodos de gran apogeo pero también de olvido y hasta indiferencia, se fue adecuando a las situaciones políticas, económicas y sociales que atravesó el país durante su historia como fue la Conquista Española, la Independencia, el Porfiriato y la Revolución Mexicana hasta llegar a nuestros días.

La organización actual del municipio mexicano es el resultado de la evolución y adecuación de éste a las exigencias que el país fue planteando, sin embargo existen grandes problemáticas que deben enfrentar los gobiernos locales como la dependencia financiera de la federación, la falta de profesionalización de los servidores públicos municipales, la corrupción, los grandes discensos entre grupos políticos y sociales, en ocasiones la apatía de la ciudadanía hacia los asuntos públicos, la falta de transparencia, la renuencia de hacer pública la información gubernamental y la rendición de cuentas.

La actual concientización e inclusión de los ciudadanos en los asuntos públicos, como parte del ejercicio de la democracia, exige a los gobiernos un desempeño eficaz, eficiente, honesto y transparente de sus atribuciones, por ello la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas son herramientas utilizadas para alcanzar dicho fin, convirtiéndose en un común denominador en las instituciones gubernamentales, aminorando la discrecionalidad y la corrupción.

El eje rector de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en México se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, creando el marco normativo en el que las instituciones públicas gubernamentales del ámbito federal, estatal y municipal deben basar sus actividades.

Cada entidad federativa creó su respectiva Ley de transparencia y acceso a la información donde se obliga a los gobiernos municipales a adoptar medidas que transparenten su actuación y garanticen el derecho de acceso a la información pública; además también cada estado cuenta con una Ley de Fiscalización lo que regula la rendición de cuentas de los gobiernos locales.

El desempeño que muestran las instituciones gubernamentales del ámbito federal en transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas es considerado como óptimo, situación que se repite en la mayoría de las entidades federativas.



En el caso específico del Estado de México existe un desempeño desigual de sus 125 municipios al no encontrarse en su totalidad inmersos en el contexto de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, como consecuencia los municipios mexiquenses no cumplen en su totalidad con lo contemplado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México y por lo establecido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (INFOEM), el cual es un organismo gubernamental con fuerte influencia y actuar en los municipios de la entidad, pero que a pesar de sus diversas acciones no ha logrado que la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas se aprecie en todos los ayuntamientos.

Como estudio de caso en esta investigación se analizó al Municipio mexiquense de Valle de Chalco Solidaridad y su situación actual en transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

Respecto a la transparencia en Valle de Chalco Solidaridad esta es casi nula, se incumple lo dictado en los Artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no cuenta con un Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información que facilitarían el cumplimiento de la obligación de transparentar el ejercicio gubernamental, además de que la página de Internet actual no cumple con lo estipulado en la ley, contiene poca información, es poco útil, ineficiente y no tiene el dominio *.gob.mx*, la falta de información pública de oficio del Municipio fomenta grandes problemáticas una de ellas es la manipulación de la información sobre todo aquella que se refiere a las obras públicas, existe la costumbre de que líderes sociales y políticos que tienen acceso a ésta la utilizan en beneficio propio o de algunas organizaciones, con la finalidad de hacer creer que se está trabajando en proyectos que éstos gestionaron, cuando en realidad no se ha trabajado o simplemente no son ellos los gestores, esto sucede principalmente en las obras públicas de pavimentación de calles.

En materia de acceso a la información se creó el Comité y la Unidad de Información y se asignaron a los Servidores Públicos Habilitados, sin embargo el desempeño de éstos no es óptimo, no se cuenta con una actitud propositiva por parte del gobierno municipal en la materia, se limita a realizar las acciones suficientes para no faltar a las leyes, la Unidad de Información no cuenta con la información pública de oficio impresa o en formato digital, tampoco con estadísticas sobre el Municipio y en caso de tenerlas se encuentran desactualizadas; los Servidores Públicos Habilitados no se encuentran comprometidos totalmente con la transparencia y el acceso a la información. Además la cantidad de solicitudes de acceso a la información pública se incrementa por la escasa publicación de información de oficio en la página de Internet del Municipio.

La rendición de cuentas en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad se realiza principalmente con la fiscalización del ejercicio, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales que les fueron asignados, además de la evaluación del logro de los objetivos señalados en los programas gubernamentales. En este contexto el Municipio tiene la obligación de presentar a la Legislatura del Estado las siguientes obligaciones periódicas, informes mensuales, Cuenta Pública



Anual, Presupuesto de Egresos Definitivo, Caución para garantizar el manejo de recursos públicos municipales y el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales serán revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).

En rendición de cuentas Valle de Chalco ha cumplido en lo general, sin embargo en lo particular se percibe que el desempeño del Ayuntamiento y sus organismos descentralizados debe ser mejorado, atendiendo las observaciones y recomendaciones emitidas por el OSFEM.

Sin duda de la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas, es en este éste último apartado donde Valle de Chalco Solidaridad cumple en mayor medida con las obligaciones dictadas con las leyes correspondientes, quizá la razón sea que para la ejercer la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información se necesita una gran voluntad política de los servidores públicos, mientras que para la rendición de cuentas es más importante no incumplir lo estipulado en las leyes, reglamentos, lineamientos y demás marco normativo que la voluntad política de las autoridades municipales.

Una vez analizado el estado actual del Municipio en transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas se pueden comprobar las hipótesis planteadas al inicio de esta investigación; la primera de ellas plantea que: en México el derecho de acceso a la información esta plenamente garantizado a nivel federal, al igual que las entidades federativas donde se cuenta con disposiciones legales y organismos que garantizan este derecho. Se comprueba afirmativamente la primer hipótesis ya que en el capítulo segundo se analiza la inserción de esta garantía en el Derecho Mexicano, la creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), además de que las entidades federativas también adoptaron las medidas legales e institucionales necesarias para garantizar la transparencia, acceso a la información y la rendición de cuentas.

La segunda hipótesis expone que: en el Estado de México, se creó el marco normativo para garantizar la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en los municipios de la entidad, sin embargo no todos los municipios mexiquenses cumplen con lo dictado en dichas disposiciones; se comprueba afirmativamente, en el tercer capítulo se analiza la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México, que rigen a los 125 municipios mexiquenses y exigen su observancia, sin embargo se comprobó que no todos, aunque si la mayoría, cumplen con lo anterior.

La tercera hipótesis menciona que: en Valle de Chalco Solidaridad las acciones realizadas para el ejercicio de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas han sido incompletas, dándose cumplimiento a éstas de manera parcial, por lo que el desempeño del municipio se considera ineficiente, poco útil y poco propositivo. Se comprueba afirmativamente, a lo largo del cuarto capítulo de esta investigación se evidenció que el municipio enfrenta un rezago importante ya que solamente se puede obtener información gubernamental a través de la Unidad de



Información, sin que esto sea una garantía de que se obtenga lo solicitado; la carencia de un Portal Web municipal y del uso de herramientas tecnológicas limita la publicación de información gubernamental provocando que no se tenga acceso a ésta de forma fácil, inmediata, gratuita y desde cualquier lugar, incumpliendo definitivamente lo dictado en la Ley.

Y por último la cuarta hipótesis indica que no existe una Propuesta Integral de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas que solvete todas las deficiencias en la materia en Valle de Chalco Solidaridad. De igual manera se comprueba afirmativamente, por ello en parte final de este trabajo se plantea la citada Propuesta Integral que contiene los siguientes elementos: en materia de transparencia la creación y publicación de un Portal Web del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; respecto al acceso a la información la elaboración y aprobación de un Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información de Valle de Chalco Solidaridad, mejoras sustantivas en la Unidad de Información Municipal y la creación de un Archivo Municipal; y en rendición de cuentas se propone la publicación y accesibilidad de la documentación correspondiente a la rendición de cuentas emitida a entes fiscalizadores, lo anterior con la finalidad de aminorar o solventar las deficiencias actuales y fortalecer aspectos como la legitimidad, legalidad y confianza en el desempeño de los servidores públicos del Municipio.

La importancia de que Valle de Chalco Solidaridad opte por la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas repunta a partir de que son considerados elementos fundamentales de un gobierno democrático, plural, eficiente, eficaz, legítimo y que se apega a las leyes establecidas, motivando a que los ciudadanos asuman igualmente un rol participativo y responsable dentro de su comunidad, evidenciando una vez más que es en el ámbito municipal donde la relación entre el gobierno y los ciudadanos es más real, estrecha, efectiva, flexible y comprometida.

Atendiendo las demandas actuales, las carencias y los retos que presenta Valle de Chalco Solidaridad esta investigación tiene el objetivo de plantear una solución, el presente trabajo de tesis es importante porque se enfoca a una realidad actual con la urgencia de ser atendida; la Propuesta Integral que se plantea pretende crear un marco normativo y administrativo dentro del municipio que propicie la continuación de prácticas y proyectos en la materia como un actuar constante .

Propuesta Integral de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas presentada en este trabajo de ser aplicada forjará una base sólida en Valle de Chalco Solidaridad, que será vigente en la medida que se adecue a las condiciones cambiantes y dinámicas de la relación entre las autoridades municipales y los ciudadanos; quienes sin duda son los mayores beneficiados de que el gobierno municipal cuente con instituciones transparentes.



FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA

ACKERMAN, John e Irma Sandoval, (2005), *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*, cuaderno de transparencia 7, Instituto Federal de Acceso a la Información, México, 61pp.

ANDRADE Espinosa, Martín Manuel, (2003), *Acceso a la Información y Transparencia en la SEMARNAT*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 46pp.

CAMACHO Alcocer, Héctor, (2007), *Municipios Frente a la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, el Caso de Naucalpan de Juárez*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, 433pp.

Gaceta Municipal, (2010), *Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2009-2012*, número 8, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 473pp.

Gaceta Municipal, (2010), *Primer Informe de Gobierno del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad*, número 7, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 36pp.

GONZÁLEZ Aréchiga, Bernardo, (2004), *Transparencia Integral para el Reposicionamiento de la Deuda Pública: Criterios, Áreas y Retos para México*, Auditoría Superior de la Federación, México, 236pp.

IGLESIAS Gonzalo, Román, (compilador), (1998), *Planes políticos, Proclamas, Manifiestos y otros documentos de la Independencia al México Moderno 1812-1940*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, s/p.

Instituto Federal de Acceso a la Información, (2003), *Marco Teórico Metodológico*, Secretaría de Acuerdos, México, 113pp.

MARTÍNEZ Cabañas, Gustavo, (1985), *La Administración Estatal y Municipal en México*, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 212pp.

MUÑOZ, Virgilio y Mario Ruiz Massieu, (1979), *Elementos Jurídico - Históricos del Municipio en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 250pp.

OCHOA Campos, Moisés, (1968), *La Reforma Municipal*, Porrúa, México, 521pp.

ORTEGA Lomelín, Roberto, (1994), *Federalismo y Municipio*, Fondo de Cultura Económica, México, 201pp.



RENDÓN Huerta Barrera, Teresita, (2005), *Derecho Municipal*, Porrúa, México, 536pp.

RODRÍGUEZ Zepeda, Jesús, (2004), *Estado y Transparencia: Un Paseo por la Filosofía Política*, cuaderno de transparencia 4, Instituto Federal de Acceso a la Información, México, 62 pp.

SCHEDLER, Andreas, (2005), *¿Qué es la Rendición de Cuentas?*, cuaderno de transparencia 3, Instituto Federal de Acceso a la Información, México, 46 pp.

Secretaría de Gobernación, (1993), *Gobierno y Administración Municipal en México*, Centro Nacional de Desarrollo Municipal, México, 569pp.

UGALDE, Luis Carlos, (2002), *La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales*, Auditoría Superior de la Federación, México, 55pp.

UGALDE, Luis Carlos, (2002), *Rendición de cuentas y democracia: el caso de México*, Auditoría Superior de la Federación, México, 61pp.

VERGARA, Rodolfo, (2005), *La Transparencia como Problema*, cuaderno de transparencia 5, Instituto Federal de Acceso a la Información, México, 47pp.

ZEPEDA Sandoval, Erandi, (2005), *Transparencia y rendición de cuentas en el proceso de gobierno en el ámbito municipal; una propuesta de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal*, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México, 134pp.

LEGISLACIÓN

Gobierno del Estado de México, *Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*, Secretaría General de Gobierno, 37pp.

<http://www.edomexico.gob.mx/cemybs/htm/general/MarJur/ReglamentoLeyPlaneacionEdoMex.pdf>, [consultado: 23/marzo/2011]

Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, s/p.

<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1824.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010]

Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de la Monarquía Española*, s/p. <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1812.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010]



Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Constitución Política de la República Mexicana de 1857*, 26pp.

<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010]

Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Leyes Constitucionales*, s/p.

<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1836.pdf>, [consultada: 15/diciembre/2010]

Poder Ejecutivo de la Federación, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, 170pp.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 20/diciembre/2010]

Poder Ejecutivo de la Federación, (1917), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857*, publicación original, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>, [consultada: 16/diciembre/2010]

Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, 39pp.,
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 25/febrero/2011]

Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, s/p. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 15/febrero/2011]

Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, 23pp. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 15/enero/2011]

Poder Ejecutivo de la Federación, *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, 70pp.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consultada: 15/enero/2011]

Poder Ejecutivo de la Federación, *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, 17pp.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>, [consultado: 15/enero/2011]

Poder Ejecutivo del Estado de México, *Leyes y reglamentos en materia de transparencia y acceso a la información pública*, Gobierno del Estado de México,
<http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/legistel/ordenamientos-transparencia>, [consultado: 15/diciembre/2010]



Poder Legislativo del Estado de México, *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*, LVII Legislatura, 61pp.,
<http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 28/febrero/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México*, LVII Legislatura, s/p.,
<http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 28/febrero/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Fiscalización Superior del Estado de México*, LVII Legislatura, 32pp.,
<http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 1/febrero/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*, LVII Legislatura, 20pp.,
<http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 23/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, LVII Legislatura, 23pp.,
<http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 1/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, LVII Legislatura, 47pp.,
<http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/POLEMEX.HTML>, [consultada: 23/marzo/2011]

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (2009), *Informe de Actividades 2008-2009*, 132pp.
http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/libro_Informe_2008_2009.pdf, [consultado: 20/diciembre/2010]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (2010), *Informe de Actividades 2009-2010*, 83pp.
http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/libro_Informe_2009_2010.pdf, [consultado: 1/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (2005), *Primer Informe de Resultados de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*, 72pp.
http://www.infoem.org.mx/doc/informes/1_informe_2005.pdf, [consultado: 21/noviembre/2010]



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (2007), *Tercer Informe de Resultados de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México*, 130pp.

http://www.infoem.org.mx/doc/informes/3_informe_2007.pdf, [consultado: 30/noviembre/2010]

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, (2010) *Estadísticas*, 7pp. <http://www.ifai.gob.mx/Estadisticas/#estadisticas>, [consultado: 20/febrero/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, (2009), *Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Valle de Chalco Solidaridad*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 10/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, (2009), *Lineamientos para la entrega-recepción de la administración pública municipal, dependencias administrativas y organismos descentralizados municipales*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, 34pp. <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 25/marzo/2011]

MESOGRAFÍA

Gobierno del Estado de México, *H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad*, <http://www.edomexico.gob.mx/valledechalco/index.html>, [consultado: 15/noviembre/2010]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (11/noviembre/2009), *Niegan ayuntamientos información pública de oficio*, Noticia, http://www.infoem.org.mx/sipoem/ipo_capacitacionComunicacion/pdf/boletin_200911_11_141.pdf, [consultado: 28/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (20/abril/2009), *Nueva era... nueva imagen*, Noticia, http://www.itaipem.org.mx/src/htm/noticia_20090420_09.html, [consultado: 28/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, (19/mayo/2010), *Valle de Chalco pretende cobrar versiones públicas de documentos*, <http://www.infoem.org.mx/blog/?tag=valle-de-chalco>, [consultado: 28/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Ayuntamientos*, <http://www.infoem.org.mx/src/htm/ayuntamientos.html>, [consultado: 15/febrero/2011]



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Convenios*, <http://www.infoem.org.mx/src/htm/listadoFracciones.html>, [consultado: 18/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Recursos de Revisión por año*, <http://www.infoem.org.mx/src/htm/recursos.html>, [consultado: 1/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Recursos de Revisión 2009*, <http://www.infoem.org.mx/src/php/recursos2009.php?id=3>, [consultado: 15/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Recursos de Revisión 2010*, <http://www.infoem.org.mx/src/php/recursos2010.php?id=3>, [consultado: 15/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Solicitudes de información por año*, <http://www.infoem.org.mx/src/htm/solicitudes.html>, [consultado: 1/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Solicitudes de Información 2009*, http://www.infoem.org.mx/src/htm/solicitudesTipoSO_2009.html, [consultado: 15/febrero/2011]

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, *Solicitudes de información 2010*, <http://www.infoem.org.mx/src/php/solicitudesTipoSO.php?id=3>, [consultado: 15/febrero/2011]

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, *Directorio de Comisiones, Consejos e Institutos*, <http://www.ifai.gob.mx/Vinculacion/directorio>, [consultado: 15/enero/2011]

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Población y Vivienda 2010*, <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?src=462&ent=15>, [consultado: 15/marzo/2011]

Poder Legislativo de la Federación, *Reformas Constitucionales por Artículo*, H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados LXI Legislatura, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm [consultado: 18/diciembre/2010]



Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los ayuntamientos en la presentación de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los ayuntamientos en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 14/febrero/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los DIF en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 14/febrero/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los DIF'S en la presentación de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008 y 2009*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los ODAS en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 14/febrero/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Cumplimiento de los organismos descentralizados de agua y saneamiento (ODAS) en la presentación de las Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *PERTAM 2009*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Plan de Desarrollo de Ayuntamientos 2009-2012*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Programa de Afianzamiento (Caución)*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Recepción de Cuentas*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 20/marzo/2011]



Poder Legislativo del Estado de México, *Recepción de Presupuestos Anuales Municipales: ayuntamientos*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Recepción de Presupuestos Anuales Municipales: DIF'S*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Poder Legislativo del Estado de México, *Recepción de Presupuestos Anuales Municipales: ODAS*, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, <http://www.osfem.gob.mx/>, [consultado: 22/marzo/2011]

Secretaría de Gobernación, *Ámbito Estatal y del Distrito Federal*, Orden Jurídico Nacional, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambest.php>, [consultado: 28/enero/2011]

Secretaría de Gobernación, *Ámbito Municipal*, Orden Jurídico Nacional, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambmun.php>, [consultado: 28/enero/2011]

Secretaría de Gobernación, *Últimos municipios creados*, E-Local, http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Los_ultimos_municipios_creados, [consultado: 20/febrero 2011]



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	Constituciones Políticas de las Entidades Federativas y Leyes Orgánicas o Códigos Municipales de las Entidades Federativas	184
ANEXO II	Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en las Entidades Federativas y Comisiones, Consejos e Institutos Estatales de Transparencia y Acceso a la Información.	186
ANEXO III	Oficio UIM/OF/0133/2010	189
ANEXO IV	Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal 2009-2012 de Valle de Chalco Solidaridad.	193
ANEXO V	Dependencias, Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal 2009-2012 de Valle de Chalco Solidaridad que cuentan con manuales de organización y de procedimientos.	194
ANEXO VI	Presupuesto de Ingresos Definitivo de Valle de Chalco Solidaridad para el ejercicio fiscal 2010 y Presupuesto de Egresos Definitivo de Valle de Chalco Solidaridad para el ejercicio fiscal 2010.	195
ANEXO VII	Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Información Municipal, Valle de Chalco Solidaridad.	196
ANEXO VIII	Observaciones disciplinarias emitidas con base en el Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2009 del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.	199
ANEXO IX	Recomendaciones emitidas con base en el Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2009 del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.	201
ANEXO X	Cuadro comparativo de los indicadores de evaluación de programas derivados de recursos ordinarios del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.	202
ANEXO XI	Recomendaciones emitidas con base en la evaluación de programas derivados de recursos ordinarios durante el ejercicio fiscal 2009 al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.	203
ANEXO XII	Recomendaciones emitidas con base en la evaluación de programas derivados de recursos federales durante el ejercicio fiscal 2009 al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.	204
ANEXO XIII	Recomendaciones emitidas con base en el Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2009 al Organismo Descentralizado DIF de Valle de Chalco Solidaridad.	205
ANEXO XIV	Cuadro comparativo de los indicadores de evaluación de programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Valle de Chalco Solidaridad.	206
ANEXO XV	Observaciones disciplinarias y Recomendaciones emitidas con base en el Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2009 al Organismo Descentralizado de Agua (ODAPAS) de Valle de Chalco Solidaridad.	207
ANEXO XVI	Cuadro comparativo de los indicadores de evaluación de programas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Valle de Chalco Solidaridad.	208
ANEXO XVII	Recomendaciones emitidas con base en la evaluación de programas del ejercicio fiscal 2009 al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) de Valle de Chalco Solidaridad.	209



ANEXO I

CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

	ENTIDAD	CONSTITUCIÓN ESTATAL
1	Aguascalientes	Constitución Política del Estado de Aguascalientes
2	Baja California	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
3	Baja California Sur	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
4	Campeche	Constitución Política del Estado de Campeche.
5	Coahuila	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6	Colima	Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima
7	Chiapas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
8	Chihuahua	Constitución Política del Estado
9	Durango	Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango.
10	Guanajuato	Constitución Política para el Estado de Guanajuato
11	Guerrero	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
12	Hidalgo	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
13	Jalisco	Constitución Política del estado de Jalisco.
14	México	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
15	Michoacán	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
16	Morelos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
17	Nayarit	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
18	Nuevo León	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
19	Oaxaca	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
20	Puebla	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
21	Querétaro	Constitución Política del Estado de Querétaro
22	Quintana Roo	Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
23	San Luis Potosí	Constitución Política del Estado San Luis Potosí
24	Sinaloa	Constitución Política del Estado de Sinaloa
25	Sonora	Constitución Política del Estado de Sonora.
26	Tabasco	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
27	Tamaulipas	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
28	Tlaxcala	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
29	Veracruz	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
30	Yucatán	Constitución Política del Estado de Yucatán
31	Zacatecas	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Fuente: Elaboración personal con información de: Secretaría de Gobernación, Ámbito Estatal y del Distrito Federal, Orden Jurídico Nacional, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambest.php>, [consultado: 28/enero/2011]



LEYES ORGÁNICAS O CÓDIGOS MUNICIPALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

	ENTIDADES	LEY O CÓDIGO
1	Aguascalientes	Ley Orgánica Municipal del Estado de Aguascalientes.
2	Baja California	Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
3	Baja California Sur	Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
4	Campeche	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
5	Coahuila	Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
6	Colima	Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
7	Chiapas	Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.
8	Chihuahua	Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9	Durango	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
10	Guanajuato	Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
11	Guerrero	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
12	Hidalgo	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
13	Jalisco	Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
14	México	Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
15	Michoacán	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
16	Morelos	Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
17	Nayarit	Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
18	Nuevo León	Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
19	Oaxaca	Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
20	Puebla	Ley Orgánica Municipal.
21	Querétaro	Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
22	Quintana Roo	Ley de los municipios del Estado de Quintana Roo.
23	San Luis Potosí	Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
24	Sinaloa	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
25	Sonora	Ley de Gobierno y Administración Municipal.
26	Tabasco	Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
27	Tamaulipas	Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
28	Tlaxcala	Ley Municipal del Estado de Tlaxcala
29	Veracruz	Ley Orgánica del Municipio Libre.
30	Yucatán	Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
31	Zacatecas	Ley Orgánica del Municipio.

Fuente: Elaboración personal con información de: Secretaría de Gobernación, Ambito Estatal y del Distrito Federal, Orden Jurídico Nacional, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambest.php>, [consultado: 28/enero/2011]



ANEXO II

LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

	ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
	Federal	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
1	Aguascalientes	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.
2	Baja California	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
3	Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur
4	Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
5	Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas
6	Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
7	Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
8	Colima	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima
9	Distrito Federal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
10	Durango	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
11	Guanajuato	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
12	Guerrero	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
13	Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.
14	Jalisco	Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco
15	México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
16	Michoacán	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
17	Morelos	Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.
18	Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
19	Nuevo León	Ley de Acceso a la Información Pública
20	Oaxaca	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
21	Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla



22	Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
23	Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
24	San Luis Potosí	Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado
25	Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
26	Sonora	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
27	Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
28	Tamaulipas	Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.
29	Tlaxcala	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.
30	Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
31	Yucatán	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
32	Zacatecas	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Fuente: *Elaboración personal con información de: Secretaría de Gobernación, Ambito Estatal y del Distrito Federal, Orden Jurídico Nacional, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/ambest.php>, [consultado: 28/enero/2011]*

COMISIONES, CONSEJOS E INSTITUTOS ESTATALES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

	ENTIDAD FEDERATIVA	COMISION, CONSEJO O INSTITUTO
	Federal	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
1	Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes
2	Baja California	Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California
3	Baja California Sur	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
4	Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
5	Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas
6	Chihuahua	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
7	Coahuila	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública
8	Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima
9	Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal




10	Durango	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango
11	Guanajuato	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
12	Guerrero	Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero
13	Hidalgo	El Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental de Hidalgo.
14	Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco
15	México	Instituto de Acceso a la Información del Estado de México
16	Michoacán	Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán.
17	Morelos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.
18	Nayarit	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit
19	Nuevo León	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León
20	Oaxaca	Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca
21	Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla
22	Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro
23	Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo
24	San Luis Potosí	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí
25	Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
26	Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora
27	Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
28	Tamaulipas	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.
29	Tlaxcala	La Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala
30	Veracruz	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
31	Yucatán	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
32	Zacatecas	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas


Fuente: Elaboración personal con información de: IFAI, Directorio de Comisiones, Consejos e Institutos, <http://www.ifai.gob.mx/Vinculacion/directorio>, [consultado: 15/enero/2011]



ANEXO III



Valle de Chalco
Solidaridad



MAS DIGNO
H. AYUNTAMIENTO 2009 - 2012

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

Valle de Chalco Solidaridad, a 14 de octubre de 2010.

Dependencia: Unidad de Información Municipal
No. - UIM/OF/0133/2010
Asunto: Entrega de Información Pública.

**C. DULCE PATRICIA FLORES ESCALANTE
P R E S E N T E**

Por medio del presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo de acuerdo a lo solicitado por Usted en sus oficios recibidos en esta oficina el 23 de septiembre del año en curso, le hago entrega en copias simples de lo solicitado del registro mas actualizado:

Demografía. Población: cantidad de población, tasa de crecimiento, pirámide poblacional, densidad de población, principales lugares de origen de los habitantes del municipio.
Grupos étnicos: porcentaje de la población indígena, grupos étnicos más importantes y su porcentaje.
Natalidad: porcentaje de natalidad en el municipio, promedio de hijos.
Mortalidad: porcentaje de mortalidad, principales causas.

Educación: Cantidad de población de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidad que estudia en el municipio; cantidad de población que estudia fuera del municipio si se cuenta con los datos; cantidad de población en edad escolar que no asiste a la escuela; cantidad de población adulta analfabeta; cantidad de población adulta que solo cuenta con educación básica; grado promedio de escolaridad de hombres y de mujeres; cantidad de escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidad, públicas y privadas; cantidad de bibliotecas públicas y casas de cultura en el municipio.


Salud: cantidad de unidades médicas, hospitales, cuantos consultorios y cuantas camas de hospital existen en el municipio; de estas unidades medicas cuantas pertenecen al IMSS, ISSSTE, SSA, al Estado de México, etc.

Religión: cantidad de población o porcentaje de la misma que práctica alguna religión y de la que no práctica religión alguna; distintas religiones que se practican en el municipio e iglesias existentes por religión.


Cultura: con cuantos museos, casas de cultura y sitios de interés cuenta el municipio y ubicación de los mismos.

Esperando que le sean de gran utilidad.

ATENTAMENTE



LIC. FLOR AIDA ZAVALA ROSAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



UNIDAD DE INFORMACION MUNICIPAL
MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD 2009 - 2012

c.c.p. Archivo

Av. Alfredo del Mazo, Esq. Av. Tezozomoc, Col. Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad



*Solicito la siguiente información actualizada o del registro más reciente, en copia simple o formato digital: Demografía. Población: cantidad de población, tasa de crecimiento, pirámide poblacional, densidad de población, principales lugares de origen de los habitantes del municipio. Grupos étnicos: porcentaje de la población indígena, grupos étnicos más importantes y su porcentaje. Natalidad: porcentaje de natalidad en el municipio, promedio de hijos. Mortalidad: porcentaje de mortalidad, principales causas. Para cuestiones de referencia es importante mencionar la fuente de información o bibliográfica de los datos solicitados.***

DIRECCION DE ATENCION A LA POBLACION INDIGENA Los diez grupos más importantes por su mayor población son: mixteco (31.22%), náhuatl (19.70%), otomí (9%), zapoteco (8.45%), totonaca (4.66%), mazahua (3.44%), mixe (1.45%), chinanteco (1.04%), tlapaneco-huasteco (0.84%), los cuales en conjunto representan al 80% de la población indígena del valle. De acuerdo a los resultados que presento el II Censo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio habitan un total de 9,059 personas que hablan alguna lengua indígena. http://es.wikipedia.org/wiki/Valle_de_Chalco_Solidaridad#Grupos_.C3.89tnicos C. CELIA MARTINEZ MENDEZ DIRECTORA

En respuesta a su oficio con No. De folio 00059/VACHASO/IP/A2010, Le informo lo siguiente: TASA DE NATALIDAD La tasa bruta de natalidad muestra un descenso paulatino y sostenido, en 1995 era de 19.61, para el año 2000 disminuyó a 19.2, de tal forma que para el 2005 la tasa es de 18.9. TASA DE MORTALIDAD: En el año de 1995 la tasa de mortalidad general por cada 1000 Habitantes de la población total fue de 1.9, de 1998 al 2002 se incrementó de 2.6 a 3.0 respectivamente en el año 2003 se tiene una tasa de 2.8, con 1044 defunciones registradas. PRINCIPALES CAUSAS DE MORTALIDAD: Las principales causas de mortalidad en el MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SON; Enfermedades crónicas degenerativas, Tumores Malignos, Enfermedades del Corazón entre otras. PROMEDIO DE HIJOS: La tasa global de fecundidad en el Municipio, muestra un comportamiento descendente en el año 1995 con 3.1 hijos, disminuyendo en los siguientes años en forma paulatina, y para el 2005 tenemos una tasa de 2.5 por cada 1,000 Mujeres La fuente de la información anterior se obtiene del DIAGNOSTICO MUNICIPAL DE SALUD DE VALLE DE CHALCO, emitido por EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO JURISDICCION SANITARIA DE AMECAMECA 2005. NOTA: Esta es la información más reciente con la que cuenta la Dirección de Salud

Anexo al presente encontrará la información solicitada, dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2009-2012, incluyendo al final del mismo, la bibliografía correspondiente. ¡Saludos; Dirección de Planeación, Informática y Desarrollo Administrativo

*Solicito la siguiente información actualizada o del registro más reciente, en copia simple o formato digital. Educación: Cantidad de población de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidad que estudia en el municipio; cantidad de población que estudia fuera del municipio si se cuenta con los datos; cantidad de población en edad escolar que no asiste a la escuela; cantidad de población adulta analfabeta; cantidad de población adulta que solo cuenta con educación básica; grado promedio de escolaridad de hombres y de mujeres; cantidad de escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y universidad, públicas y privadas; cantidad de bibliotecas públicas y casas de cultura en el municipio. Salud: cantidad de unidades médicas, hospitales, cuantos consultorios y cuantas camas de hospital existen en el municipio; de estas unidades médicas cuantas pertenecen al IMSS, ISSSTE, SSA, al Estado de México, etc. Religión: cantidad de población o porcentaje de la misma que practica alguna religión y de la que no practica religión alguna; distintas religiones que se practican en el municipio e iglesias existentes por religión. Cultura: con cuantos museos, casas de cultura y sitios de interés cuenta el municipio y ubicación de los mismos. Para cuestiones de referencia es importante mencionar la fuente de información o bibliográfica de los datos solicitados.****

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo en atención a su petición expongo lo siguiente: por el momento solo contamos con datos del ciclo escolar 2009 – 2010, adjunto hoja de Excel con la cantidad de planteles educativos y matrícula escolar de los siguientes niveles Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior. Por el momento no contamos con una estadística sobre la población que estudia fuera del municipio. Por el momento no contamos con una estadística sobre la población en edad escolar que no asiste a la escuela. Se realizó una encuesta sobre el rezago educativo en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el mes de Diciembre del año 2009, la cual nos da la cantidad de ocho mil seiscientos veinticinco personas analfabetas. Por el momento no contamos con una estadística sobre la educación básica de Hombres y mujeres del municipio de Valle de Chalco Solidaridad.



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CONCENTRADO DE ESCUELAS DE VALLE DE CHALCO SOL.**

	JARDIN DE NIÑOS	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIO SUPERIOR	SUPERIOR
ESTATALES	35	74	50	14	1
FEDERALES	19	22	11	3	0
PARTICULARES	46	13	4	4	2
PLANTELES	100	109	65	21	3
TOTAL DE ALUMNOS POR NIVEL	12,648	43,816	18,029	11,270	1160

Valle De Chalco Solidaridad, a 14 de Octubre del 2010. SALUD/OFICIO/270/2010. A QUIEN CORRESPONDA. En respuesta a su oficio No. 00060/VACHASO/IP/A/2010, Le informo a usted lo siguiente: El Municipio de Valle de Chalco cuenta con seis Centros de Salud Urbanos y una Clínica Hospital dependientes del ISEM. C.S.U. San Isidro, C.S.U San Miguel Xico, C.S.U. Santiago, C.S.U. Tlalpizahuac, C.S.U Darío Martínez, C.S.U. Ma. Isabel, Hospital General, Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez. Dependientes del IMSS. Clínica IMSS 181, Clínica IMSS 180. Dependientes del ISSEMYM. Unidad de Consulta externa (1) CONSULTORIOS GENERALES • ISEM 77 CONSULTORIOS • IMSS 20 CONSULTORIOS CAMAS DE HOSPITAL • CENSABLES 72 • NO CENSABLES 44 ES DECIR QUE SE COLOCAN EN CASO DE EMERGENCIA Nota. Información obtenida, del DIAGNOSTICO MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO 2005, DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO JURISDICCION SANITARIA AMECAMECA.

EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	
SE PRACTICA UNA RELIGION 80%	
NO SE PRACTICA 20%	
TIPOS DE RELIGION	
CRISTIANA	
CATOLICA	
PENTECOSTES	
EVANGELISTA	
TESTIGOS	
EIGLESIAS	NUMERO
CRISTIANA	56
CATOLICA	27
PENTECOSTES	80
EVANGELISTA	3
TESTIGOS	14
IGLESIAS EXISTENTES	180

La Dirección de Cultura cuenta con 14 Bibliotecas Públicas en las Colonias: Emiliano Zapata, Alfredo del Mazo, Darío Martínez 2da. Secc., María Isabel, Providencia, San Isidro, Santa Cruz, Cerro del Marqués, Guadalupana 1ra. Secc., San Miguel Xico 1ra. Secc., San Miguel Xico 3ra., Niños Héroes 1ra. Secc., San Miguel Xico 4a. Secc. y Niños Héroes 2da. El DIF Municipal cuenta con 2 más en las Colonias San Miguel



Xico 2da. y Tlalpizàhuac..En lo que respecta a la Casa de Cultura, solo contamos con una, que son las instalaciones de esta Dirección y es Casa de Cultura "Chalchiuhtlicue", en donde se realizan diversas actividades culturales. Solo contamos con un Museo Comunitario en todo el Municipio, el cual está en remodelación, previa autorización del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia), solo tenemos una Casa de Cultura como está descrito en la parte de arriba de este texto. Dentro de esta Dirección contamos con una Coordinación de Turismo, la cual pretende en estos días colocar un Módulo Regional Turístico en el Patio Central del Ayuntamiento, en el cual se difundirán sitios de interés dentro de nuestro Municipio, así como de los 13 que conforman la zona oriente; más sin embargo nos ponemos a sus ordenes en el correo electrónico de la Titular de la Dirección norma.rg@hotmail.com o zacatlàross@hotmail.com, en donde con gusto le otorgaremos unos trípticos de actividades artístico culturales y de la Coordinación de Turismo, que sabemos cubrirá todas sus dudas.



ANEXO IV

DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2009-2012 DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

INTEGRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA
Alma Lilia Luna Murguía	Secretaría del Ayuntamiento
Concepción Ariza Escalante	Tesorería
Araceli Cortes Hernández	Contraloría Municipal
Elizabeth Lucas Martínez	Jurídico
David Román Román	Dirección de Gobierno
Luis Mario Quiroz Ramírez	Dirección de Administración
Carlos Gómez Iglesias	Dirección de Comunicación Social
Pedro Gutiérrez González	Dirección de Educación
Domitilo Guzmán Villegas	Dirección de Salud
Francisco Juárez García	Dirección de Desarrollo Social
Eliseo Miguel Ramírez	Dirección de Obras Públicas.
Rafael R. Ángel Varillas	Dirección de Comunicaciones y Transportes.
José L. Rosales González	Dirección de Deporte.
Norma Reyes Guerrero	Dirección de Cultura
Judith Elsa Martínez Montiel	Dirección de Desarrollo Económico
Armando Reyes Regalado	Dirección de Protección al Medio Ambiente.
Tomas Lagunez Muñoz	Dirección de Seguridad Pública
Maribel López Mérida	Dirección de Desarrollo Metropolitano
Juan Paz Meza López	Dirección de Desarrollo Urbano
Mario Silva Salas	Dirección de Industria, Comercio y Normatividad.
Celia Martínez Méndez	Dirección de Atención a la Población Indígena.
Mauricio Gómez Hernández	Dirección de Juventud
Marcela Martínez Mendoza	Dirección de Atención a la Mujer
Juan Manuel Rojas Salas	Dirección de Protección Civil y Bomberos
Noel Altamerino Hernández	Dirección de Servicios Públicos
Alejandro Tapia González	Dirección de Vinculación, Reglamentación y Formación Profesional.
Salvador Hernández Sánchez	Dirección de Planeación Informática y Desarrollo Administrativo.
Luis Mario Nájera Moreno	Dirección de Atención Ciudadana
Luz Barrón Alcántara	DIF
Orlando Llera Vargas	ODAPAS
Omar Víctor Cuesta Pérez	Oficialía Registro Civil 01
Carolina Gómez Bello	Oficialía Registro Civil 02
Alma Y. García Álvarez	Oficialía Registro Civil 03

Fuente: Elaboración con base en el conocimiento personal del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.



ANEXO V

DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2009-2012 DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD QUE CUENTAN CON MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS.

DEPENDENCIAS	MANUAL DE ORGANIZACIÓN	MANUAL DE PROCEDIMIENTO
Presidencia Municipal	SI	ND
Secretaría del Ayuntamiento	ND	ND
Tesorería	SI	SI
Contraloría	SI	SI
Jurídico	SI	SI
Dirección de Gobierno	SI	SI
Dirección de Administración	SI	SI
Dirección de Comunicación Social	ND	ND
Dirección de Educación	ND	NDI
Dirección de Salud	SI	SI
Dirección de Desarrollo Social	ND	ND
Dirección de Obras Públicas	ND	ND
Dirección de Comunicaciones y Transportes	SI	SI
Dirección de Deporte	ND	ND
Dirección de Cultura	SI	ND
Dirección de Desarrollo Económico	ND	ND
Dirección de Protección al Medio Ambiente	ND	ND
Dirección de Seguridad Pública	SI	SI
Dirección de Desarrollo Metropolitano	ND	ND
Dirección de Desarrollo Urbano	SI	SI
Dirección de Industria, Comercio y Normatividad	ND	ND
Dirección de Atención a la Población Indígena	SI	SI
Dirección de Juventud	ND	ND
Dirección de Atención a la Mujer	ND	ND
Dirección de Protección Civil y Bomberos	ND	ND
Dirección de Servicios Públicos	ND	ND
Dirección de Vinculación, Reglamentación y Formación Profesional	ND	ND
Dirección de Planeación Informática y Desarrollo Administrativo	SI	ND
Dirección de Atención Ciudadana	ND	ND
DIF	SI	SI
ODAPAS	SI	SI
Registro Civil 1	SI	SI
Registro Civil 2	SI	SI
Registro Civil 3	SI	SI

ND: No determinado

Fuente: *Elaboración personal información de: Gobierno del Estado de México, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, <http://www.edomexico.gob.mx/valledechalco/index.html>*



ANEXO VI

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEFINITIVO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

H. AYUNTAMIENTO DE: VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

MUNICIPIO: VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
0001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	630,394,616.30	772,171,721.92	792,263,833.00
01	IMPUESTOS	19,922,323.95	34,322,323.95	34,626,919.00
02	DERECHOS	8,846,782.10	10,006,782.15	11,407,352.00
03	APORTACION DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	7,733,151.62	9,546,000.00	11,326,830.00
05	APROVECHAMIENTOS	531,746.66	960,067.49	1,164,539.00
07	OTROS INGRESOS	20,925,449.23	219,107,576.83	158,557,921.00
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	63,696,827.81	81,714,459.28	84,814,489.00
09	ACCESORIOS	5,297,479.95	5,297,479.95	7,367,627.00
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	464,541,868.90	495,232,652.27	483,624,396.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEFINITIVO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

H. AYUNTAMIENTO DE: VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010

CARATULA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

MUNICIPIO: VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	630,394,616.30	772,171,721.92	792,263,833.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	191,171,513.26	212,301,715.63	263,132,868.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	38,823,216.60	33,946,139.19	55,943,463.00
3000	SERVICIOS GENERALES	41,048,433.89	45,635,103.48	63,372,283.00
4000	TRANSFERENCIAS	44,292,762.11	46,497,443.62	53,408,132.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	21,070,238.81	5,091,486.59	15,845,910.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	326,690,627.89	342,429,654.19	298,802,879.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	58,383,265.00	58,964,190.00	42,088,308.00

Fuente: Gobierno del Estado de México, H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, <http://www.edomexico.gob.mx/valledechalco/index.html>



ANEXO VII



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

En el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo las catorce horas con quince minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, estando reunidos en las Oficinas de la Unidad de Información Municipal, sito en Avenida Alfredo del Mazo, sin número, colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; los C. C. Luis Enrique Martínez Ventura, Presidente del Comité, Lic. Araceli Cortes Hernández, Titular de la Unidad de Información Municipal, Salvador Hernández Sánchez, Titular de la Unidad de Información Municipal, con la finalidad de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Comité de Información Municipal de Valle de Chalco Solidaridad.

PRIMER PUNTO: En uso de la palabra el C. Luis Enrique Martínez Ventura, Presidente del Comité, da la bienvenida a los presentes manifestando: Buenas tardes señoras y señores, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, nos encontramos reunidos en las instalaciones de este Comité Municipal para dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo antes mencionado, por lo que procede al pase de lista de presentes para informar si existe quórum para continuar con la sesión, manifestando que si hay quórum para continuar con el desarrollo de esta sesión.

SEGUNDO PUNTO: Posteriormente, el presidente da lectura al siguiente punto de la orden del día que corresponde a la lectura y aprobación del orden del día, siendo los siguientes:

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION DEL QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
3. DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
4. DESIGNACION DEL ÉNLACE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
5. DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS TITULARES.

Por lo que el presidente somete a votación el orden del día, preguntando a los integrantes del comité; quienes estén de acuerdo por la aprobación del orden del día sirvanse manifestarlo levantando la mano, informando a los integrantes que ha sido aprobado por unanimidad.

TERCER PUNTO: En uso de la palabra el Señor Presidente, propone a la persona que fungirá en sus ausencias como suplente del Presidente del Comité, siendo el C. JAIME GONZALO VARGAS ALVAREZ, por lo que se procede a tomarle la protesta de Ley; en los términos siguientes:

El Presidente del Comité, Pregunta:

“¿C. Jaime Gonzalo Vargas Álvarez, protesta guardar y hacer guardad la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado Libre y Soberano de México, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

EL C. Jaime, responde:

¡Si protesto!

El Presidente del Comité concluye:

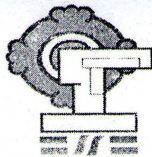


¡Si así lo hiciera, que el Estado y el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad se lo reconozcan, si no se lo demanden!

CUARTO PUNTO: El siguiente punto del orden del día corresponde a la **DESIGNACION DEL ENLACE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA CON LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL**, por lo que el presidente propone a la LIC. FLOR AIDA ZAVALA ROSAS, como enlace de la Unidad de Información Municipal del Comité, por lo que el presidente lo somete a votación preguntando a los integrantes del comité; quienes estén de acuerdo por la aprobación sirvanse manifestarlo levantando la mano, informando a los integrantes que ha sido aprobado por unanimidad.

QUINTO PUNTO: El Presidente del Comité, informa que el siguiente punto del orden del día es la **DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS TITULARES**, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 que a la letra dice: "Los Servidores Públicos Habilitados serán designados por el Presidente del Comité de Información"

Nº	SERVIDOR PUBLICO HABILITADO TITULAR	DIRECCIÓN
1	C. ELISEO GOMEZ LOPEZ	SINDICO PROCURADOR
2	C. FANY SORIANO RAMOS	PRIMER REGIDOR
3	PROF. ANDRÉS ANDRADE JIMENEZ	SEGUNDO REGIDOR
4	C. SANTA RAMIREZ LUCERO	TERCER REGIDOR
5	LIC. MARIA EUGENIA ANDRADE GOMEZ	CUARTO REGIDOR
6	C. GILBERTO NICOLAS RAMOS PIMENTEL	QUINTO REGIDOR
7	C. ESMERALDA MIRANDA YAÑEZ	SEXTO REGIDOR
8	C. LEPOLDO GAMBOA RAMIREZ	SEPTIMO REGIDOR
9	LIC. URBANO ISRAEL URAGA PEÑA	OCTAVO REGIDOR
10	C. HANS HERNANDEZ DELGADO	NOVENO REGIDOR
11	C. IRMA TENORIO CONTRERAS	DECIMO REGIDOR
12	C. JOSE GUADALUPE SOTO IBARRA	DECIMO PRIMER REGIDOR
13	C. MARIA EMMA GUZMAN PEREZ	DECIMO SEGUNDO REGIDOR
14	C. RICARDO FLORES CASTILLO	DECIMO TERCER REGIDOR
15	C.P. LUIS MARIO QUIROZ RAMÍREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION
16	AS. E.J. MARIBEL LOPEZ MERIDA	DIRECTOR DE ASUNTOS METROPOLITANOS
17	C. MARCELA MARTINEZ MENDOZA	DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER
18	C. CELIA MARTINEZ MENDOZA	DIRECTOR DE ATENCION A LA POBLACION INDIGENA
19	C. LUIS MARIO NAJERA MORENO	DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA
20	C. MAURICIO GOMEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE ATENCION A LA JUVENTUD
21	LIC. ERNESTO CHAIRES ARCOS	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL
22	C. RAFAEL ROLANDO ANGEL VARRILLAS	DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
23	LIC. EN R.C. y P.D. ARACELI CORTEZ HERNANDEZ	CONTRALOR MUNICIPAL
24	C. FRANCISCO BALDERAS TRISTAN	COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS
25	C. NORMA CECILIA REYES GUERRERO	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA
26	C. JOSE LUIS ROSALES GONZALEZ	DIRECTOR DEL DEPORTE
27	C. JUDITH ELSA MARTINEZ MONTIEL	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
28	C. FRANCISCO JUAREZ GARCIA	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
29	ARQ. JUAN PAZ MEZA LOPEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
30	PROF. PEDRO GUTIERREZ GONZALEZ	DIRECTOR DE EDUCACION



N°	SERVIDOR PUBLICO HABILITADO TITULAR	DIRECCION
31	C. TOMAS LAGUNES MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y H. CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL
32	C. JAIME GONZALEZ VARGAS ÁLVAREZ	DIRECTOR DE GOBIERNO
33	C. CARLOS RAMON SALAZAR	DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
34	LIC. ELIZABETH LUCAS MARTINEZ	DIRECTOR DE JURIDICO Y CONSULTIVO
35	ING. ORLANDO LLERA VARGAS	DIRECTOR GENERAL DEL O.D.A.P.A.S
36	ING. ELISEO MIGUEL RAMIREZ	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
37	C. ARMANDO REYES REGALADO	DIRECTOR DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE
38	C. SALVADOR HERNADEZ SANCHEZ	DIRECTOR DE PLANEACION INFORMATICA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
39	LIC. OMAR VICTOR CUESTA PEREZ	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL I
40	LIC. CAROLINA GOMEZ BELLO	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL II
41	LIC. ALMA YOLANDA GARCIA ALVARES	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL III
42	C. DOMITILLO GUZMAN VILLEGAS	DIRECTOR DE SALUD
43	LIC. ALMA LILIA LUNA MUNGUIA	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
44	C. NOEL ALTAMERINO HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS
45	LIC. DAVID ROMAN ROMAN	DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
46	C.P. J. CONCEPCIN ARIZA ESCALANTE	TESORERO MUNICIPAL
47	LIC. ALEJANDRO TAPIA GONZALEZ	VINCULACION, REGLAMENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

Por lo que se procede a someter la aprobación de designación de los Servidores Públicos Habilitados Titulares a los integrantes del comité, siendo aprobada por unanimidad.

Por último, el presidente manifiesta que una vez agotados y desahogados los puntos del orden del día, se procede a clausurar la presente sesión, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día diecisiete de septiembre de 2009, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Agradeciendo la asistencia de todos los presentes.

COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA
PRESIDENTE

LIC. ARACELI CORTES
HERNANDEZ
TITULAR DEL ORGANO
DE CONTROL INTERNO

C. SALVADOR HERNANDEZ
SANCHEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN MUNICIPAL





ANEXO VIII

OBSERVACIONES DISCIPLINARIAS EMITIDAS CON BASE EN EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD OBSERVACIONES		
Observación	No. Cta y denominación	Recomendación
Cuentas del Estado Comparativo Patrimonial De Ingresos y Egresos que no concilian con el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos.	51000 \$11,479,191	Se recomienda realizar los ajustes correspondientes para que la información sea registrada de manera correcta, en cumplimiento a lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su capítulo III de los principios.
Diferencia entre el registro de los recursos PAGIM en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos con lo publicado en la Gaceta de Gobierno.	6001 \$2,729,455	Realizar los ajustes correspondientes de tal manera que los importes registrados en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos sean igual a los publicados en la Gaceta de Gobierno, de acuerdo a lo señalado en los artículos 342, 344 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales señalan que el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las políticas de registro que de común acuerdo establezcan la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras.
Diferencia entre el saldo de los recursos de FISM registrados en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos con su aplicación en el ejercicio y el saldo de su respectiva cuenta bancaria.	1103 \$4,840,095	Realizar los ajustes correspondientes de tal manera que los saldos reflejados en las cuentas bancarias correspondientes sean congruentes con el Ingreso y Aplicación de los recursos del Ramo 33, de acuerdo a lo señalado en los artículos 342, 344 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales señalan que el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las políticas de registro que de común acuerdo establezcan la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras, así como al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su capítulo III de los Principios.



Diferencia entre el saldo de los recursos de FORTAMUNDF registrados en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos con su aplicación en el ejercicio y el saldo de su respectiva cuenta bancaria.	1103 \$4,778,827	Realizar los ajustes correspondientes de tal manera que los saldos reflejados en las cuentas bancarias correspondientes sean congruentes con el Ingreso y Aplicación de los recursos del Ramo 33, de acuerdo a lo señalado en los artículos 342, 344 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales señalan que el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las políticas de registro que de común acuerdo establezcan la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras, así como al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su capítulo III de los Principios.
Diferencia entre el importe registrado en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos y lo registrado en la Captación de Recursos del Ramo 33 (FORTAMUNDF)	6002 \$481,297	Realizar los ajustes correspondientes de tal manera que los importes registrados en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos sean igual a los señalados en la Captación de Recursos del Ramo 33, de acuerdo a lo señalado en los artículos 342, 342, 344 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales señalan que el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las políticas de registro que de común acuerdo establezcan la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras.
No se registra el total de los ingresos de los recursos FORTAMUNDF, de acuerdo al comparativo realizado entre el Estado Presupuestal de Ingresos y la Gaceta de Gobierno.	6002 \$481,297	Realizar los ajustes correspondientes de tal manera que los importes registrados en el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos sean igual a los publicados en la Gaceta de Gobierno, de acuerdo a lo señalado en los artículos 342, 344 y 348 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales señalan que el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las políticas de registro que de común acuerdo establezcan la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO IX

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON BASE EN EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

1. Derivado del análisis al saldo de la cuenta Construcciones en Proceso, se observa una diferencia en relación al Informe Anual de Obras en Proceso por 157 millones 6 mil 216 pesos, por lo que se recomienda realizar la conciliación correspondiente con la finalidad de mostrar la situación real que guarda la entidad, de acuerdo a lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental en su capítulo VI de las políticas de registro referentes a Obra Pública y Construcciones en Proceso.
2. De las diferencias determinadas en la confirmación de saldos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) por 430 mil 283 pesos, así mismo con la Comisión Federal de Electricidad por 9 millones 204 mil 674 pesos, es necesario se formule la conciliación con estos organismos y de ser procedente se realicen los ajustes correspondientes.
3. De la revisión a los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos, se observa que no envían la autorización de las ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, en base a lo señalado en el artículo 318 del Código Financiero del Estado de México, por lo que es necesario que la remitan para confirmar que el Ayuntamiento, es quien autorizó las ampliaciones y/o reducciones al ejercicio presupuestal.
4. De la revisión al Estado de Posición Financiera Comparativo se detectaron Anticipo a Proveedores, Anticipo a Contratistas, Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Acreedores Diversos con saldo correspondiente a ejercicios anteriores, con la finalidad de mostrar amplia y claramente los resultados y la situación financiera, presupuestaria y patrimonial del Ayuntamiento, de acuerdo a la normatividad establecida en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO X

CUADRO COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DERIVADOS DE RECURSOS ORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD															
INDICADOR	CALIFICACIÓN					EVALUACIÓN					SEMÁFORO				
	2009	2008	2007	2006	2005	2009	2008	2007	2006	2005	2009	2008	2007	2006	2005
CANALIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES A SERVICIOS PERSONALES	43.09%	41.04%	43.30%	44.92%	36.16%	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	Red	Red	Red	Red	Yellow
CANALIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES A LA OBRA PÚBLICA	26.63%	26.29%	26%	24.77%	38.9%	BUENO	BUENO	SUFICIENTE	SUFICIENTE	ADECUADO	Green	Green	Yellow	Yellow	Green
CANALIZACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DIF	2.86%	4.33%	3.17%	2.61%	4.61%	CRÍTICO	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	CRÍTICO	INSUFICIENTE	Red	Red	Red	Red	Red
TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	3	2.5	2.5	1		SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	CRÍTICO		Yellow	Red	Red	Red	Red
ATERCIÓN DE CONCILIACIONES	7.23%	100%	100%	100%		CRÍTICO	ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO		Red	Green	Green	Green	Green
AUTONOMÍA FINANCIERA	13.78%	9.8%	13.87%	9.36%		CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO		Red	Red	Red	Red	Red
ALUMBRADO PÚBLICO	97.06%	100%	100%	100%		ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO		Green	Green	Green	Green	Green
ZONAS DE RIESGO PROTEGIDAS	12.5%	12.5%	13.33%	14.81%		CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO		Red	Red	Red	Red	Red
EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	51.69%	40.11%	50.81%	41.6%		SUFICIENTE	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	INSUFICIENTE		Yellow	Red	Yellow	Red	Red
VIVIENDAS CON CALLES PAVIMENTADAS	0%	56%	26.24%	30%		CRÍTICO	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE		Red	Red	Red	Red	Red
VIVIENDAS CON SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	0%	70%	100%	30%		CRÍTICO	SUFICIENTE	ADECUADO	INSUFICIENTE		Red	Yellow	Green	Red	Red
EFICIENCIA EN CUENTA CORRIENTE	9.09%	11.51%	12.4%			SUFICIENTE	BUENO	BUENO			Yellow	Green	Green		
IMPACTO DE LA DEUDA A CORTO PLAZO SOBRE LOS INGRESOS	14.3%					BUENO					Green				
HABITANTE POR SERVIDOR PÚBLICO	600														
PRESUPUESTO PER CÁPITA	\$1,498														

**FUENTE: Elaboración Propia del OSFEM, con información de la entidad fiscalizada.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO XI

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DERIVADOS DE RECURSOS ORDINARIOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009 AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

COMENTARIOS DE LA EVALUACIÓN 2009	RECOMENDACIONES
Se canalizan recursos municipales en demasía al rubro de Servicios Personales, lo cual repercute en reducción de la eficiencia en los servicios básicos municipales.	Contener el gasto en este capítulo, implementando acciones para eficientar la prestación de servicios, aprovechando al máximo los recursos personales.
No proporciona participaciones al Sistema Descentralizado Municipal DIF del mínimo recomendado.	Se recomienda considerar por lo menos el 5% del total de sus ingresos para el otorgamiento de participaciones al DIF municipal.
No se atendieron de manera oportuna las denuncias interpuestas.	Remitir al OSFEM información en materia del número de denuncias interpuestas en la Oficialía Conciliadora o Sindicatura y las atendidas.
Se presenta poca representatividad de los ingresos ordinarios con relación al total de ingresos.	Es necesario implementar acciones para incrementar la recaudación alentando al contribuyente a efectuar sus pagos en tiempo y forma.
Se detecta baja cobertura a las Zonas de Riesgo identificadas en el Atlas de Riesgo.	Dar cobertura a la mayor cantidad de Zonas de Riesgo identificadas en el Atlas.
No remitió información al OSFEM sobre la pavimentación de calles.	Remitir información al OSFEM del número de viviendas que cuentan con calles pavimentadas.
No remitió información al OSFEM sobre recolección de basura.	Remitir información al OSFEM del número de viviendas que cuentan con el servicio de recolección de basura.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO XII

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DERIVADOS DE RECURSOS FEDERALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009 AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

COMENTARIOS DE LA EVALUACIÓN 2009	RECOMENDACIONES
En el "Trámite en la Validación de los Recursos", "Ejercicio de los Recursos" y "Destino de los Recursos en Infraestructura" del FISM los porcentajes faltantes son 46.18, 73.23 y 48.18 que representan montos de 25 millones 855.7 miles de pesos, 41 millones 1.7 miles de pesos y 26 millones 975.5 miles de pesos, respectivamente.	Es responsabilidad de la Administración Municipal ejercer los recursos eficazmente, para lo cual deberá aplicar los principios del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, a efecto de concluir al 100% los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
En el "Trámite en la Validación de los Recursos" y el "Ejercicio de los Recursos Asignados" del FORTAMUNDF los porcentajes sin ejercer fueron de 18.39 y 38.89 que representan 24 millones 481.3 miles de pesos y 51 millones 766.7 miles de pesos, respectivamente.	Deberá aplicar las políticas públicas adecuadas, para concluir al 100% el uso de los recursos del FORTAMUNDF.
La aplicación de los recursos del FISM (87.54%) y FORTAMUNDF (91.98%) que se presentan en el Análisis Contable, Patrimonial y Presupuestal del Informe de Revisión de la Cuenta Pública, no coinciden con lo reportado en los indicadores del ejercicio de los recursos FISM (26.77%) y FORTAMUNDF (61.11%).	Deberá conciliar las cifras reportadas en el Informe de Cuenta Pública con las registradas en el SIAVAMEN.
El Indicador de "Cobertura de Seguridad Pública" reporta una evaluación de SUFICIENTE, debido a que cuenta con 341 policías y 332,279 habitantes, resultando 1.0 inferior al promedio internacional que es de 1.9.	Se sugiere revisar la información remitida al OSFEM o bien, incrementar la cobertura de seguridad pública en el municipio, en su caso.
En la difusión de las obras y acciones del FORTAMUNDF obtuvo una evaluación de CRÍTICO, debido a que el Ayuntamiento no remitió la evidencia de las 37 obras y acciones registradas en el SIAVAMEN.	Deberá remitir la evidencia de la difusión del total de las obras y acciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal artículo 33 fracción I.
Los saldos de las Cuentas Bancarias del FISM y FORTAMUNDF no coinciden con las cifras registradas en el SIAVAMEN, presentando diferencias de 38 millones 866.3 miles de pesos y 36 millones 394.0 mil pesos, respectivamente.	Deberá conciliar las cifras del SIAVAMEN con los saldos de las Cuentas Bancarias del FISM y FORTAMUNDF.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO XIII

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON BASE EN EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

1. Derivado del análisis efectuado al Estado de Posición Financiera Comparativo y anexos, se observa que la entidad presenta saldo elevado en la cuenta de Caja, por lo que se recomienda realizar los depósitos al banco, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.2 de los Lineamientos Mínimos de Control Financiero Municipal.
2. De las diferencias determinadas en la confirmación de saldos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) por 80 mil 250 pesos, es necesario se formule la conciliación con este organismo y de ser procedente se realicen los ajustes correspondientes.
3. De la revisión a los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos, se observa que omiten enviar la autorización de las modificaciones presupuestales, por lo que es necesario que la remitan para confirmar que la Junta de Gobierno, es quien autorizó.
4. De la revisión a los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos, se observa que incumplen con el equilibrio en el balance de ingresos y egresos presupuestal, por lo que los ajustes los deberán realizar con base a lo señalado en el Manual de Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio 2009.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO XIV

CUADRO COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE VALLE DE CHALCO.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DIF DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD															
INDICADOR	CALIFICACIÓN					EVALUACIÓN					SEMÁFORO				
	2009	2008	2007	2006	2005	2009	2008	2007	2006	2005	2009	2008	2007	2006	2005
CANALIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES A SERVICIOS PERSONALES DIF	75.32%	73.39%	75.81%	75.72%	66.40%	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	Red	Yellow	Red	Red	Yellow
TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	4.00	3.00	1.50	1.00		BUENO	SUFICIENTE	CRÍTICO	CRÍTICO		Green	Yellow	Red	Red	
ATENCIÓN MÉDICA POR EL DIF MUNICIPAL	100.00%	93.66%	97.70%			ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO			Green	Green	Green		
DESAYUNOS ESCOLARES	100.00%	88.21%	99.96%			ADECUADO	BUENO	ADECUADO			Green	Green	Green		
ASESORÍA JURÍDICA	77.92%	73.57%	51.80%			BUENO	BUENO	INSUFICIENTE			Green	Green	Red		
ÍNDICE DE AFILIACIÓN A ADULTOS MAYORES	100.00%	90.00%	100.00%			ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO			Green	Green	Green		
ÍNDICE DE ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	96.50%	74.57%	70.69%			ADECUADO	BUENO	BUENO			Green	Green	Green		
IMPACTO DE LA DEUDA A CORTO PLAZO SOBRE LOS INGRESOS	8.78%					ADECUADO					Green				

** FUENTE: Elaboración propia OSFEM, con la información de la entidad fiscalizada.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado DIF de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO XV

OBSERVACIONES DISCIPLINARIAS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS CON BASE EN EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2009 AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA (ODAPAS) DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD OBSERVACIONES DISCIPLINARIAS		
Observación	No. Cta y denominación	Recomendación
Financiamientos Bancarios contabilizados en el Estado Comparativo Patrimonial de Ingresos y Egresos.	4001 \$19,488,60	Se recomienda realizar los ajustes correspondientes de manera que los Ingresos Derivados de Financiamientos, sean registrados en el pasivo del Estado de Posición Financiera Comparativo, de acuerdo a lo señalado en el art. 6 de la Ley de Ingresos Municipal, así como al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su capítulo IX de la Guía Contabilizadora Municipal, de los Financiamientos Bancarios.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.

RECOMENDACIONES

1. Derivado del análisis efectuado al Estado de Posición Financiera Comparativo y anexos, se observa que la entidad presenta saldo en la cuenta de Caja, por lo que se recomienda realizar los depósitos al banco, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.2 de los Lineamientos Mínimos de Control Financiero Municipal.
2. De las diferencias determinadas en la confirmación de saldos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) por 10 millones 5 mil 364 pesos, con la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) por 4 millones 949 mil 887 pesos y con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por 89 millones 696 mil 504 pesos, se recomienda formular las conciliaciones con estos organismos y de ser procedente se realicen los ajustes correspondientes.
3. De la revisión a los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos, se observa que omiten enviar la autorización de las modificaciones presupuestales, por lo que es necesario que la remitan para confirmar que la Junta de Consejo, es quien autoriza las ampliaciones y/o reducciones al ejercicio presupuestal, de acuerdo al artículo 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4. De la revisión a los Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos, se observa que incumplen con el equilibrio en el balance de ingresos y egresos presupuestal, por lo que deberán cumplir con lo señalado en el Manual de Programación Municipal para el ejercicio 2009, Fase de Presupuestación del Equilibrio Presupuestario, el cual se refiere esencialmente al grado de estabilidad del presupuesto, presupone que el gasto en su totalidad sea igual a los ingresos, por lo que la asignación se debe orientar a una practica para establecer un balance en la presupuestación.
5. Derivado del análisis efectuado al Estado de Posición Financiera Comparativo y anexos, se observa que la entidad presenta saldo considerable en la cuenta de IVA acreditable, por lo que se recomienda verificar si su registro es correcto, según la Ley del IVA.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO XVI

CUADRO COMPARATIVO DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD															
INDICADOR	CALIFICACIÓN					EVALUACIÓN					SEMÁFORO				
	2009	2008	2007	2006	2005	2009	2008	2007	2006	2005	2009	2008	2007	2006	2005
CANALIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES A SERVICIOS PERSONALES	47.62%	51.19%	46.72%	47.61%	48.96%	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE					
CANALIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES A LA OBRA PÚBLICA	0.04%	0.97%	1.66%	4.97%	1.84%	CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO					
TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00		CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO	CRÍTICO						
EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE	20.98%	34.99%	36.76%	68.59%		CRÍTICO	INSUFICIENTE	INSUFICIENTE	SUFICIENTE						
VIVIENDAS CON AGUA POTABLE	100.00%	98.00%	88.68%	89.21%		ADECUADO	BUENO	BUENO	BUENO						
VIVIENDAS CON DRENAJE	99.98%	89.29%	80.80%			ADECUADO	BUENO	BUENO							
IMPACTO DE LA DEUDA A CORTO PLAZO SOBRE LOS INGRESOS	239.62%					CRÍTICO									
CONSUMO DE AGUA POTABLE PERCÁPITA	37.6m ³														

** FUENTE: Elaboración propia OSFEM, con la información de la entidad fiscalizada.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.



ANEXO XVII

RECOMENDACIONES EMITIDAS CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DEL EJERCICIO FISCAL 2009 AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

COMENTARIOS DE LA EVALUACIÓN	RECOMENDACIONES
Se canalizan recursos municipales en demasía al rubro de Servicios Personales, lo cual puede repercutir en la prestación de los servicios básicos municipales.	Contener el gasto en este capítulo, implementando acciones para eficientar la prestación de servicios, aprovechando al máximo los recursos personales.
Se canalizaron pocos recursos a Obra Pública, siendo esta una de las principales funciones.	Implementar estrategias que permitan realizar acciones para satisfacer la demanda ciudadana en materia de ejecución de obra.
No remitió la información requerida por este OSFEM, por lo que no se identifica si está dando cumplimiento y seguimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la LTAIPEM.	Atender a cada una de las fracciones y dar seguimiento permanente a lo que cita el Artículo 12 de la LTAIPEM, además de eficientar el servicio de acceso a la información pública.
Existe ineficiencia en las acciones de recaudación de los Derechos de Agua Potable.	Implementar acciones novedosas y modernas tendentes a eficientar el proceso de recaudación de este derecho.
Se está comprometiendo en demasía el ingreso para hacer frente a los adeudos adquiridos por esta entidad municipal.	Llevar a cabo un análisis económico a fin de abatir el compromiso de los ingresos al saneamiento financiero.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México, Informe del Resultado Cuenta Pública 2009 Organismo Descentralizado de Agua de Valle de Chalco Solidaridad, OSFEM.